



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.</b> -NOTIFICACIÓN POR COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES	4	<b>AYUNTAMIENTO BIAR.</b> -APROBACIÓN MODIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE TASA DE MERCADO MUNICIPAL DEL TERCER TRIMESTRE	12
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELCHE.</b> -NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	4	<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b> -LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA COMIENZO PRIMER EJERCICIO 8 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL	13
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	5	<b>AYUNTAMIENTO ELCHE.</b> -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EN MATERIA DE URBANISMO	16
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL OURENSE.</b> -NOTIFICACIÓN DE BAJA EN CENSO AGRARIO	5	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURAS DIVERSAS	16
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL VALLADOLID.</b> -NOTIFICACIÓN RESOL. DE ALTA/BAJA EN RÉGIMEN GENERAL	5	-ORDEN DE ACTUACIÓN DE ASPIRANTES A PRUEBAS SELECTIVAS A ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE 2007	16
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA ALICANTE.</b> -INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	6	<b>AYUNTAMIENTO ELDA.</b> -APROBACIÓN INICIAL EXPTE. Nº 4/07 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO	16
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>			
<b>AYUNTAMIENTO AGRES.</b> -NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. DE BAJA EN PADRÓN DE HABITANTES	7	<b>AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.</b> -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE TASA POR APARCAMIENTO EN PARKING DE PLAZA DEL MERCAT Y OTRA	17
<b>AYUNTAMIENTO ALCOY.</b> -APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 2.01.2007/11 Y 1.01.2007/12 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO	7	-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA DEL 14 AL 16 MARZO	17
<b>AYUNTAMIENTO BALONES.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2007	7	-LICITACIÓN INSTALACIÓN DE BARRACA POPULAR	17
<b>AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA SOBRE CAPTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA USOS TÉRMICOS	8	-NOTIFICACIÓN DE BAJA EN PADRÓN DE HABITANTES	18
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO	10	-NOTIFICACIÓN DE BAJA EN PADRÓN DE HABITANTES	19
<b>AYUNTAMIENTO BENIDORM.</b> -LICITACIÓN CONCURSO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA CENTRO SOCIAL DEL RINCÓN DE LOIX	12	-NOTIFICACIÓN DE BAJA EN PADRÓN DE HABITANTES	20
		<b>AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LOS FRAILES.</b> -LICITACIÓN CONCURSO DE CONCESIÓN A SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE A PLANTA DE ELIMINACIÓN	20
		<b>AYUNTAMIENTO IBI.</b> -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	21
		<b>AYUNTAMIENTO JALÓN.</b> -APROBACIÓN PADRÓN DE TASA DE AGUA 1º BIMESTRE 2007	21
		<b>AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UBZ-8	21
		-APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA PARA DESARROLLO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR UBZ-8	21
		<b>AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.</b> -LICITACIÓN ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE POLICÍA LOCAL	23



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>			
-NOTIFICACIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS	23	-EJECUCIÓN 158/06 AUTO	45
-NOTIFICACIÓN DECRETOS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS	23	-EJECUCIÓN 158/06 AUTO	45
-NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS	24	-EJECUCIÓN 227/06 AUTO	45
-NOTIFICACIÓN DEFICIENCIAS EN EXPTE. DE LICENCIAS DE OBRAS	24	-EJECUCIÓN 47/07 AUTO	46
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. Nº 1 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO	25	-EJECUCIÓN 232, 233, 234/06 AUTO	46
<b>AYUNTAMIENTO PEDREGUER.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	25	-PROCEDIMIENTO 346/06-C CITACIÓN	46
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	25	-PROCEDIMIENTO 180/07 CITACIÓN	46
<b>AYUNTAMIENTO PETRER.</b>		-PROCEDIMIENTO 461/06 CITACIÓN	47
-NOTIFICACIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PROYETO DE RED DE SANEAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN EN LOMA BADÁ Y MEMORIA	25	-PROCEDIMIENTO 650/06 SENTENCIA	47
<b>AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.</b>		-PROCEDIMIENTO 710/06 SENTENCIA	47
-APROBACIÓN INICIO EXPTE. DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELAS MUNICIPALES	26	-PROCEDIMIENTO 262/06 AUTO	48
<b>AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.</b>		-EJECUCIÓN 133/06 AUTO	48
-NOTIFICACIÓN DE LICENCIAS DESFAVORABLES	26	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO.</b>		-PROCEDIMIENTO 170/07 CITACIÓN	48
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	27	-PROCEDIMIENTO 905/06 CITACIÓN	48
<b>AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>		-PROCEDIMIENTO 895/06 CITACIÓN	49
-BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES 2007	27	-PROCEDIMIENTO 24/07 CITACIÓN	49
<b>AYUNTAMIENTO TEULADA.</b>		-PROCEDIMIENTO 948/06 CITACIÓN	49
-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO MUNICIPAL	28	-PROCEDIMIENTO 62/07 CITACIÓN	49
<b>AYUNTAMIENTO TORMOS.</b>		-PROCEDIMIENTO 79/07 CITACIÓN	49
-LICITACIÓN GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL LA ALMAZARA DE TORMOS	28	-PROCEDIMIENTO 29/07 CITACIÓN	50
<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b>		-PROCEDIMIENTO 909/06 CITACIÓN	50
-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO MUNICIPAL	29	-EJECUCIÓN 48/07 AUTO	50
<b>FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL SANT JOAN D'ALACANT.</b>		-EJECUCIÓN 49/07 AUTO	50
-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA	29	-EJECUCIÓN 856/06 SENTENCIA	51
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>		-PROCEDIMIENTO 681/06 AUTO	51
-EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO OBRAS ADECUACIÓN MEDIOAMBIENTAL ENTORNO PISCINA MUNICIPAL DE LA EATIM LLOSA DE CAMACHO	29	-EJECUCIÓN 43/07 AUTO	51
-CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2008 Y PREVISIÓN PARA 2011	29	-EJECUCIÓN 625/05 AUTO	52
-FECHA DEL SORTEO PARA DETERMINAR ORDEN DE ACTUACIÓN DE ASPIRANTES PARA PRUEBAS SELECTIVAS 2007	38	-EJECUCIÓN 56/07 SENTENCIA	52
		-EJECUCIÓN 46/07 AUTO	53
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.</b>		-AUTOS 205/07 CITACIÓN	53
-PROCEDIMIENTO 156/07 CITACIÓN	38	-AUTOS 209/07 CITACIÓN	53
-PROCEDIMIENTO 902/06 CITACIÓN	38	-AUTOS 183/07 CITACIÓN	54
-PROCEDIMIENTO 165/06 CITACIÓN	39	-AUTOS 177/07 CITACIÓN	54
-PROCEDIMIENTO 53/07 CITACIÓN	39	-AUTOS 168/07 CITACIÓN	54
-PROCEDIMIENTO 108/07 CITACIÓN	39	-AUTOS 197/07 CITACIÓN	54
-EJECUCIÓN 231/06 AUTO	39	-AUTOS 83/07 CITACIÓN	54
-EJECUCIÓN 186/06 AUTO	39	-AUTOS 179/07 CITACIÓN	54
-EJECUCIÓN 24/07 AUTO	40	-AUTOS 124/07 CITACIÓN	55
-EJECUCIÓN 42/07 AUTO	40	-AUTOS 170/07 CITACIÓN	55
-EJECUCIÓN 253/06 AUTO	40	-AUTOS 171/07 CITACIÓN	55
-EJECUCIÓN 219/06 AUTO	40	-AUTOS 173/07 CITACIÓN	55
-EJECUCIÓN 213/06 AUTO	40	-AUTOS 175/07 CITACIÓN	55
-EJECUCIÓN 237/06 AUTO	41	-PROCEDIMIENTO 460/06 SENTENCIA	56
-EJECUCIÓN 239/06 AUTO	41	-PROCEDIMIENTO 461/06 SENTENCIA	56
-EJECUCIÓN 314/06 AUTO	41	-PROCEDIMIENTO 462/06 SENTENCIA	56
-PROCEDIMIENTO 749/06 SENTENCIA	41	-PROCEDIMIENTO 463/06 SENTENCIA	56
-PROCEDIMIENTO 534/06 SENTENCIA	42	-PROCEDIMIENTO 843/06 SENTENCIA	57
-PROCEDIMIENTO 838/06 SENTENCIA	42	-PROCEDIMIENTO 569/06 SENTENCIA	57
-PROCEDIMIENTO 236/06 SENTENCIA	42	-PROCEDIMIENTO 808/06 SENTENCIA	57
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>		-PROCEDIMIENTO 527/06 SENTENCIA	58
-PROCEDIMIENTO 198/07 SENTENCIA	43	-PROCEDIMIENTO 667/06 SENTENCIA	58
-PROCEDIMIENTO 192/07 SENTENCIA	43	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.</b>	
-PROCEDIMIENTO 770/06 CITACIÓN	43	-PROCEDIMIENTO 193/07 CITACIÓN	58
-PROCEDIMIENTO 15/07 SENTENCIA	43	-PROCEDIMIENTO 195/07 CITACIÓN	59
-PROCEDIMIENTO 38/07 SENTENCIA	43	-PROCEDIMIENTO 187/07 CITACIÓN	59
-PROCEDIMIENTO 972/06 SENTENCIA	44	-PROCEDIMIENTO 201/07 AUTO	59
-PROCEDIMIENTO 845/06 SENTENCIA	44	-PROCEDIMIENTO 200/07 CITACIÓN	59
-PROCEDIMIENTO 131/06 SENTENCIA	45	-PROCEDIMIENTO 157/07 CITACIÓN	59
		-PROCEDIMIENTO 181/07 AUTO	60
		-PROCEDIMIENTO 175/07 AUTO	60
		-PROCEDIMIENTO 787/06 SENTENCIA	60
		-PROCEDIMIENTO 186/07 SENTENCIA	60
		-AUTOS 102/07 SENTENCIA	60
		-AUTOS 803/06 SENTENCIA	61
		-EJECUCIÓN 19/05 AUTO	61
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 639/06 SENTENCIA	61
		-PROCEDIMIENTO 1279/06 CITACIÓN	62
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
		-EXPEDIENTE DE DOMINIO 201/06 B	62
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ELCHE.</b>	
		-AUTOS 1217/05 SUBASTA	62
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ELDA.</b>	
		-ASUNTO CIVIL 481/05 SENTENCIA	63
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS NOVELDA.</b>	
		-EXPEDIENTE DE DOMINIO 825/06	63
		-EXPEDIENTE DE DOMINIO 144/07	63
		-EXPEDIENTE DE DOMINIO 36/07	64
		-EXPEDIENTE DE DOMINIO 649/06	64

## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES NOVELDA.</b>			
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 119/07	64	-JUICIO DE FALTAS 405/05 SENTENCIA	69
		-JUICIO DE FALTAS 231/05 SENTENCIA	69
		-JUICIO DE FALTAS 329/05 SENTENCIA	69
		-JUICIO DE FALTAS 379/05 SENTENCIA	69
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS VILLOJOYOSA.</b>	64		
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 404/06		<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>	
		<b>DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.</b>	
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.</b>		-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	
-JUICIO DE FALTAS 354/06 SENTENCIA	65	DE BENILLOBA (ALCOI-ALICANTE)	69
-JUICIO DE FALTAS 142/06 SENTENCIA	65		
-JUICIO DE FALTAS 275/06 SENTENCIA	65		
-JUICIO DE FALTAS 144/06 SENTENCIA	66		
-JUICIO DE FALTAS 274/06 SENTENCIA	66		
-JUICIO DE FALTAS 155/05 SENTENCIA	66		
-JUICIO DE FALTAS 324/06 SENTENCIA	67		
		<b>OTRAS ENTIDADES</b>	
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DÉNIA.</b>		<b>Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
-EJECUCIÓN 59/06 SENTENCIA	67		
-JUICIO DE FALTAS 40/07 SENTENCIA	67	<b>NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS MOLER BIENES CASTALLA.</b>	
		-ACTA DE PRESENCIA Y NOTORIEDAD INSTADA	
		POR MILAGROS BORNAY RICO	70
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS TORREVIEJA.</b>			
-JUICIO DE FALTAS 605/06 SENTENCIA	67	<b>URBANAS DE LEVANTE, S.A. ASPE.</b>	
-JUICIO DE FALTAS 317/06 SENTENCIA	68	-MODIFICACIÓN LICITACIÓN OBRAS CONSTRUCCIÓN COLECTOR	
-JUICIO DE FALTAS 413/06 SENTENCIA	68	GENERAL DE SANEAMIENTO	70
-JUICIO DE FALTAS 101/06 SENTENCIA	68		
-JUICIO DE FALTAS 393/05 SENTENCIA	68	<b>BENISSA IMPULS, S.A. BENISSA.</b>	
-JUICIO DE FALTAS 745/05 SENTENCIA	68	-MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE MERCANTIL MUNICIPAL	
		BENISSA IMPULS, S.A.	70

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

#### EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados las deudas por cobros indebidos de prestaciones que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Provincial, la oportuna reclamación previa contra las deudas de referencia, al que se unirán las pruebas correspondientes que confirmen sus aseveraciones.

Durante el plazo señalado, dichos expedientes estarán a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Churruca, 26-4 planta, de Alicante.

APellidos y nombre	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
ABADIA BELMONTE JOSE MARIA	REINA VICTORIA, 60-4	ELCHE	1.038,94
ALCAIDE JIMENEZ JOSE	AUSIAS MARCH, 7	ALCOY	987,28
ANDRES ALORAS MARIA ELENA	SIMON BOLIVAR, 8	ELDA	529,48
AYACHE DARMON CLARA	VILLAJUYOSA, 97	ALICANTE	792,57
AZORIN PEREZ TERESA	ALFEREC. PROVIS., 33	ELDA	1.565,92
BALLESTER SAURA DOLORES	MAYOR, 18	PILAR HORAD.	45,92
BAS GONZALEZ VICENTE	SAN NICOLAS, 57-2º	ALCOY	1.038,94
CAPARROS ANTON JUAN	GENARO CANDELA, 22	ASPE	1.984,50
CARRIO COSTA ROSA	SALVAD FERRANDIZ, 3	PEDREGUER	466,20
CASCALES BELDA PAULINA	VIRGEN MONSERRAT, 3	NOVELDA	2.085,93
CASTRO SALDAÑA ELENA	ALONA, 29 4-B	ALICANTE	1.305,16
CONCA IBORRA Mª ANGELES	RAFAEL ASIN, 4-2º	ALICANTE	655,48
CONESA ZAMMIT ADRIAN	JOSE ROMERO LOPEZ, 1	ELCHE	161,42
CREMADES LOPEZ Mª DOLORES	MEDICO ANTONIO PAVIA, 61	ASPE	405,72
CHAZARRA CALVO ISMAEL	LO GARRIGA, 50	ROTALES	1.097,84
DEVESA MARTI FRANCISCO	PRINCIPES ESPAÑA, 19 B	ALPAZ DEL PI	640,42
ESCOLANO GARCIA Mª LAURA	CAUDILLO, 12	LA ROMANA	591,48
FERNANDEZ MARTINEZ ELIA	MALAGA, 37	PILAR HORADADA	459,34
FERNANDEZ AGULLO ANTONIO	PTDA. JUBALCOY POL-2-92	ELCHE	363,86
FONTANIL GARCIA AMADOR	COCENTAINA, 19-29	CAMPELLO	2.220,43
GARCIA MANZANO FERMIN	HERMANOS MACHADO, 10	ALICANTE	816,03
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	BLASCO IBAÑEZ, 66 3-6	TORREVIEJA	591,40
GARCIA MORCILLO BIENVENIDO	ALFONSO XIII, 72	ELDA	1.038,94
GOMEZ SORIA FUENSANTA	VIRGEN DEL REMEDIO, 41	NOVELDA	1.228,50
GONZALEZ MACIAS FRANCISCO	PTDA. TORREGROSA, 81	S. VICENTE RASP.	987,28
HERNANDEZ PEREZ Mª DOLORES	M. DE ASPRILLAS, 6-1	ELCHE	579,60
MANCHON CANDELAS JAIME	JOSE MARIA PEMAN, 21	ELDA	1.038,94
MENOR DOMENE JERONIMO	CONDE CASAS ROJAS, 1	ALICANTE	1.075,79
MESEGUER MAÑUS FRANCISCO	ASPE, 21-1	ALICANTE	1.038,94
MOLLA GUILLO MANUELA	VALVERDE ALTO, P 1-9	VALVERDA	553,98
MORGADO FABREGAT Mª MAR	REY PASTOR, 25	ALICANTE	86,38
MUÑOZ AZORIN JOSE	CLARA CAMPOAMOR, 25-1	ELCHE	546,84
NAVARRO CANALES JOSEFA	ALFONSO XIII, 12	ELCHE	2.474,22
PELLIN MARTINEZ JOAQUINA	AV.NOVELDA, 41	AGOST	1.038,94
PEREZ CONGOST JUSTO	V. DE LAS INJURIAS, 12	CALLOSA ENSARR.	1.453,90
PEREZ RAMIREZ MATILDE	GENERAL PASTOR, 2-3º	DOLORES	462,98
PERONA ROMERO JOAQUINA	SAN JOSE, 33-1-A	SAN VICENTE RASP.	940,52
POMARES SALCEDA M.ASUNCIÓN	JOSE ANTON AGULLO, 16	ELCHE	2.268,28
RAMIREZ DELGADO ANGEL	GIRASOL, 4	JAVEA	911,82
RICHART LOPEZ JOSE MARIA	QUIBO LIANO, 29	LA ROMANA	1.038,94
RIPOLL ALCARAZ ENCARNACION	DR. FERRAN, 14-1-A	ALICANTE	552,14
RODES SANCHEZ JULIO	LUIS DE ROTAS, 1	ALGORFA	1.253,27
RODRIGUEZ MUÑOZ CANDIDO	SAN JAIME, 41	BENIJOFAR	179,62
RUIZ VAZQUEZ VICENTE-ANTONIO	JOSE MARIA PEMAN, 16-1	ELDA	2.160,06
SANCHEZ ALARCON JOSE	MARAVILLAS, 20	PILAR HORADADA	137,20
SEGUI ROMA FRANCISCO	GRAL. ALDAVE, 2-3-D	ALICANTE	1.038,94
SEVA PEREZ TERESA	VALENCIA, 5	VILLAJUYOSA	70,69
SIMONS ANDRIES EMIL ANTONIO	PINTOR SOROLLA, 24	CALPE	1.135,71
SUAREZ BOBO VALENTINA	ESPRONCEDA, 26-4-D	ALICANTE	390,19
VERDU FERNANDEZ TRINIDAD	CALVO SOTELO, 33	LA ROMANA	2.009,56
VIDAL VERDU REMEDIOS	JUAN CARLOS I, 3	ELDA	700,95

Alicante, 13 de marzo de 2007.

El Subdirector Provincial, José Arnandis Casanoves.

\*0706057\*

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELCHE

#### EDICTO

Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Alicante.

Hace saber: de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03 05 05 00002836 perteneciente al deudor Gómez Galiana, Francisco, con D.N.I. 29010188N con domicilio en calle Fray Pedro Balaguer, 72 de Elche, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Orihuela Número Dos, garantizando la suma total de 6.386,74 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 33, tomo: 1035, folio: 88, finca: 3139, anotación letra A de:

Urbana: 1/12 parte indivisa y 1/24 parte nuda propiedad vivienda sita en plaza España número 3 de Orihuela.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que corresponden al siguiente detalle.

Nº PROV.	APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06	010474558	10 2005 / 10 2005	0521
03 06	013056778	11 2005 / 11 2005	0521
03 06	015519770	12 2005 / 12 2005	0521
03 06	019308329	01 2006 / 01 2006	0521
03 06	021930258	02 2006 / 02 2006	0521
03 06	024993741	03 2006 / 03 2006	0521
03 06	028244655	04 2006 / 04 2006	0521
03 06	029611749	05 2006 / 05 2006	0521
03 06	033617647	06 2006 / 06 2006	0521
03 06	038254045	07 2006 / 07 2006	0521

Importe de principal: 2.327,72 euros.

Recargos de apremio: 465,57 euros.

Intereses: 113,00 euros.

Costas devengadas: 120,06 euros.

Costas presupuestadas: 601,01 euros.

Total débitos: 3.627,36 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.627,36 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 10.014,10 euros.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 12/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al deudor Gómez Galiana, Francisco, que se encuentra en ignorado paradero, y a tenor de lo indicado en los artículos 9.1 y 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), se les notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de

la provincia, así como el Excmo. Ayuntamiento y que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad.

Elche, 7 de marzo de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, Silvestre Rosales García.

\*0706059\*

## EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Alicante.

Hace saber: en el expediente administrativo de apremio número 03 05 06 00538484, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Murcia Maciá, Juan Vicente, con número de D.N.I. o C.I.F. 21997755A y con domicilio en calle La Torre, 3, 5 izquierda de Elche por débitos a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 020308742	12 2005 / 12 2005	0111
03 06 024126195	02 2006 / 02 2006	0111
03 06 024126296	02 2006 / 02 2006	0111

Importe de principal: 1.707,62 euros.

Recargos de apremio: 341,52 euros.

Intereses: 81,29 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas presupuestadas: 601,01 euros.

Total débitos: 2.741,90 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación:

1.- Urbana: 50 % nuda propiedad vivienda. Superficie útil 37,65 m<sup>2</sup>, sita en calle Santa Ana número 16 piso 1 C de Elche.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche Número Uno; finca número 76079, tomo número 1579, libro número 1188, folio número 175.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. Todo ello de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el

interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 12/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al deudor Juan Vicent Murcia Maciá y a los cotitulares Manuel Pérez Cañizares y Manuel Pérez Ruiz que se encuentran en ignorado paradero, y a tenor de lo indicado en los artículos 9.1 y 2 del Reglamento General citado, se les notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la provincia, así como el Excmo. Ayuntamiento y que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad.

Elche, 14 de febrero de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, Silvestre Rosales García.

\*0706060\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL OURENSE

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), de Modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las correspondientes Altas, Bajas, Anulaciones y Denegaciones de Oficio; y Denegaciones por Desistimiento tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y/o de los regímenes especiales de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Agrario y Empleados del Hogar de los que se desconoce su paradero, indicando que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

R.E. Agrario.

NAF: 321001037343.

Nombre y apellidos: Marcos Areas Fernández.

Resolución: baja en el Censo Agrario de fecha 30/11/2005.

Ayuntamiento de su último domicilio: Villena.

Ourense, 27 de febrero de 2007.

La Directora de la Administración de la Seguridad Social 32/01, Rosa María Reverter Gil.

\*0706061\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL VALLADOLID

### EDICTO

Don Jerónimo González Clavero, Director de la Administración de la Seguridad Social 47/03 en Valladolid, hace saber

a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Y para que conste, expido la presente resolución.

Interesado: Luis Jorge Nieto Bediá.

C.C.C./ N.A.F.: 4700311218284.

Acto administrativo: Resolución modificación fechas alta y baja Régimen General.

Fecha resolución: 16/01/2007.

Valladolid, 20 de marzo de 2007.

El Director de la Administración, Jerónimo González Clavero.

\*0706062\*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA ALICANTE

#### ANUNCIO

Resolución de 5 de febrero de 2007, del Servicio Territorial de Energía de Alicante, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto «L.A.M.T. 20 kV para cierre entre dos L.A.M.T. 20 kV existentes, propiedad de Iberdrola», en los términos municipales de Aigües y Orxeta (Alicante). Expediente ATLINE/2006/244/03

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se somete a información pública el siguiente proyecto de instalación eléctrica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. A-95075578, y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 16 (C.P. 03004).

Objeto de la petición: autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en con-

creto de utilidad pública del proyecto «L.A.M.T. 20 kV para cierre entre dos L.A.M.T. 20 kV existentes, propiedad de Iberdrola», en los términos municipales de Aigües y Orxeta (Alicante).

Finalidad de la instalación: realizar un cierre entre la L.A.M.T. existente en las inmediaciones de la partida Madroñal, en el término municipal de Aigües y la L.A.M.T. existente en las inmediaciones de la partida Cantarella, en el término municipal de Orxeta, con el fin de mejorar y garantizar una buena calidad de servicio.

Características principales: tensión nominal: 20 KV; longitud: 2.237 metros; número de apoyos: 15; conductores: tipo LA-56 con sección equivalente de 54,6 mm<sup>2</sup> de Al. con formación de Simple Cto. y con un conductor por fase; origen y final: origen en el apoyo existente (actual derivación a CTI) y final en el apoyo a colocar bajo línea para mantener la alimentación a la CTI existente y proceder a la L.A.M.T. proyectada.

Presupuesto: cuarenta y ocho mil quinientos doce euros (48.512,00 €).

El titular ha solicitado sobre las fincas descritas en la relación anexa, servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica que comprende además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Energía de Alicante de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sita en la Torre Generalitat, Rambla Méndez Núñez, 41, planta 5ª (C.P. 03002) y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos de Aigües y Orxeta (Alicante).

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE: «LAMT PARA CIERRE ENTRE DOS LAMT 20 KV EXISTENTES, PROPIEDAD DE IBERDROLA». PROVINCIA DE ALICANTE.

Nº FINCA	PROYECTO	POLÍG.	PARC.	TITULAR	DOMICILIO	APOYO Nº	SUPERFICIE		VUELO M.L.	SERVIDUMBRE PASO Nº	OCUPACIÓN TEMPORAL	
							EXPROPIAR M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup>			Nº	M <sup>2</sup>
TÉRMINO MUNICIPAL DE AIGÜES												
1	2	70		VICENTE BALDO CABOT	CL. REYES CATÓLICOS 63. 03003 - ALICANTE	1	1	134		536	536	LABOR SECANO
2	2	69		Mª ÁNGELES BALDO CABOT	CL. ITALIA 27 PL A. 03003 - ALICANTE			25		100	100	LABOR SECANO
3	2	71		CONCEPCIÓN BALDO CABOT	AVDA. ORIHUELA 4. 03006 - ALICANTE			53		210	210	LABOR SECANO
4	2	9006		AYUNTAMIENTO DE AIGÜES	CL. MAJOR 5. 03569 - AIGÜES			9		36	36	CAMINO
5	2	68 Y 73		JOSÉ RAMOS ARACIL	CL. JAIME SEGARRA 8 ESC 2. 03010 - ALICANTE	2 Y 3	2	190		760	760	ALMENDROS SECANO
6	2	9004		AYUNTAMIENTO DE AIGÜES	CL. MAJOR 5. 03569 - AIGÜES			9		34	34	CAMINO
7	2	89		AMALIA IVORRA GOMIS	CL. VENTETA 6. 03569 - AIGÜES	4	1	105		418	418	LABOR SECANO
8	2	88		FRANCISCA SALA ARACIL	CL. PALMERA 1. 03111 - BUSOT			111		444	444	ALMENDROS SECANO
9	2	94		ÁNGELES EDELMIRA GINER IVORRA	CL. VALENCIA 56 1ªB. 03012 - ALICANTE	5	1	77		306	306	ALGARROBO SECANO
10	2	95		CARMEN TORREGROSA ALBEROLA	CL. CAT.SALA PÉREZ BLO.1 ES.0. 3550-SAN JUAN DE ALICANTE			58		232	232	ALMENDROS SECANO
11	2	96		Mª JOSÉ Y Mª ASUNCIÓN IVORRA IVORRA	CL. SANTO DOMINGO 3 ESC 2 6A. 003005 - ALICANTE			117		468	468	ALMENDROS SECANO
12	2	97		JOSÉ CABOT IVORRA	CL. MAJOR 143569 - 03569 - AIGÜES	6	1	68		272	272	PASTOS
13	2	111		Mª LUISA LINARES IVORRA	C/ COLLADA 3. 03569 - AIGÜES	7	1	182		726	726	ALMENDROS Y OLIVOS SECANO
14	2	9003		AYUNTAMIENTO DE AIGÜES	CL. MAJOR 5. 03569 - AIGÜES			8		30	30	CAMINO
15	2	129		Mª TERESA ARNAU CORTÉS Y Mª PILAR CORTÉS RIPOLL	PZ. NAVARRO RODRIGO 18 PL 06. 3007 - ALICANTE	8	1	41		164	164	ALGARROBO SECANO

Nº FINCA	PROYECTO	POLLÍG.	PARC.	TITULAR	DOMICILIO	APOTO Nº	EXPROPIAR M²	VUELO M.L.	SERVIDUMBRE PASO M²	TEMPORAL M²	CULTIVO/USO
16		2	130	EULALIA MONLLOR IVORRA	CL. LA FUENTE 6. 03111 - BUSOT	9	1	167	668	668	ALMENDRO SECANO
17		2	126	FRANCISCO IVORRA MALLOL	DESCONOCIDO	10	1	118	472	472	PASTOS
18		2	114	AYUNTAMIENTO DE AIGÜES	CL. MAJOR 5. 03569 - AIGÜES			50	198	198	PASTOS
19		2	125	GIL IVORRA IVORRA	DESCONOCIDO			37	146	146	PASTOS
20		2	9002	AYUNTAMIENTO DE AIGÜES	CL. MAJOR 5. 03569 - AIGÜES			11	42	42	CAMINO
21		2	9001	CONFED. HIDROG. DEL JUCAR	AVDA. BLASCO IBÁÑEZ 48. 46010 - VALENCIA			9	34	34	BARRANCO
TÉRMINO MUNICIPAL DE ORXETA											
22		4	9008	AYUNTAMIENTO DE ORXETA	CL. DR. FERRANDIZ 9. 03579 - ORXETA			30	118	118	CAMINO
23		4	69	ROSA Mª ARAGONÉS PALAU	CL. REYES CATÓLICOS 61 5ªDCH. 03003 - ALICANTE	11	1	119	474	474	MONTE BAJO
24		4	70	ROSA Mª ARAGONÉS PALAU	CL. REYES CATÓLICOS 61 5ªDCH. 03003 - ALICANTE	12, 13 Y 14	3	496	1984	1984	MONTE BAJO-LABOR SECANO
25		4	67	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	15	1	24	96	96	PINAR-MONTE BAJO

Alicante, 5 de febrero de 2007.  
El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

\*0703584\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE AGRES

#### EDICTO

Resultando infructuosos los intentos de notificación a don Christian Arturo Estrada González, en el último domicilio conocido sito en calle Virgen de los Dolores, número 8-1 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de Resolución de 1 de abril, de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de Christian Arturo Estrada González en el Padrón de Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en calle Virgen de los Dolores, número 8-1 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Agres, 12 de marzo de 2007.

El Alcalde Presidente, Alberto Calatayud Martí.

\*0706065\*

### AYUNTAMIENTO DE ALCOY

#### EDICTO

Con la finalidad de que puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, si así se estima conveniente, se abre un período de exposición de 15 días hábiles de los expedientes de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2007, por suplementos número 2.01.2007/11 y por créditos extraordinarios, número 1.01.2007/12 aprobados provisionalmente en sesión plenaria de 16 de marzo de 2007.

Los expedientes se entenderán definitivamente aprobados en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Alcoy, 20 de marzo de 2007.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0706324\*

### AYUNTAMIENTO DE BALONES

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General de la entidad, para el ejercicio de 2007, definitivamente aprobado cuyo resumen por capítulo se relaciona a continuación.

ESTADO DE GASTOS		CRÉDITOS
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INICIALES
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	197.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	84.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	48.374,54
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	TOTAL GASTOS	348.074,54
ESTADO DE INGRESOS		CRÉDITOS
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INICIALES
A) INGRESOS POR OPERAC. CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.678,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	44.718,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.521,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.955,81
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.000,00
	TOTAL INGRESOS	348.074,54

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Así mismo y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, seguidamente se procede a aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

DENOMINACIÓN.	PLAZAS.	GRUPO.	CD	NÚM	SITUAC
1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA	SECRETARIO	A/B	-	1	S.A.T.
ESCALA I. HAB. NACIONAL.	-INTERVENTOR.				DIPUTACIÓN
SUBESCALA: SECRETARÍA-INTERV.					ALICANTE
ESCALA II. ADMÓN. GENERAL					

DENOMINACIÓN.	PLAZAS.	GRUPO.	CD	NÚM	SITUAC
SUBESCALA:	-	-	-	-	-
ESCALA III. ADMÓN. ESPECIAL					
SUBESCALA:	-	-	-	-	-
2.- PERSONAL LABORAL FIJO.					
ADMINISTRATIVO.					
EN PROCESO FUNCIONARIZACIÓN.	ADMINISTRATIVO	C	-	1	ACTIVO T/P
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	AUXILIAR	D	-	1	ACTIVO
	ADMINISTRATIVO				

Balones, 15 de marzo de 2007.  
El Presidente, Juan Ramón Nadal Doménech.

\*0706327\*

## AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

### EDICTO

Mediante Edicto se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha de 29 de enero de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. El 13 de febrero se publicó el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública que también estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se haya presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia y de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno ha quedado definitivamente aprobado el texto que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, ahora se publica y que entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Texto de la Ordenanza General de normas de funcionamiento de bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos.

#### Artículo 1. Objeto.-

El objeto de la presente Ordenanza es regular la obligada incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones situados en el término municipal de Banyeres de Mariola que cumplan las condiciones establecidas en esta norma, para adaptarse a lo prescrito en el nuevo Código Técnico de la Edificación B.O.E. número 74, de 28 de marzo de 2006, Real Decreto 314/2006.

#### Artículo 2. Edificaciones y Construcciones Afectadas.-

1. Las determinaciones de esta Ordenanza son de aplicación, para cualquier consumo de agua caliente sanitaria, en los supuestos en que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de obras de nueva planta, sustitución o rehabilitación o reforma integral o cambio de uso de la totalidad de los edificios o construcciones existentes, así como obras de ampliación, que en sí mismas supongan la nueva construcción de un edificio independiente dentro de la misma parcela.

b) Que el uso de la edificación se corresponda con alguno de los previstos en el artículo siguiente.

2. Las determinaciones de esta Ordenanza serán asimismo de aplicación obligada a las piscinas de nueva construcción y también a las existentes que se pretendan climatizar con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza.

3. Todo lo dispuesto en esta Ordenanza es de aplicación a los supuestos afectados, sea su titularidad pública o privada.

4. La implantación de captadores de energía solar para agua caliente sanitaria, que no esté impuesta por esta Ordenanza, se regulará por las condiciones de la misma que le sean de aplicación.

#### Artículo 3. Usos Afectados.-

1. Los usos que quedan afectados por la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para el calentamiento del agua caliente sanitaria son:

- Residencial en todas sus clases y categorías.
- Dotacional de Servicios Públicos.
- Dotacional de la Administración Pública.
- Dotacional de Equipamiento en las categorías: Educativo, Cultural, Salud y Bienestar Social.
- Dotacional Deportivo.
- Terciario en todas sus clases: Hospedaje, Comercial, Oficina, Terciario Recreativo y otros Servicios Terciarios.
- Industrial, clase de Servicios Empresariales y cualquier otro Industrial que comporte el uso de agua caliente sanitaria.
- Cualquier otro uso que implique la utilización de agua caliente sanitaria.

La Ordenanza será aplicable cuando estos usos se implanten en edificio exclusivo, o se trate de usos complementarios, asociados o autorizables que se implanten como consecuencia de la realización de las obras indicadas en el artículo 2.

2. El calentamiento de piscinas cualquiera que sea el uso principal, tanto si se trata de piscinas cubiertas como descubiertas.

Las piscinas descubiertas sólo podrán utilizar para el calentamiento del agua fuentes de energías residuales o de libre disposición (energías renovables), de acuerdo con lo reglamentado en el RITE.

En el caso de piscinas cubiertas, que se climaticen, la aportación energética de la instalación solar será como mínimo del 60 por 100.

#### Artículo 4. Garantía del Cumplimiento de esta Ordenanza.

1. Todas las construcciones o usos a los que, según el artículo 2, es aplicable esta Ordenanza deberán incluir en la solicitud de la licencia única el proyecto de la instalación de captación de energía solar para agua caliente sanitaria. Dicho proyecto podrá ser un apartado específico del proyecto de obras o uno independiente.

En él se deberá justificar el cumplimiento de esta norma y su contenido mínimo será el especificado en el apartado 2 de este artículo.

2. El proyecto de la instalación vendrá suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente y contendrá como mínimo:

- A) Memoria que incluya:
- Configuración básica de la instalación.
  - Descripción general de las instalaciones y sus componentes.
  - Criterios generales de diseño: Dimensionado básico, Diseño del sistema de captación, con justificación de la orientación, inclinación, sombras e integración arquitectónica.
  - Descripción del sistema de energía auxiliar.
  - Justificación de los parámetros especificados en esta Ordenanza.

B) Planos, incluyendo esquema del sistema de captación con su dimensionado.

C) Presupuesto de las instalaciones.

Cuando resulte de aplicación, el proyecto, además deberá contener la documentación indicada en el apéndice, 07.1 de la Instrucción Técnica, ITE 07, y de manera mas específica, en la ITE 10, del reglamento de Instalaciones Técnicas de edificios, RITE, aprobado por Real Decreto, 1.751/1998, de 31 de julio, y modificado por Real Decreto, 1.218/2002, del 22 de noviembre, o disposiciones legales que lo constituyan.

3. El otorgamiento de la licencia de funcionamiento o de la eficacia jurídica de la licencia de primera ocupación o

licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras requerirá la presentación de la certificación final de obras, suscrita por el técnico director de las mismas, donde además se declare la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada.

**Artículo 5. La Mejor Tecnología Disponible.-**

1. La aplicación de esta Ordenanza se realizará en cada caso de acuerdo con la mejor tecnología disponible.

2. A los efectos de permitir la permanente adaptación de las instalaciones de captación solar, objeto de la presente Ordenanza, a los avances tecnológicos, solamente se tramitará modificación de licencia cuando la modificación de licencia sea requerida de oficio, se indiquen las alteraciones existentes y se motiven el requerimiento.

**Artículo 6. Excepciones al cumplimiento.-**

Las instalaciones solares deberán proporcionar un aporte mínimo del 60 por 100 respecto de la demanda anual.

1. Se podrá sustituir total o parcialmente el aporte solar, siempre que se cubra ese porcentaje de aporte energético de agua caliente sanitaria mediante el aprovechamiento de energías renovables, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos

a) la propia generación de calor del edificio y que tengan un impacto medioambiental equivalente al conseguido mediante la energía solar.

2. Se podrá reducir justificadamente el aporte solar, aunque tratando de aproximarse al máximo posible, en los siguientes casos:

a) Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca el RITE.

b) Cuando el edificio no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.

c) Para el caso de edificios en los que se pretendan realizar obras de reestructuración general o total, cuando existan graves limitaciones, no subsanables, derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística que le sea de aplicación.

d) Para el caso de edificios de obra nueva cuando existan graves limitaciones no subsanables, derivadas de la normativa urbanística que le sea de aplicación que haga evidente la imposibilidad de disponer de toda la superficie de captación necesaria, debido a la morfología del edificio.

e) Cuando así lo determine la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico que debe dictaminar en materia de protección histórico-artística.

3. Procederá eximir de la obligatoria instalación de captación solar para usos térmicos en los siguientes casos:

a) Cuando la obligación impuesta en aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza hubiera de recaer sobre bienes integrantes del patrimonio histórico, protegidos por la legislación de Patrimonio Histórico.

b) Cuando así lo determine la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.

c) Cuando por aplicación de lo dispuesto en este artículo, apartado 2, a), b), c), d) y e) se justifique la imposibilidad de alcanzar un porcentaje de aporte solar mínimo del 25 por 100.

Cuando sean de aplicación:

- Las sustituciones citadas en el apartado 1 de este artículo;

- Las reducciones de aporte solar indicadas en el apartado 2 de este artículo; o

- Las causas de exención previstas en el apartado 3:

Su aplicabilidad deberá ser objeto de justificación, bien sea técnicamente, en el proyecto, o, documentalmente, por cualquier otro medio.

**Artículo 7. Requisitos de las instalaciones.-**

1. Las instalaciones de energía solar de baja temperatura deberán cumplir la normativa sectorial de aplicación.

2. Las condiciones de diseño y cálculo de las instalaciones de energía solar, así como la demanda de agua caliente sanitaria, deberán quedar suficientemente justificadas en el proyecto de la instalación citado en el artículo 4, apartado 1,

de esta Ordenanza, mediante la utilización de procedimientos de reconocida solvencia y parámetros basados en la normativa sectorial de aplicación.

Se considera adecuada para tal fin la utilización del Pliego Oficial de Condiciones Técnicas del IDAE vigente.

**Artículo 8. Protección del Paisaje.-**

1. A las instalaciones de energía solar reguladas en esta Ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio.

El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales. Asimismo tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

2. En obras de nueva planta y sustitución, el diseño y composición del edificio tendrá en cuenta las condiciones de inclinación y orientación más favorables para el rendimiento óptimo de los paneles de captación de energía solar.

3. La instalación de los paneles en las edificaciones, deberá de ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Cubiertas inclinadas, podrán situarse paneles de captación de energía solar en los faldones de la cubierta, preferentemente en el faldón trasero, o protegido de las vistas, con la misma inclinación de estos, y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio.

b) Cubiertas planas. En este caso los paneles solares, deberán situarse dentro de la envolvente, formada por os planos trazados a 45º, desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2 m de altura medido desde la cara superior del último forjado, se prohíbe la colocación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. A fin de impedir el impacto visual de los paneles, los petos de cubierta, así como la separación de los paneles respecto a la fachada, deberán de ser diseñados para evitarlo.

c) Cualquier solución para la implantación de los paneles solares, distinta de las anteriores señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen de la población, por lo que el M.I. Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

**Artículo 9. Empresas Instaladoras.-**

Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras conforme a lo previsto en la normativa sectorial de aplicación (actualmente el artículo 14 del RITE) y sólo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada. En el proyecto de instalación deberán siempre aportarse las características de los elementos que la componen.

**Artículo 10. Deber de conservación.-**

1. El propietario de la instalación y/o el titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble dotado de energía solar deberá conservar la instalación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. El deber de conservación de la instalación implica su mantenimiento, mediante la realización de las mediciones periódicas y reparaciones que sean precisas, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Preservar las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservar las condiciones de funcionalidad, además, de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

2. Todas las instalaciones que se incorporen en cumplimiento de esta Ordenanza deben disponer de los equipos adecuados de medida de energía térmica y control de temperatura, del caudal y la presión, que permitan comprobar el funcionamiento del sistema.

3. Serán responsables del mantenimiento de la instalación sus propietarios o titulares, con independencia de que su utilización sea individual o colectiva.

Artículo 11. Inspección, requerimientos y régimen sancionador.-

La administración municipal es competente para realizar las inspecciones, requerimientos y aplicar el régimen sancionador previsto en la legislación vigente; especialmente la urbanística y de régimen local. El ayuntamiento ejercerá las competencias atribuidas por la legislación vigente sin perjuicio de las atribuidas por la legislación sectorial u otras administraciones.

Artículo 12. Beneficios fiscales.-

Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza podrán acogerse a las exenciones y/o bonificaciones establecidas en la Ley de Haciendas Locales, así como las que se establezcan por este Ayuntamiento en virtud de la misma, en la correspondiente ordenanza fiscal.

Disposición transitoria

Para facilitar la progresiva adaptación de los proyectos de construcción a lo establecido en la presente Ordenanza, durante los primeros 6 meses desde su aprobación definitiva, tendrá un carácter de recomendación, transcurridos los cuales pasará a ser de obligado cumplimiento, sin menoscabo de las obligaciones que se desprenden de la aprobación del Código Técnico de la Edificación BOE número 74, de 28 de marzo de 2006, Real Decreto 314/2006.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín de la Provincia, según establece el artículo 65.2 de la LBRL.

Banyeres de Mariola, 12 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, María Encarna Francés Martí.

\*0706066\*

## EDICTO

Mediante Edicto se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza General de normas de funcionamiento de bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha de 29 de enero de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza General de normas de funcionamiento de bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. El 13 de febrero se publicó el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública que también estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se haya presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia y de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno ha quedado definitivamente aprobado el texto que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, ahora se publica y que entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Texto de la Ordenanza General de normas de funcionamiento de bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Ordenanza general reguladora de las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

Primero.- Objeto.

1.- Los contratos temporales o nombramientos interinos en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola temporalmente vacantes, que no hayan podido proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, así como los puestos vacantes con reserva legal a favor de su titular, y las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, se realizarán a través de las Bolsas de Trabajo constituidas al efecto conforme a las presente normas de funcionamiento.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, también se formarán Bolsas de Trabajo de cualquier categoría profesional como consecuencia de los correspondientes procesos selectivos de acceso a la función pública o personal laboral fijo, de conformidad con lo que establezcan sus respectivas Bases Generales y Específicas, siéndoles de aplicación a estas Bolsas de Trabajo exclusivamente las normas de funcionamiento previstas en esta Ordenanza.

3.- Las Bolsas de Trabajo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, no obstante se prorrogará la vigencia hasta la baremación de la siguiente.

4.- No obstante, la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para un puesto de trabajo determinará la anulación de la existente.

Segundo.- Régimen general.

1.- Incompatibilidades:

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo será de aplicación la normativa vigente sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Régimen de prestación de servicios:

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana, tarde y/o noche, de lunes a domingo, en función del puesto de trabajo de que se trate.

3.- Retribuciones:

Al personal temporal le corresponderán las retribuciones íntegras del puesto de trabajo para el que haya sido contratado o nombrado.

4.- Régimen jurídico:

El personal contratado temporalmente o nombrado interinamente estará sujeto, mientras dure el correspondiente contrato o nombramiento al Régimen Jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido nombrado o contratado.

5.- Vinculación orgánica o funcional:

El personal contratado temporalmente o nombrado interinamente mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que haya sido contratado o nombrado.

6.- Carácter temporal de la vinculación:

En ningún supuesto la vinculación temporal al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola otorgará derecho alguno para el desempeño definitivo del puesto o preferencia para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de la correspondiente valoración de los servicios prestados de conformidad con la normativa de aplicación.

Tercero.- Requisitos para la inscripción en las bolsas de trabajo.

1.- Requisitos comunes a todos los puestos de trabajo:

1.- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restante Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se aplique la libre circulación de trabajadores/as, dentro de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Asimismo, podrán acceder a los puestos de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que les habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.- Tener cumplidos dieciocho años, y en su caso, no exceder de la edad máxima establecida para el acceso al correspondiente puesto de trabajo de conformidad con la normativa específica que le sea de aplicación.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.

4.- No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público. Asimismo, no hallarse en ninguna causa de incompatibilidad que recojan las leyes.

6.- Estar en posesión de la titulación correspondiente para cada puesto de trabajo, que se aportará en el momento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, que será:

- Grupo A) licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente
- Grupo B) ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente

- Grupo C) bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalentes, o tener aprobada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

- Grupo D) título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalentes

- Grupo E) certificado de escolaridad o equivalente

2.- Requisitos Específicos:

Los que se establezcan para cada uno de los puestos de trabajo en la correspondiente convocatoria.

Cuarto.- Inscripción en la bolsa.

1.- Los interesados/as en inscribirse en la Bolsa de Trabajo deberán solicitarlo mediante instancia según modelo oficial. En el caso de estar interesado/a en inscribirse en la Bolsa de Trabajo para varios puestos de trabajo, deberá formular petición individualizada para cada uno de ellos, aportando, en su caso, los méritos correspondientes.

2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El domicilio a efectos de notificaciones del interesado/a será el que se consigne en la correspondiente instancia, indicándose además un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos.

4.- La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de las medidas legales que en su caso correspondan.

Quinto.- Documentación a aportar junto con la instancia.

1.- Junto con la instancia según modelo oficial, los interesados/as deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, y para el caso de extranjeros, documento NIE o pasaporte y documentación que acredite el permiso de residencia y de posibilidad de acceso al mercado laboral.

- Documentación acreditativa de la titulación que habilita para el desempeño del puesto de trabajo al que desean inscribirse.

- Documentación acreditativa de los méritos que el/la interesado/a hacen valer, de conformidad con el Baremo.

- Cualquier otro documento que se especifique en la correspondiente convocatoria.

2.- Las fotocopias de los documentos aportados junto a la instancia deberán presentarse debidamente compulsados.

Sexto.- Publicación.

1.- Una vez confeccionada la lista nominal provisional de aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación asignada, y en su caso, con el motivo de exclusión, será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, a efectos de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo anteriormente citado sin que se hayan presentado reclamaciones, la lista nominal pasará a

ser definitiva. No obstante, si se presentan reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el lugar anteriormente indicado.

Séptimo.- Comisión de baremación.

1.- Composición:

- Presidente/a: el/ la de la Corporación o concejal en quien delegue

- Secretario/a: el/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue

- Vocales:

- Un Delegado del Personal Funcionario o Laboral, según se trate

- El/la ADL del Ayuntamiento

- El/la Interventor/a Municipal

- un representante de cada grupo político

Asimismo, se podrá disponer de asesores especialistas cuando las características o dificultad en la baremación lo requieran; así como solicitar la intervención de un representante de la Consellería competente en la materia.

2.- La función de la Comisión es la baremación de las instancias presentadas de conformidad con el correspondiente Baremo de Méritos.

3.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría y se levantará Acta de todas las sesiones que se celebren.

4.- Por la concurrencia a las sesiones que consistan sólo en Baremación de Méritos no habrá derecho a las indemnizaciones contempladas en el artículo 462/2002.

Octavo.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1.- Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación temporal o nombramiento interino, se avisará telefónicamente, y de conformidad con el orden de puntuación resultante al interesado correspondiente.

La persona llamada se le concede el plazo máximo de dos días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la documentación que se le haya solicitado acreditativa de reunir la capacidad y requisitos exigidos para el puesto de trabajo, a excepción de los que ya figuren acreditados en su instancia.

Si el interesado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad documental.

En el supuesto de no comparecer, se entenderá que rechaza al puesto con los efectos que ello conlleva.

2.- Una misma persona puede estar inscrita en la Bolsa de Trabajo para distintos puestos de trabajo.

Si una persona está inscrita en la Bolsa para distintos puestos, y está contratada para uno de ellos, no podrá optar a otro contrato para un puesto distinto.

3.- En caso de empate en el orden de puntuación, se dará prioridad a la nota obtenida en los ejercicios si los hubiere, y si no mayor puntuación en cada apartado del baremo por su orden, y si persiste el empate se efectuará el contrato o nombramiento al candidato de mayor edad

4.- La renuncia o la finalización de un contrato en el plazo establecido por causa imputable al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la Bolsa. No obstante, una nueva renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la misma.

5.- Los periodos de prueba serán de conformidad con la legislación vigente.

6.- Los contrato o nombramientos por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo, y que por cualquier circunstancia el puesto se convirtiera en vacante en la plantilla del Ayuntamiento, continuará ocupándolo el mismo trabajador después del cambio de contrato o nombramiento, hasta que sea cubierta tras la realización del proceso de selección oportuno, o el mismo sea amortizado.

Noveno.- Baremo de méritos.

1.- Servicios prestados: máximo 4 puntos

Sólo se valorará la documentación donde conste la empresa, puesto de trabajo desarrollado y duración del contrato.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos, no obstante, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes, se calculará de forma proporcional la puntuación correspondiente, de conformidad con el siguiente baremo:

- En ayuntamientos, en la misma categoría y especialidad: 0.20

- En otras administraciones públicas, en la misma categoría y especialidad: 0.15

- En otras instituciones públicas o privadas o privadas, en la misma categoría y especialidad: 0.10

2.- Titulación Académica: máximo 2 puntos

Este apartado se puntuará cuando el interesado/a cuente con titulación de superior nivel a la exigida para el puesto de trabajo, de conformidad con el siguiente baremo:

- Titulación de un grado superior: 0.5

- Titulación dos grados superior: 1

- Titulación tres grados superior: 1.5

- Titulación cuatro grados superior o más: 2

3.- Cursos de formación: máximo 3 puntos

Sólo se valorarán los cursos relacionados con la categoría y funciones del puesto de trabajo, impartido u homologado por organismos oficiales, Universidades y cualquier Administración Pública (estatal, autonómica y local), en los que conste expresamente la duración, siempre que sea superior a 15 horas de duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología de los cursos.

- De 15 a 30 horas lectivas: 0.10

- De 31 a 50 horas lectivas: 0.25

- De 51 a 100 horas lectivas: 0.50

- De 101 a 150 horas lectivas: 0.75

- De 151 a 200 horas lectivas: 1

- De 201 a 250 horas lectivas: 1.25

- De más de 250 horas lectivas: 1.5

4.- Conocimientos de Valenciano:

Se acreditará con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos en Valenciano, valorándose únicamente el de máxima puntuación, de conformidad con el siguiente baremo:

- Certificado de conocimientos orales: 0.25

- Certificado de grado elemental: 0.50

- Certificado de grado medio: 0.75

- Certificado de grado superior: 1 punto

Banyeres de Mariola, 12 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Encarna Francés Martí.

\*0706067\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

I. Resolución por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para el Centro Social del Rincón de Loix.

II. Órgano de contratación: señor Alcalde-Presidente.

III. Modalidad de adjudicación: Expediente urgente por procedimiento abierto, mediante concurso. Por resolución de Alcaldía de fecha 15.03.07, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

IV. Objeto: «Contrato de suministro de mobiliario para el Centro Social del Rincón de Loix».

V. Precio de licitación global: 150.000,00 €. IVA incluido.

VI. Garantía Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones: en sobre cerrado, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benidorm, plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 03501 Benidorm (Alicante), de 9.00 a 14.00 horas.

VIII. Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan ocho (8) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Durante los ocho (8) primeros días quedarán expuestos al público los Pliegos a efectos de reclamaciones.

IX. Apertura de ofertas: tendrá lugar en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento a las 12.00 horas, el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

X. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: tres meses.

XI. Criterios de adjudicación:

Características técnicas, calidad y diseño del suministro. 50 puntos.

Mejor oferta económica. 40 puntos.

Mayor plazo de garantía. 5 puntos.

Servicio de mantenimiento post-venta. 5 puntos.

XII. Modelo de proposición: el recogido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, a retirar en Departamento de Contratación, de 9.00 a 14.00 horas.

Benidorm, 15 de marzo de 2007.

El Concejal-Delegado de Contratación, Miguel Llorca Balaguer

\*0706069\*

## AYUNTAMIENTO DE BIAR

### EDICTO

Habiendo resultado imposible practicar la notificación a don Jamal Azmi, a los efectos previstos en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica que la Alcaldía-Presidentencia aprobó, en fecha 29 de junio de 2006, la liquidación por un importe de 124,80 €, con referencia de reconocimiento de derecho Op. 1085, expediente PM-92/2006, por el concepto tributario de la Tasa del Mercado Municipal correspondiente al tercer trimestre de 2006.

Por medio del presente se concede al interesado los siguientes plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- En periodo voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato día hábil siguiente.

- En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el recargo correspondiente, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Frente al presente acto podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, y ante el mismo órgano que dictó el acto, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La resolución del recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa, con lo que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación expresa de su resolución,

ción, podrá entenderlo desestimado e interponer, en el plazo de seis meses contados a partir de dicha desestimación, recurso contencioso-administrativo.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o de 6 meses desde que se entiende desestimado por silencio administrativo.

Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente.

Biar, 13 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, Cristóbal Román Almiñana.

\*0705901\*

## AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

### ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de errores de la lista provisional para tomar parte en las pruebas selectivas de 8 plazas de policía local (6 de turno libre y 2 de movilidad), vacantes en la plantilla orgánica al servicio de este Ayuntamiento, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2007.

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos publicada en el boletín Oficial de la Provincia número 34 de 13 de febrero de 2007.

#### TURNO LIBRE ADMITIDOS:

##### LETRA A

1. ABELLÁN SAIZ, ÁNGEL
2. ACARREGUI SÁNCHEZ, M<sup>a</sup>. ESTIBALIZ.
3. AGENJO FORTEA, PABLO
4. AGUILERA IZQUIERDO, TANIA
5. ALBERTOS TENEA, DAVID ANTONIO
6. ALEMANY GILABERT, VÍCTOR.
7. ANDRÉS GONZÁLEZ, PEDRO VICENTE
8. ANDRÉS PARDO, RICARDO.
9. ANDREU PEIRÓ, JOSÉ
10. ANTÓN BASTIDA, JAVIER
11. APARISI GARCÍA, SERGI
12. ARAIXA DEL VALLE, ANDRÉS
13. ARCAS RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO
14. ARENAS ESTEBAN, JOSÉ MIGUEL
15. AVER ABERL, JENS PHILIPPE
16. AVILA HERRERO, ALICIA
17. AYALA MONDÉJAR, JUAN MANUEL
18. AZA GUIJOSA, M<sup>a</sup>. CARMEN
19. AZNAR REDONDO, ADRIÁN

##### LETRA B

20. BADENES CARRILLO, IGNACIO
21. BAEZ MORANT, OSCAR
22. BALSELLS LLORCA, MAR
23. BARBERA PÉREZ, ENEAS
24. BARRÓN ALEIXANDRE, ALEJANDRO
25. BASTÁN HIDALGO, IVÁN
26. BAYONA SÁNCHEZ, SARA
27. BELMONTE PÉREZ, GUILLERMO
28. BENEITE SÁNCHEZ, M<sup>a</sup>. PILAR
29. BENITEZ CABALLERO, JOSÉ VICENTE
30. BERENGUER AMOROS, JOSÉ PASCUAL
31. BERENGUER BRAGINO, SERGIO
32. BERTOMEU FORNÉS, ARTURO
33. BLASCO RUIZ, JAVIER
34. BOIGUES ESCRIVÁ, CONSOL
35. BOIX CAMPOS, GERSON
36. BOLADO SAN MARTÍN, FRANCISCO
37. BORDÉS VIDAL, JESÚS
38. BORDÉS VIDAL, JUAN JOSÉ

39. BOTELLA GUERRERO, HECTOR
40. BRAVO DÍAZ, ALFONSO
41. BRAVO DÍAZ, ROBERTO
42. BRAVO GÓMEZ, SERGIO
43. BROTONS MORA, CRISTIAN ALEJANDRO
44. BUESO CEBRIA, JORGE
45. BUSQUIER GARCÍA, PABLO

##### LETRA C

46. CABALLERO CORDOBA, JUAN
47. CAMACHO GÓMEZ, ASUNCIÓN
48. CANDEL MORENO, AURELIANO
49. CANO SANCHIS, ROMEO
50. CAÑABATE GARCÍA, ADRIÁN
51. CARDONA MIÑANA, ENRIQUE
52. CASES DÍAZ, SERGIO JOSÉ
53. CASTELLS FRESCO, LUIS ANTONIO
54. CERDÁ PROS, MARÍA FELIXMINA
55. CERVELLÓ BELLÓ, LIDIA
56. CLIMENT MONCHO, ANTONIO
57. COMES ESCRIBÁ, JUAN VICENTE
58. COSTA MORENO, JOAN CARLES
59. COVES COVES, MANUEL JAIME
60. CREMADES BARROS, JOAQUÍN
61. CHECA MARTÍNEZ, ALBERTO
62. CHORNET BALLESTER, FRANCISCO JOSÉ

##### LETRA D

63. DAVID VALERO, NELSON EDUARDO
64. DE FEZ PARRA, DAVID
65. DE LA ASUNCIÓN DELGADO, NATALIA
66. DE LA CRUZ CUTILLAS, MARCO
67. DE LA LLAVE GONZÁLEZ, CARLOS
68. DONET DONET, FRANCISCO JOSÉ
69. DONET DONET, LORENA
70. DURÁ LARA, VICENTA MARÍA
71. DURENDEZ GIMENO, ENRIQUE

##### LETRA E

72. EL-HAWASH LÓPEZ, ISAAC
73. ESCOLANO MIRA, PILAR
74. ESTRUCH SABATER, JOSÉ VICENTE
75. EXPOSITO NOGUERA, PEDRO MIGUEL

##### LETRA F

76. FERNÁNDEZ BERTOLINI, DEVA
77. FEMENÍA PERALES, JOSÉ MARÍA
78. FERNÁNDEZ ROMACHO, RAÚL

##### LETRA G

79. GABALDÓN FERREROS, IVÁN ANTONIO
80. GADEA MORANT, JOSÉ
81. GADEA PALONES, EVA
82. GALAN MOLINA, DAVID
83. GALVIS PEÑARROCHA, HECTOR
84. GALLEGO LÓPEZ DE VICUÑA, FRANCISCO DE BORJA
85. GALLEGO MARCILLA, ÁNGEL
86. GARCÍA BONMATI, CARLOS
87. GARCÍA CARMONA, ERIKA
88. GARCÍA CONEJERO, ELÍAS
89. GARCÍA MIRA, VANESA
90. GARCÍA ROS, DAVID
91. GARCÍA TOUS, ÁNGEL
92. GARGALLO ORTIZ, ROBERTO JAVIER
93. GAY ALFARO, DAVID
94. GAY CALATAYUD, VICENTE
95. GIL ROSELL, JUAN MIGUEL
96. GIMENEZ BRU, VICENT S.
97. GÓMEZ ENGUIX, JUAN BAUTISTA
98. GÓMIS PÉREZ, IVÁN
99. GONZÁLEZ ALVAREZ, DIONISIO
100. GONZÁLEZ CALVO, JOSÉ ANTONIO
101. GONZÁLEZ CAÑAMAS, ABEL
102. GONZÁLEZ CORTIJO, LEONARDO
103. GONZÁLEZ RIBES, MÓNICA AFRICA

- 104. GONZÁLEZ RUIZ, VICTORIA
- 105. GONZÁLEZ SORIA, MIGUEL
- 106. GOSALVEZ DEVESA, DESIREE
- 107. GRACIA GARCÍA, LAURA
- 108. GRAU BRARRERA, ANGELES
- 109. GUILLEM SÁNCHEZ, ANA

## LETRA H

- 110. HIDALGO GARRIDO, JUAN
- 111. HIS MELIA, ALBERTO
- 112. HITA LÓPEZ, ALICIA
- 113. HUGUET JULIA, CARLOS

## LETRA I

- 114. INIESTA RUIZ, FRANCISCO
- 115. IZAGA GARCÍA, JUAN MIGUEL

## LETRA J

- 116. JIMENEZ FERRER, ALBERTO
- 117. JIMENEZ FLORES, FRANCISCO
- 118. JIMENEZ MONDEJAR, MIGUEL ÁNGEL
- 119. JIMENO SÁEZ, CARLOS ALBERTO
- 120. JOAQUÍN HERNÁNDEZ, MANUEL
- 121. JUAN MIRA, JORGE

## LETRA L

- 122. LAHUERTA MARTÍNEZ, RAMÓN
- 123. LANGA RIAÑO, BLANCA
- 124. LARA ZAPATER, VANESA
- 125. LEMÚS DÍAZ, EVA MARÍA
- 126. LEONÉS DENGRA, DAVID
- 127. LÓPEZ ÁLVAREZ, PATRICIA
- 128. LÓPEZ FERRANDO, JOSÉ JAVIER
- 129. LÓPEZ ESCOBAR, DANIEL
- 130. LÓPEZ PRADO, ANTONIO JOSÉ
- 131. LOPEZOSA SOLER, SERGIO
- 132. LOZANO CALABUIG, JAVIER

## LETRA LL

- 133. LLOBELL PORTELLANO, GERMÁN
- 134. LLORENS MAGRO, GUSTAVO AXEL

## LETRA M

- 135. MACIAS ARIAS, JORGE
- 136. MAIZ ESCRIBANO, ANTONIO
- 137. MARI BERNABEU, JERONI
- 138. MARTÍ TAMARIT, ANTONIO
- 139. MARTÍNEZ GARCÍA, ANA M<sup>a</sup>.
- 140. MARTÍNEZ HERVÁS, M<sup>a</sup> DE LA O.
- 141. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FELIPE JOSÉ
- 142. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN JOSÉ
- 143. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ CASTRO
- 144. MARTÍNEZ TERUEL, ANA
- 145. MARTOS MARTÍN, JOSÉ RAMÓN
- 146. MARRA SENTOLIS, ELINE
- 147. MÁS DÍAZ, M<sup>a</sup>. CARMEN
- 148. MÁS PARDO, JAIME
- 149. MATEO IBIZA, OSCAR MARIANO
- 150. MAYO LOPEZOSA, BENITO
- 151. MEJIAS FALCÓS, CHRISTIÁN
- 152. MENGUAL MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
- 153. MENGUAL MÁS, JUAN JOSÉ
- 154. MESEGUER MUÑOZ, SAMUEL
- 155. MESTRE ROIG, SALVADOR
- 156. MENA MATEU, EDUARDO
- 157. MINGOT GÓMEZ, SONIA
- 158. MIÑANA TORREGROSA, ANA M<sup>a</sup>
- 159. MIRALLES SÁNCHEZ, VICENTE
- 160. MOLINA GUILLEM, CARLOS
- 161. MONSONIS ESPÍ, HANIEL
- 162. MORAGUES COLOMER, ROBERTO
- 163. MORALES FRANCO, MERCEDES
- 164. MORANT JUST, GERARDO
- 165. MORANT MARTÍNEZ, ANTONIO
- 166. MORATAL COLL, SALVADOR
- 167. MORENO BLASCO, SANTIAGO

- 168. MORENO GIMENEZ, EMILIANO
- 169. MOROTE GALIANA, JONATAN
- 170. MUÑOZ RABASCO, ADRIÁN
- 171. MUÑOZ RAMOS, YOLANDA

## LETRA N

- 172. NARANJO LÓPEZ. ROBERTO
- 173. NAVARRO FUSTER, FRANCISCO
- 174. NAVARRO VILLANUEVA, JOSÉ DANIEL
- 175. NAVARRO VERDÚ, JUAN JOSÉ
- 176. NOGUERA MOYA, GERMÁN ANTONIO

## LETRA O

- 177. OLIVERAS ÁNDUJAR, LUIS MIGUEL
- 178. ORGILES ROMERO, JOSÉ JOAQUÍN
- 179. ORMEÑO TORIBIO, FRANCISCO DAVID
- 180. ORTEGA BLANES, BORJA
- 181. ORTIZ MUÑOZ, RAFAEL ALFONSO

## LETRA P

- 182. PADILLA ROMERO, FCO. JAVIER
- 183. PASTOR CLIMENT, CRISTIÁN
- 184. PAYÁ NAVARRO, LUIS
- 185. PEDRÓS PELEGRI, RICARDO
- 186. PEIRO MILLET, GEMMA
- 187. PÉREZ ALMIÑANA, MONTSE
- 188. PÉREZ FERRER, ISABEL, VANESA
- 189. PÉREZ MOLINA, FRANCISCO JOSÉ
- 190. PÉREZ MONCHO, ELOY
- 191. PERLES MARTÍNEZ, FRANCISCO ANTONIO
- 192. PICÓ GÓMEZ, RAÚL
- 193. PINTOR GUITART, RAQUEL
- 194. POLO RUBIO, JOSÉ
- 195. PORRAS RUBIO, SILVIA
- 196. PRIETO AMAT, ARMANDO

## LETRA R

- 197. RAMIREZ CASTELLÓ, DAVID
- 198. RAMIREZ PRIETO, LORENZO
- 199. REYES ROMERO, ALBERTO MÁXIMO
- 200. REYNAU ALMIÑANA, RUBÉN
- 201. RIBELLES GARCÍA, JOSÉ IGNACIO
- 202. RICO PAYÁ, ÁNGEL
- 203. RIGAZA SACRISTÁN, M<sup>a</sup>. CARMEN
- 204. RIPOLL MORALES, CARLOS
- 205. RODRÍGUEZ BERNABÉ, JOSÉ LUIS
- 206. RODRIGUEZ BRU, JOSÉ ANTONIO
- 207. ROMPAO MUATETEMA, ISMAEL
- 208. RUBIO BARBA, JOSÉ ALEJANDRO
- 209. RUBIO CORTÉS, BENITO
- 210. RUBIO GIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
- 211. RUBIO RUBIO, ENRIQUE
- 212. RUFAT ESTRUCH, JUAN CARLOS
- 213. RUIZ PRIETO, MAXIMILIANO

## LETRA S

- 214. SALABERT REIG, JOSÉ G.
- 215. SALAS VICENTE, IVÁN
- 216. SALVADOR FERNÁNDEZ, FRANCISCO JESÚS
- 217. SÁNCHEZ ALISES, M<sup>a</sup>. DE LOS ÁNGELES.
- 218. SÁNCHEZ MUNTO, LAURA
- 219. SÁNCHEZ POMARES, M<sup>a</sup>. ASUNCIÓN.
- 220. SANCHIS CARBONELL, RAFAEL
- 221. SANGLINO ALPUENTE, NADIA
- 222. SANTANA ESPINOSA, M<sup>a</sup>. SOLEDAD
- 223. SAPIÑA PERALES, SERGIO
- 224. SANTOS MANRIQUE, ANTONIO
- 225. SILVERO NIETO, JUAN IGNACIO
- 226. SOLERA GÓMEZ, JUAN ALBERTO
- 227. SORIA SÁNCHEZ, ISMAEL JOAN

## LETRA T

- 228. TEJERO LLOP, FRANCISCO JOSÉ
- 229. TEMPORAL SEQUÍ, ÁNGEL
- 230. TERÁN COLOMA, ENRIQUE
- 231. TORTOSA PINA, JOSÉ ANTONIO

232. TORRES BUIGUES, ELENA  
233. TORRES JORRO, JUAN CARLOS  
234. TRULLEN SAVALL, JOSEP

## LETRA U

235. UCEDA LLEDÓ, ANTONIO JOSÉ

## LETRA V

236. VALCARCEL MORENO, MIGUEL ÁNGEL  
237. VALDERRAMA ALONSO, JUAN MANUEL  
238. VALIENTE PEREA, ROSA M<sup>a</sup>  
239. VERZOSA GONZÁLVEZ, MIGUEL ÁNGEL  
240. VICENT PUIG, CLARA  
241. VICIANA MONTES, JESÚS M<sup>a</sup>  
242. VIDAL ALMUNIA, MIGUEL  
243. VIDAL BONILLA, CÉSAR  
244. VILLAR SAEZ, RUBÉN JORGE  
245. VIVES BERNABEU, JOSÉ MARÍA

## LETRA W

246. WILKINSON BOWLER, BEN NICHOLÁS

## EXCLUIDOS:

## POR FUERA DE PLAZO.

- ALIAGA ALANDES, JOSÉ LUIS.
- BEFERULL ESCUTIA, JOSÉ
- BOTELLA GARCÍA, ESTHER
- CAMARENA SALVADOR, JOSÉ E.
- CERVERA CUENCA, SILVIA
- FLORES BOTELLA, ANTONIO
- FRACES RAMIREZ, DAVID
- GUILLÓ SÁNCHEZ, SERGIO
- LAMAS JIMÉNEZ, ROBERTO
- LÓPEZ MORENO, YOLANDA
- LÓPEZ PUMARES, IGNACIO LÓPEZ
- LÓPEZ PUMARES, JOSÉ ALBERTO
- MARCH ROSELL, JOSÉ MANUEL
- MOZO MARTÍN, RUBÉN
- NAVARRO PASTOR, BEATRIZ
- OLMEDO GABRIEL, MIGUEL ÁNGEL
- ORTEGA NAVARRO, JORGE
- ORTIZ NAVARRO, VICENTE
- PÉREZ VILCHES, MANUEL
- RUIZ CANALS, FRANCISCO ANTONIO
- SARIÓ SALOM, RAQUEL
- TORIBIO GARCÍA, TOMÁS

## NO ABONAR LAS TASAS

- ALVÁREZ GÓMEZ, RAFAEL
- BARCELÓ FERRÁNDEZ, JAVIER
- BECERRIL FERNÁNDEZ, RAFAEL
- BEVIÁ GARCÍA, JESÚS
- CARRASCO GONZÁLEZ, CRISTINA
- COLOMA MARTÍNEZ, CAROLINA
- CORBERA PUCHADES, ENRIQUE
- CORRAL MORENO, JOSEBA
- FERRIS LLORET, VICENT JESÚS
- GONZÁLEZ FERRER, HECTOR
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, MANUEL
- MARCO IBAÑÉZ, ELISA
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO M.
- MARTÍNEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
- MORALES MORENO, ANA BELEN
- MUÑOZ ROMO, SILVIA
- PARDO CIRLA, ESTHER
- PEIRÓ PÉREZ, DANIEL
- PUCHADES PAMPLÓ, MANUEL
- ROMÁN MARQUEZ, JOSÉ MANUEL
- RUANO ALBA, DANIEL
- YUSTE HIDALGO, RUBÉN
- VILCHES RIOS, JESÚS

## TURNO MOVILIDAD

## ADMITIDOS:

1. BOOS RUIZ, ANA BEATRIZ
2. BOFI MONCHO, FRANCISCO

3. BORDES MARTÍNEZ, SALVADOR
4. CABRERA GRAU, JORGE
5. CASADO BARBA, DAVID
6. CLIMENT MONCHO, ANTONIO
7. CORTELL CORTÉS, ROGELIO
8. FAUS PEIRÓ, VICENTE
9. FERNÁNDEZ SERRAT, FCO. JAVIER
10. GARCÍA REYES, JOSÉ AURELIO
11. LLOPIS FALQUET, JAVIER
12. LLORET CAMBRILS, TERESA
13. MINGUET RAMÓN, FRANCISCO JAVIER
14. MORANT VIDAL, MARCO
15. MORERA MASCARELL, VICENTE
16. RODRÍGUEZ CABRERA, DAVID
17. RODRÍGUEZ GARCÍA, RAQUEL
18. SASTRE SENDRA, FERNANDO
19. SOTOS CARRERES, JUAN ANTONIO
20. TEMPORAL SEGUI, ÁNGEL

Segundo.- El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: doña Francisca R. Viciano Guillem

Suplente: don José Marí Ivars

Secretario: Titular: don Fulgencio Gimeno Arroniz.

Suplente: don Francisco Perles Castro

Vocales Representante G.V. (Dirección General de Interior)

Titular: don José Francisco Mayans Ferrer

Suplente: don Salvador Marí Ivars

Representante G.V. (Dirección Gral. Admón Pca.)

Titular: don Juan Noguera Server

Suplente: don Vicente Ángel Ricart

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Dénia

Titular: don Andrés Tabernero Reboredo

Suplente: don Antonio Pérez Durán

Representante Sección Sindical CC.OO.

Titular: don Francisco Javier Martínez Muñoz

Suplente:

Representante Sección Sindical UGT.

Titular: don Vicente Pérez Vidal

Suplente: doña Milagros Morant Ciscar

Representante Sección Sindical SPPLCV

Titular: don Jorge Ferrández Hernández

Suplente: don Francisco Morell Chofre

Representante Sección Sindical CSI-CSIF

Titular: don Víctor M. Fornas Vázquez

Suplente: don Emilio Andreu Boluda.

Representante S.E.P.

Titular: doña Fanny Llácer Seguí

Suplente: doña Consol Picornell Vercher

Asesores

Doña María Dolores Artigues Crespo (psicólogo).

Don Antonio González Devesa (medico).

Tercero.- Dado el elevado número de aspirantes que concurren a la selección así como la imposibilidad de efectuar la prueba al mismo tiempo, por lo que de conformidad con lo previsto en el apartado 6 de las bases específicas que rigen esta convocatoria que indica que el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Y considerando que, con fecha de 6 de marzo del 2007, se ha procedido a la realizar sorteo, de acuerdo con el artículo 17 del RD 364/1995, letra sorteada en primer lugar ha resultado la G.

Cuarto.- Convocar al Tribunal a su constitución el 17 y 19 de abril de 2007 y a los/as aspirantes admitidos (turno libre) en las dependencias municipales de la Casa Municipal de Cultura, sitas en la Plaza Jaume I al objeto de proceder a la medición de la estatura (turno libre) y a la realización del primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio) Prueba psicotécnica, consistente en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que constan en el Anexo II de las bases específicas y que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se

establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento técnico.

Con el siguiente orden:

Día 17 de abril de 2007.

A las 9.30 horas: Constitución del Tribunal.

A las 10 horas:

Desde Gabaldón Ferreros, Ivan Antonio hasta Martí Tamarit, Antonio ambos inclusive.

A las 12.00 horas:

Desde Martínez García, Ana M<sup>a</sup> hasta Ramírez Prieto, Lorenzo ambos inclusive.

Día 19 de abril de 2007

A las 9.30 horas: Constitución del Tribunal.

A las 10.00 horas:

Desde Reyes Romero, Alberto Máximo hasta Araixa del Valle, Andrés.

A las 12.00 horas:

Desde Arcas Rodríguez, Juan Francisco hasta Fernández Romacho, Raúl.

Lo que mando y firmo.

Dénia, 6 de abril de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca R. Viciano Guillem.

\*0706331\*

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 6 de la Ley 6/98, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE:
D. ROBERT LOOMANS (REQUERIMIENTO DE LEGALIZACIÓN)	178/2005
D. ANTONIUS BOERRICHTER (REQUERIMIENTO DE LEGALIZACIÓN)	179/2005

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Ànimes, número 1, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 8 de marzo de 2007.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Emilio Martínez Marco.

\*0706071\*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, se abre información pública por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las siguientes solicitudes:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD SOLICITADA	SITUACIÓN
ADOLFO DOMINGUEZ S.A.	VTA MENOR DE PRENDAS DE VESTIR	C/ UBERNA 13
SHOPPING 24 SL	TIENDA DE CONVENIENCIA	C/ DEL IL·LICITÀ ARSENT 14
GENPER S.A.	SALON DE JUEGO-CAFETERIA	C/ JOSÉ BERNAD AMORÓS 26
MILLTOM IRISH S.L.	PUB	C/ BARCHELL 11
VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A.	ALM/DISTR. AGUA EMBOTELL. DISPENSADOR	C/ NICOLÁS DE BUSSI 26
KEANE INTERIORES, S.L.	VTA. ME. MUEBLES	AVDA DE L'ALTET 31
COMUNI. AUDIOVISUAL EDITORES SL	EMISORA DE RADIO Y TELEVISIÓN	AVDA DE L'ALTET 10

Los expedientes podrán ser examinados en el Negocio de Aperturas, sito en la calle Fira, 2, en horas de oficina.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán presentar sus reclamaciones en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

Elche, 8 de marzo de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0706073\*

### EDICTO

El día 31 de enero de 2007, tuvo lugar en las dependencias de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad al Decreto de fecha 29 de los corrientes, el sorteo público celebrado con el objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes que concurran a las pruebas selectivas para el ingreso de personal a este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2007.

Verificado el sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Y».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 31 de enero de 2007.

El Teniente Alcalde de Organización, RR.HH. y Calidad, Carlos Gosálbez Arnau.

\*0706075\*

## AYUNTAMIENTO DE ELDA

### EDICTO

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día catorce de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito núm. 4/2007, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afectan al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del RD 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención General de esta Entidad Local, se expone al público el expediente de referencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Elda, 14 de marzo de 2007.

El Alcalde, Juan Pascual Azorín Soriano.

\*0706333\*

**AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA****EDICTO**

Doña María Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa - Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante.

Hace saber: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de marzo de 2006, acordó aprobar, con carácter provisional la Modificación de la:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aparcamiento en el parking de la plaza el Mercat.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aparcamiento en el parking de la plaza de la Constitución.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del mencionado Real Decreto.

Guardamar del Segura, 12 de marzo de 2007.  
La Alcaldesa, María Elena Albentosa Ruso.

\*0706077\*

**EDICTO**

Don Manuel Zaragoza Aldeguer, Alcalde accidental del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

Hace saber: que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 2007, Decreto número 924/07, por el que se efectúa la delegación de las funciones que corresponden a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, durante la ausencia de la titular, del día 14 al 16 de marzo de 2007 (ambos inclusive), y en todo caso hasta su incorporación, en el Primer Teniente de Alcalde don Manuel Zaragoza Aldeguer.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Guardamar del Segura, 14 de marzo de 2007.  
El Alcalde accidental. Rubricado.

\*0706079\*

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Por Resolución de la Alcaldía número 928/07, de fecha 13 de marzo de 2007, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas para la contratación de la prestación del servicio consistente en: Organización e instalación de todos los elementos necesarios para la celebración de la Barraca Popular 2007, de conformidad con las siguientes cláusulas:

- 1.- Entidad adjudicataria:
  - a.- Organismo: M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
  - b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c.- Número de expediente: C. SV. 3/2007.

2.- Objeto del contrato:

a.- Descripción del objeto: el contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la instalación durante los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2007, en un recinto diáfano, de propiedad municipal una Barraca Popular destinada a la actuación de grupos musicales, servicios de bares, zona de baile y reproducción sonora y actividades recreativas, conforme a las especificaciones y características contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal don Antonio Senent Ruiz, que forma parte a todos los efectos de este contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a.- Tramitación: ordinaria.
- b.- Procedimiento: abierto.
- c.- Forma: concurso.

4.- Precio de contrato: el presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos treinta y seis euros (83.636 €), I.V.A. incluido.

5.- Garantías. La garantía provisional será de 1672,72 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la LCAP, siendo devuelta después de la propuesta de adjudicación del mismo.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 y 41.3 del Texto Refundido de la LCAP.

6.- Obtención de la documentación:

- a.- Entidad: Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- b.- Domicilio: plaza de la Constitución, número 5.
- c.- Localidad y Código Postal: Guardamar del Segura.-

03140.

d.- Teléfono: (96) 572 90 14.

e.- Telefax: (96) 670 92 01.

f.- Fecha límite de obtención de documentación e información: no se establece.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

1) Lugar y plazo de presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y de 9.00 a 14.00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correo y anunciar el mismo día al Órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación

No obstante transcurrido el plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

2) Formalidades: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: proposición económica para optar al concurso público de adjudicación del contrato consistente en: organización e instalación de todos los elementos necesarios para la celebración de la barraca popular 2007.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción: documentos generales para el concurso de adjudicación del contrato consistente en: organización e instalación de todos los elementos necesarios para la celebración de la Barraca Popular 2007.

Y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada de quien ostente la representación pública administrativa, y Escritura de Constitución de la Sociedad Empresa, debidamente inscrita en el Registro Empresa, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos de la misma, o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la administración.

2.- Garantía provisional, por importe equivalente al 2% del tipo de licitación establecido en el presente pliego.

3.- Declaración responsable del licitador, prevista en el artículo 21.5 del R.D.L. 2/2000, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de su plena capacidad de obrar y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del R.D.L. de 16 de junio, y deberá incluir la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que se concretan en los siguientes documentos:

- Solvencia Económica y Financiera:  
- Una relación de los principales servicios similares, realizados en los últimos tres años con entidades públicas o privadas.

- Solvencia técnica o profesional:  
- Una descripción del equipo técnico y humano a destinar en la ejecución del contrato.

- Copia del Seguro de responsabilidad civil y de la última póliza abonada, que necesariamente deberá tener contratada la empresa para cubrir los eventuales riesgos durante la ejecución del contrato. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5.- Una relación de los documentos que aporta.

8.- Apertura de ofertas:

a.- Entidad: Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

b.- Domicilio: plaza de la Constitución, número 5.

c.- Localidad: Guardamar del Segura.

d.- Fecha: al tercer día hábil siguiente de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

e.- Hora: las 12.00.

9.- Modelo de proposición:

Don ... mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del D.N.I. número ... expedido con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., vecino de ... con domicilio en, ... conforme acredito con Poder Bastanteado)

Expone:

Que desea participar en el concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, la prestación de Servicios consistente en: «Organización e instalación de todos los elementos necesarios para la celebración de la Barraca Popular 2007», manifestando que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas y de Condiciones Técnicas rectores de la contratación.

Que esta facultando para contratar con la Administración por no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición que se señalan en los artículos 20 y 52.3 del R.D.L. 2/2000 y demás legislación concordante, ni en causa de incompatibilidad determinada en la normativa vigente.

Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la Legislación Tributaria y Laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de aseguramiento de accidentes con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Que con arreglo al planteamiento y criterios del concurso convocado, propone la siguiente mejora y presenta la/s siguiente/s acreditación/es, conforme a los criterios del concurso regulador en el Pliego de Condiciones Administrativas.

- Ofertas Complementarias: ...

- Relación de cantantes y grupos entre los que podrá optar la administración: ...

- Precio: ...

- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador y su fax.

Lugar, fecha y firma del licitador».

En ..., a ... de ... de 2007- Firma del licitador

Guardamar del Segura, 13 de marzo de 2007.

La Alcadesa, María Elena Albentosa Ruso.

\*0706080\*

## ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica del Decreto de Alcaldía número 614/07 de fecha 21/02/2007, dictada en expediente número 010/07, de BII, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante:

«Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	DOMICILIO
AITOR LANDER GUERRICAGOITIA RIBA	79016947-X	MIGUEL HERNANDEZ, 7 B.J. DCHA
ION BORJA GUERRICAGOITIA RIBA	79013524	

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.»

Guardamar del Segura, 6 de marzo de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Albetosa Ruso.

\*0706082\*

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica del Decreto de Alcaldía número 613/07 de fecha 21/02/2007, dictada en expediente número 009/07, de BII, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante:

«Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	DOMICILIO
YUMEI WANG	G11871059	RDA. ERA DEL LUCIO, 2 ESC. IZQ. 3º PTA. J

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.»

Guardamar del Segura, 6 de marzo de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Albetosa Ruso.

\*0706083\*

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica del Decreto de la Alcaldía número 612/07 de fecha 21/02/2007, dictada en expediente número 007/06, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante:

Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	DOMICILIO
ILIANNA SALHOPER	X2567281K	C/BRUSELAS, 13

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.»

Guardamar del Segura, 7 de marzo de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Albentosa Ruso.

\*0706084\*

## ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica del Decreto de la Alcaldía número 550/07 de fecha 16/02/2007, dictada en expediente número 002/06, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante:

«Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	DOMICILIO
AARVIK, ASLAK GONZALEZ	20147378	JORGE JUAN, 5 ESC IZ 2º PTA. 1
AARVIK, HEIDI	L0077155	«
AARVIK, LUIS ALBERTO	20092988	«
AARVIK, STIAN GONZALEZ	20147359	«
AASBO, TOMJE	L0607247	AV. LIBERTAD, 34 1º IZQ.
HOVDAL, MAREN	L0735936	«
HOVDAL, STIG MARKUS	01267295	«
ACHTHOVEN, INGER NITA ANDERSEN	M0211131	MAYOR, 65 3º IZQ.
ACHTHOVEN, KIMBERLY	M0211129	«
ACHTHOVEN, EVERT ROBBERT	X-3080626-Y	«
AMIN, GURO AGATHE OLSEN	L0440413	URB. EDEN, 84 B
KHAN, RAJA SAJID	K0944209	«
ANDERSEN, ARNULF	J0609195	URB. EDEN, 101 BJ
ARNBJORNSSON, OLAFUR	A1023693	ALEMANIA, 8 BJ
BALDVISSDOTTIR, BIRGITTA	8004576	«
GYIFADOTTIR, JONA	A190227	«
MATTHIASSON, BALDVIN SMARI	A1035691	«
AUSTEVOLL, HENNING SKARSTEIN	02M0455028	ELCHE, 5 BJ
AUSTEVOLL, JAN	95J0676563	«
AUSTEVOLL, LASSE SKARSTEIN	02M0402498	«

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.»

Guardamar del Segura, 7 de marzo de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta. Rubricado.

\*0706086\*

## AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES

### EDICTO

Licitación «Concurso de concesión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a planta de eliminación/tratamiento, del municipio de Hondón de los Frailes (Alicante)»

En la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/02/2007, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir en el contrato del «Concurso de concesión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a planta de eliminación/tratamiento, del municipio de Hondón de los Frailes (Alicante)» por procedimiento abierto, mediante concurso. Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: B1/2007.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: servicio público de recogida y transporte de R.S.U. y limpieza del mercado de abastos municipal.
  - b) Lugar de ejecución: Hondón de los Frailes
  - c) Plazo de ejecución: quince años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 60.000 €/año.
5. Garantía provisional: 1.200 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.
  - b) Domicilio: calle Juan Carlos I, 21.

c) Localidad y Código Postal: Hondón de los Frailes – 03689.

d) Teléfono: 965482001.

e) Telefax: 965482076.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al señalado como último para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Clasificación: O-5-A; R-5-A; U-1-A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: durante los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas).

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.

2. Domicilio: calle Juan Carlos I, 21.

3. Localidad y Código Postal: Hondón de los Frailes – 03689.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hondón de los Frailes (Secretaría)

b) Domicilio: calle Juan Carlos I, 21.

c) Localidad: Hondón de los Frailes.

d) Fecha: al segundo día hábil siguiente, excepto sábados y festivos, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a los efectos de calificación de documentos, y el tercer día hábil a aquel en acto público para la apertura de proposiciones.

e) Hora: 13.45.

10. Simultáneamente, se expone al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 27/02/2007, para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones se aplazaría la licitación, lo que se comunicaría oportunamente.

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Hondón de los Frailes, 8 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, Eleuterio Jover García.

\*0706087\*

## AYUNTAMIENTO DE IBI

### EDICTO

Por don César Vicedo Guillem en representación de Dianas Eurocentro, S.L., se ha solicitado la licencia de apertura de la actividad de envasado y empaquetado de productos diversos, dicha actividad está emplazada en: calle Zaragoza, 19

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de actividades calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Ibi, 8 de marzo de 2007.

El Temiente Alcalde Delegado, Miguel Ángel Agüera Sánchez.

\*0706088\*

## AYUNTAMIENTO DE JALÓN

### EDICTO

Miquel C. Sivera Ripoll, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jalón en el expediente de aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa de agua 1º bimestre 2007 (enero-febrero).

Resuelvo

Primero: aprobar el padrón de tasa por consumo doméstico de agua potable, correspondiente a los meses de enero a febrero de 2007, correspondiente a los valores en diseminados e inmuebles urbanos, en la que constan 1919 recibos, e importa el total del padrón, I.V.A. incluido 38.264,82 euros.

Segundo: se acuerda señalar el período de pago voluntario del día 15 de abril de 2007 hasta el 15 de mayo de 2007, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Tercero: contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter preceptivo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado para la interposición, plazo que se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Jalón, 14 de marzo de 2007.

El Alcalde. M. César Sivera Ripoll.

\*0706089\*

## AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2007 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector UBZ-8, presentado por el Urbanizador del Sector Agrupación de Interés Urbanístico «Polígono Las Norias Sector UBZ-8».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Monforte del Cid, 15 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Antonia Cervera Carrasco.

\*0706090\*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2005 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación y adjudicación del programa para el desarrollo de la actuación integrada del Sector UBZ – 8.

Dada cuenta del expediente para la aprobación y adjudicación del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del Sector UBZ-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, y

Resultando: que con fecha 15 de diciembre de 2003 se aprobó provisionalmente el Expediente de Homologación y Plan Parcial del Sector UBZ-8 y que han sido informados favorablemente por la C.T.U. en mayo del 2005, estando pendientes de aprobación definitiva.

Resultando: que por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2005 se procedió a iniciar la tramitación del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada, conforme a lo previsto en los artículos 46, 47 y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, el cual se compone de la siguiente documentación:

- Anteproyecto de Urbanización (incluyendo como separatas los proyectos eléctricos específicos), redactados por el Ingeniero de Caminos Municipal don Ignacio Gutiérrez Hernández y el Ingeniero Industrial don José Fernando Amat Guarinos.

- Documento-Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada, que contiene Proposición Jurídico-Económica, en el que se indica que el sistema de gestión será, en principio, directa, sin perjuicio de que durante los cinco días siguientes al trámite de información pública se puedan presentar proposiciones jurídico-económicas, que deberán contener obligatoriamente una propuesta de convenio urbanístico, que puedan resultar más convenientes para el interés público y, en consecuencia, se adjudique el Programa a la iniciativa particular, considerándose entonces como gestión indirecta.

Resultando: que dicho expediente ha estado sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, diario «Información» de 7 de abril de 2005 y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.983, de 12 de abril de 2005, remitiéndose copia del citado edicto a los que figuran como titulares catastrales de las parcelas del Sector.

Resultando: que durante el plazo reseñado de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto de exposición pública del Programa en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V. número 4.983 de 12 de abril de 2005), no se han presentado reclamaciones ni alegaciones contra el mismo.

Resultando: que dentro del plazo de cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, se han presentado, en pliego cerrado, las siguientes proposiciones jurídico-económicas:

Proposición número 1: Constructora Hormigones Martínez, S.A.

Proposición número 2: Dopema, S.L.

Proposición número 3: Infraestructuras Terrestres, S.A.

Proposición número 4: Elecnor, S.A.

Proposición número 5: Calviga, S.A.

Proposición número 6: Agrupación de interés urbanístico del polígono Las Norias sector UBZ-8.

Celebrándose el acto de apertura de plicas el día 13 de mayo de 2005, de cuyo resultado se levantó la correspondiente acta.

Considerando: que el Ayuntamiento es competente para aprobar y adjudicar programas para el desarrollo de actuaciones integradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, el Secretario de la Corporación y el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Obras y Urbanismo, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:

Primero.- Aprobar el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del Sector UBZ-8, promovido por este Ayuntamiento en principio por gestión directa, con las modificaciones que a continuación se señalan y con las determinaciones específicamente recogidas en los informes municipales sobre los proyectos eléctricos.

Segundo.- Dado que el apartado V.4 del Programa permite que terceros, asumiendo las determinaciones del Plan Parcial y Expediente de Homologación del Sector, así como la Alternativa Técnica del P.A.I. formulada de oficio por este Ayuntamiento, puedan presentar Proposiciones Jurídico-Económicas que, respetando los compromisos, reporten mayores beneficios al interés público y garanticen el cumplimiento del Programa, adjudicar el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del Sector UBZ-8 a la agrupación de interés urbanístico del polígono Las Norias Sector UBZ-8, ya que de todas las proposiciones presentadas ofrece las mayores ventajas en:

- Plazo de Ejecución (junto a Elecnor e Intersa)

- Garantía ofrecida.

- Beneficio Empresarial.

- Precio de la Actuación.

- Celeridad en disponibilidad de terrenos.

- Colaboración con los propietarios.

- Penalizaciones.

- Definiciones o mejoras técnicas.

Dicha adjudicación se realiza con las siguientes modificaciones:

En cuanto a la proposición Jurídico-Económica:

Previa nueva solicitud de Informe a la Entidad de Saneamiento, se deberá considerar como coste el canon de ampliación de la futura depuradora para tratar las aguas residuales generadas en el Sector.

En el Convenio deberá hacerse constar que en el Sector no podrán ponerse en servicio industrias hasta que se encuentre ejecutada la Depuradora.

En el Convenio deberá hacerse constar que el Equipo Director de obra y empresa de Control de Calidad, deberán ser nombrados a propuesta del Ayuntamiento.

En cuanto a la propuesta de monetarización del 10 % del aprovechamiento subjetivo correspondiente al Ayuntamiento, su aceptación o no por parte de éste se concretará en el momento de la reparcelación.

En cuanto al proyecto de urbanización:

Se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

U.1.- Red de Pluviales:

- En cuanto al colector que discurre por el vial 8 del Sector y por el bulevar del Sector UBZ-1 deberá coordinarse y ajustarse al proyecto de urbanización redactado por SEPES para este último Sector, a fin de tener en cuenta la rasante del vial del Sector UBZ-1, e incluso coordinar con SEPES la posible ejecución en ese vial de un colector de pluviales único para los dos Sectores.

- Las cunetas que discurren por los viales 2 y 8 del Sector, así como los arquetones de recogida deberán reflejarse en las secciones transversales del viario por si fuese necesario reajustarlas o ejecutar algún murete para evitar invadir terreno exterior al Sector.

U.2.- Los Proyectos eléctricos deberán contener toda la documentación exigida en la LCAP y su Reglamento (justificación de precios, cuadros de precios, cálculo de costes indirectos, etc...)

Deberá redactarse Proyecto que defina el suministro y alimentación del Sector.

U.3.- En cuanto a la jardinería proyectada, deberá revisarse y completarse según las directrices del Ayuntamiento y aprobarse por éste.

U.4.- Dado que el desarrollo del Sector UBZ-8 puede adelantarse al del Sector UBZ-1, habrá que considerar tal contingencia a fin de que pueda ponerse en servicio el UBZ-8 si se retrasase el otro Sector.

El Proyecto de Urbanización presentado define la ejecución de la rotonda 1 sobre la Vereda de Castilla, considerando esta situación transitoria hasta que el Ministerio de Fomento adopte una solución definitiva.

Deberán ser ejecutadas las dos rotondas situadas en la CV-825 a ambos lados de la Autovía (R-5 y simétrica) con sus ramales de aceleración y deceleración.

Dichas rotondas están consideradas como obras externas a ejecutar con el Sector UBZ-1 debiéndose articular la forma de financiación de dichas rotondas y el posible reem-

bolso de la inversión ejecutada por el UBZ-8 a cargo del UBZ-1, si se desarrollase primero el Sector UBZ-8 y tuviese que ejecutar las rotondas.

Si el Sector UBZ-8 se desarrollase antes que las obras previstas por el Ministerio de Fomento en la Autovía A-31 (Rotonda R-1 y sus ramales, vía de servicio,...) deberá estudiarse la forma de restringir los accesos a la Vereda de Castilla.

Así mismo deberán restringirse los accesos a la CV-825 desde el vial 8 hasta que se ejecute la Rotonda 6 cuando se desarrolle el Sector UBZ-1.

Estas medidas provisionales de acceso al Sector, u otras que se prevean deberán contar con la autorización tanto del Ministerio de Fomento como de la Consellería de Infraestructuras.

A efectos de interpretación, en caso de dudas, entre la documentación presentada por la agrupación de interés urbanístico del polígono Las Norias Sector UBZ-8 y el Programa y Proposición Jurídico-Económica redactados por el Ayuntamiento, prevalecerán las determinaciones de estos últimos, excepto en las que dan lugar a la adjudicación y, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la LRAU son las siguientes:

- Coste de la actuación.
- Beneficio del Urbanizador / gastos de gestión.
- Porcentaje de retribución al Urbanizador (48,98 %).
- Plazos de desarrollo.
- Garantías.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente el Expediente de Homologación y Plan Parcial del Sector UBZ-8, remitir copia diligenciada del Programa a la Consellería de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.7 de la LRAU y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como prescribe el artículo 59.4.A de la L.R.A.U.»

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 104 y 137 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Contra dicho acuerdo se puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Monforte del Cid, 15 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Antonia Cervera Carrasco.

\*0706091\*

## AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

### EDICTE

Aprovat per acord de Junta de Govern de data 26.02.07, el Plec de Clàusules Administratives i Memòria Tècnica que regix el Concurs per a «l'Arrendament per mitjà de rènting de dos vehicles per al servei de la Policia Local», s'exposen al públic per un termini de huit dies, a comptar del següent al de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, a fi que puguen presentar reclamacions. Simultàniament s'anuncia concurs, encara que la licitació s'ajornarà el temps necessari si es formulen reclamacions:

- 1.- Entitat adjudicadora.
  - a) Organisme: Ajuntament de Mutxamel.
  - b) Dependència que tramita l'expedient: Negociat de Contractació
- 2.- Objecte de contracte.
  - a) Descripció de l'objecte: arrendament per mitjà de rènting de dos vehicles per al servei de la Policia Local.

- b) Lloc d'entrega: Ajuntament de Mutxamel.
- c) Termini d'entrega: màxim dos mesos a comptar de la data de la firma del contracte.

### 3.- Tramitació, procediment i forma d'adjudicació

- a) Tramitació: ordinària.
- b) Procediment: obert.
- c) Forma: concurs.

4.- Pressupost base de licitació: el preu anual màxim de 19.512 euros, que inclou I.V.A., matriculació, manteniment i assegurança a tot risc sense franquícia.

5.- Garantia provisional: no es requereix.

6.- Obtenció de documentació i informació.

- a) Entitat: Ajuntament de Mutxamel.
- b) Domicili: carrer Mare de Déu del Pilar, número 60.
- c) Localitat i codi postal: Mutxamel (Alacant), 03110.
- d) Telèfon: 965956960 extensions 113 i 111.
- e) Telefax: 965955030.

f) Data límit d'obtenció de documents i informació i si és el cas validació de poders: una antelació mínima de dos dies a l'assenyalat com a últim per a presentar proposicions.

7.- Presentació de les ofertes o de les sol·licituds de participació.

a) Data límit de presentació: durant el termini de 15 dies naturals, de dilluns a divendres i horari de 9.00 a 13.00 hores, comptats a partir de la data de publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província. Si el dia en què finalitza el termini de presentació de proposicions és festiu o dissabte, es traslladarà al dia hàbil següent.

b) Documentació a presentar: la requerida en la clàusula 13a del Plec de Clàusules Administratives Particulars.

c) Lloc de presentació: el Registre General de l'Ajuntament.

d) Termini durant el qual el licitador estarà obligat a mantindre la seua oferta: tres mesos

8.- Obertura de les ofertes.

a) Entitat: Ajuntament de Mutxamel.

b) Domicili: avinguda Carlos Soler, número 46. Saló de Plens.

c) Localitat: Mutxamel (Alacant)

d) Data i hora: el següent dilluns hàbil a aquell en què acabe el termini de presentació de proposicions a les 10.00 hores.

9.- Gastos d'anuncis: Per compte de l'adjudicatari.

Mutxamel, 6 de març de 2007.

L'Alcaldessa. Signat

\*0706094\*

## AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de las Cédulas Urbanísticas solicitadas por los interesados que a continuación se relacionan:

- Don Mariano Navarro Zapata (expediente 143- CU/06)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Orihuela, 26 de febrero de 2007.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

\*0705921\*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicos los siguientes Decretos por los que se concede la Licencia de Obras, a:

- Don Christopher James Dicks (Expediente 525-O/06)
- Don Roberto Hidalgo Pomares (Expediente 528-O/06)
- Bungalows Las Parras (Expediente 503-O/06)
- Don José Ballester Costa (Expediente 551-O/06)
- Movisaler, S.L. (Expediente 299-O/06.- Desvinculación)
- Don Juan Antonio Rodríguez Muries (Expediente 208-V/06)
- Don José Antonio Sánchez Abadía (Expediente 239-V/06)
- Doña Elisabeth Sánchez Rubira (Expediente 243-V/06)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior Resolución puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 26 de febrero de 2007.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

\*0705922\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de Oficios de esta Secretaría General advirtiendo del archivo del expediente de solicitud de licencia de Obras, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992.

- Don Joaquín Bernabeu López (Expediente 37-S/06)
- Doña Natasha Louise Lands (Expediente 38-V/05)
- Don Frederick Charles Tuckey (Expediente 39-V/05)
- Don Antonio Sánchez Bernal (Expediente 45/05)
- Don Dee Earley (Expediente 104/05)
- Don John Stewart (Expediente 105/05)
- Don Stanley Boyles (106/05)
- Don Leonard Edward Dauben (Expediente 122/05)
- Don Steve Thompson (Expediente 123/05)
- Don Richard Heinen (Expediente 148/05)
- Don Laurentino Galán Cano (Expediente 160/05)
- Don Norman Marks (Expediente 200/05)
- Don Solvi Jacobsen (Expediente 490/05)
- Don Colin Wayne Blake (Expediente 542/05)
- Don Stanley J. Mckichael (Expediente 559/05)
- Don Rodebay World Business, S.L. (Expediente 600/05)
- Don Emmenuel Boissieres (Expediente 615/05)
- Doña María Ángeles Pérez Sala (Expediente 676/05)
- Don Raymond Ward (Expediente 744/05)
- Don Rogers Frank Clifton (Expediente 824/05)
- Don Jimmy Stig David Jansson (Expediente 877/05)
- Don Ove Ragnar Palo (Expediente 878/05)
- Don Majid Torabbeigi (Expediente 1023/05)
- Don Milan Kosovac (Expediente 1026/05)
- Don Heather Jordan (Expediente 20-O/05)
- Don John Fredrick Emery (Expediente 106-O/05)
- Don Raymond John Sheppard (Expediente 107-O/05)
- Don Manuel Ruiz Pérez (Expediente 111-O/05)
- Don Marjorie Patricia Duncan (126-O/05)
- Pinturas Lagua, S.L. (Expediente 138-O/05)
- Don Roger Ellis (Expediente 139-O/05)
- Don John Edward Scales (Expediente 141-O/05)

- Don Juan Barber Rodríguez (Expediente 179-O/05)
- Don Agustín Aragón Martínez (Expediente 202-O/05)
- Don Manferd Herrman (Expediente 47-OM/05)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultando además que, la omisión o inactividad mencionadas suponen una paralización por imposibilidad material de continuarlo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses desde la recepción de la presente sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a resolver declarando la caducidad del citado procedimiento y el archivo del expediente, sin más trámite.

Orihuela, 26 de febrero de 2007.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

\*0705923\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de la existencia de Deficiencias en los expedientes de Licencia de Obras que a continuación se relacionan:

- Don Robert W. Hague (Expediente 249-V/06)
- Don Marco Antonio Cases Rodríguez (Expediente 254-V/06)
- Don Vcenzo Sperandeo (Expediente 313/05)
- Don Maurice Willian Jones (Expediente 316/05)
- Doña Elisa Isabel Pallares García (Expediente 143/05)
- Don Bryan Morris Wayne (Expediente 793/05)
- Don David James Y Otra Clark (Expediente 451-O/06)
- Don Ronald James Gilbey (Expediente 517-O/06)
- Doña María del Carmen Espinosa Pardines (720-O/06)
- Don Alan Jonson (Expediente 682-O/06)
- Don Nilo Geraro Cuadrado Bragado (Expediente 691-O/06)
- Don Tomas Antonio Cutillas Vicente (Expediente 693-O/06)
- Don Yabmile Elizabeth Marmebcheke (Expediente 697-O/06)
- Doña Ann Marie Woollard (Expediente 736/06)
- Don Paul Joseph Mulligan (Expediente 744-O/06)
- Don Otto Joachim (Expediente 474-OM/06)
- Don Konstantin Boldyrev (Expediente 479-OM/06)
- Doña Leslie Andrew Cutmore (Expediente 480-OM/06)
- Don Stephen Edward Armstrong (Expediente 482-OM/06)
- Don Jose Antonio Nadal Rodríguez (Expediente 485-OM/06)
- Doña Bridget Marian Kelly (Expediente 488-OM/06)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Pudiendo ser dicho informe determinante de la Resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Gestión Urbanística de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y

presentar los justificantes que estime pertinentes; advirtiéndole asimismo, que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 26 de febrero de 2007.  
El Alcalde. Rubricado.

\*0705924\*

## EDICTO

Referente a la aprobación inicial del expediente número 1 de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto General en vigor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, aprobó, con carácter provisional el expediente número 1 de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto General en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170 del Texto Refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales créditos extraordinarios se considerarán definitivamente aprobados si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contara a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

Orihuela, 15 de marzo de 2007.  
El Alcalde-Presidente, José Manuel Medina Cañizares.

\*0706335\*

## AJUNTAMENT DE PEDREGUER

## EDICTE

Pel señor El Ir Hakmi s'ha sol·licitat llicència per a establir l'activitat de locutori telefònic i venda al detall de carn amb emplaçament a l'avinguda Alacant, 72-b.

La qual cosa es fa pública, en compliment del que preceptua l'article 2.2 de la Llei 3/89 de la Generalitat Valenciana d'activitats qualificades, per tal que, qui es considere afectat de qualsevol manera per l'activitat referida, pugua formular, per escrit que ha de presentar a la Secretaria de l'Ajuntament, les observacions pertinents, durant el termini de deu dies hàbils.

Pedreguer, 13 de març de 2007.  
L'Alcalde, Vicent Costa Cabrera.

\*0706096\*

## EDICTE

Pel señor Ricardo Gil Miñana s'ha sol·licitat llicència per a establir l'activitat d'oficina de farmacia amb emplaçament a l'avinguda Jaume I, 69-b.

La qual cosa es fa pública, en compliment del que preceptua l'article 50 de la Llei 2/06 de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, per tal que, qui es considere afectat de qualsevol manera per l'activitat referida, pugua

formular, per escrit que ha de presentar a la Secretaria de l'Ajuntament, les observacions pertinents, durant el termini de vint dies hàbils.

Pedreguer, 13 de març de 2007.  
L'Alcalde, Vicent Costa Cabrera.

\*0706098\*

## AYUNTAMIENTO DE PETRER

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2006, sobre la interposición de los recursos abreviados contencioso-administrativos que se relacionan en el Anexo I, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2006, de «Aprobación de la liquidación definitiva y corrección de error aritmético del Proyecto de Red de Saneamiento y repavimentación en Loma Badá y Memoria de Cuotas de Urbanización».

«Primero.- Darse por enterado de la interposición de los recursos abreviados contencioso-administrativos que se relacionan en el Anexo I que se acompaña al presente escrito, y comparecer en los mismos, designando para la representación y defensa del Ayuntamiento, a los letrados don Ernesto López de Atalaya Alberola, doña Leonor Sepulcre Bernad y doña Elsa Toural Buide.

Segundo.- Remitir el expediente administrativo tramitado en tiempo y forma al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, emplazándoles al propio tiempo para que puedan personarse en autos, en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene, en calidad de codemandados.

Deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en el artículo 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a los letrados, a los efectos de su personación en el procedimiento.»

Se significa que el presente anuncio, se publica a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para notificar a interesados que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación no se hubiere podido practicar, según la siguiente relación:

N/ REF.	TITULAR	DOMICILIO FISCAL	C.P.	POBLACIÓN
1	ABAD CRESPO, JOSE LUIS	HAWAI, Nº 7, 7	03610	PETRER
5	ACEVEDO CARRATALÁ, MARIA BELLA	ALBORAN, Nº 2 B 1 B	03600	ELDA
11	ALBERTOS SOLERA, MIGUEL	CIES, Nº 12, A	03610	PETRER
13	ALPEVALSER S L	HAWAI, Nº 18	03610	PETRER
17	AMAT PEREZ, JOSEFA	CONCEPCION ARENAL, Nº 7, 2	03600	ELDA
25	ARACIL MARCO, FRANCISCO	CERDEÑA, Nº 12	03610	PETRER
28	ARENAS PUCHE, ELEUTERIO	LOMA BADA, Nº 40	03610	PETRER
33	AVILES MARTINEZ, SAMUEL	FUERTEVENTURA, Nº 9	03610	PETRER
41	BECARES MIGUELEZ, DELFINA	ALBORAN, Nº 2 D	03610	PETRER
49	BENDALA TUFANISCO, JOSE CARLOS	CERDEÑA, Nº 1	03610	PETRER
54	BUSQUIER ANDREU, JOSE	CHAFARINAS, Nº 21	03610	PETRER
64	CARRETERO BERNAL, JOSE	ELDA, Nº 74, 1 B	03610	PETRER
65	CATALAN VILLAESCUSA, ELOINA	CHAFARINAS, Nº 6	03610	PETRER
70	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOMA BADÁ	HAWAI, Nº 3	03610	PETRER
74	CORCEL VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	COLUMBRETES, Nº 2	03610	PETRER
80	DAVID LOPEZ JUAN	TENERIFE, Nº 11	03610	PETRER
101	FLORES CAPILLA, MANUEL	COLUMBRETES, Nº 2, C	03610	PETRER
117	GARCÍA RAMÓN, AMORES	TENERIFE, Nº 1	03610	PETRER
127	GINES CRESPI, FCO	JUAN SEMPERE, Nº 7	03600	ELDA
129	GOMEZ RIBAS BLANES, M FRANCISCA	JAMAICA, Nº 12	03610	PETRER
133	GONZALEZ GIL, FCO	9 DE OCTUBRE, Nº 3	03600	ELDA
146	HUETE LOPEZ PASTOR, JOSE JESUS	COLUMBRETES, Nº 2	03610	PETRER
147	IBÁÑEZ MILLAN, SANTOS	AVENIDA DE MADRID, Nº6, ATICO A	03610	PETRER
151	INTERNET FRANQUICIAS, S.L.	HOSPITAL, Nº 22	03203	ELCHE
164	LOPEZ LOZANO, JOSEFA	EL TROSET, Nº 9	03610	PETRER
165	LÓPEZ MARTÍNEZ, SOLEDAD	LOMA BADA, Nº 16, 1	03610	PETRER
170	MACEDONIO ANTONIO PICAZO MOYA	JAMAICA, Nº 13	03610	PETRER

N/REF.	TITULAR	DOMICILIO FISCAL	C.P.	POBLACIÓN
175	MANUMITIR GESTIÓN E INMUEBLES, S.L.	JOSE Mª PEMAN, Nº 21, 1 C	03600	ELDA
183	MARTÍN ESTEBAN, FCO. JAVIER	COLUMBRETES, Nº 2 N	03610	PETRETR
200	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ELISBO	ALBORÁN, Nº 2 I	03610	PETRETR
201	MARTINEZ ROMERO JESUS	HERNAN CORTES, Nº 4	03600	ELDA
202	MARTINEZ ROMERO, SILVIA	JAMAICA, Nº 17	03610	PETRETR
203	MARTINEZ SULSONA, RAUL	COSTA RICA, Nº 2	03610	PETRETR
205	MARTINEZ VIDAL, FRANCISCO	VIRGEN DE LA SOLEDAD, Nº 1	03600	ELDA
206	MAS LEAL, MIGUEL ANGEL	CORCEGA, Nº 2	03610	PETRETR
221	MOLINA MAS, MARIA CARMEN	HAWAI, Nº 7, 3	03610	PETRETR
228	MORCILLO BALLESTEROS, PASCUAL	MURCIA, Nº 43	03610	PETRETR
235	MURATI VIDAL, PEDRO ALBERTO	COSTA RICA, Nº 2	03600	ELDA
243	NAVARRO GARCIA, FRANCISCO	AVDA. LOMA BADÁ, Nº 51	03610	PETRETR
247	NAVARRO VILLANUEVA, LUZ MILAGROS	LOS ABETOS, Nº 11, A	03600	ELDA
248	NOVELCASAS, S.L.	AVDA. LOMA BADÁ, Nº 5	03610	PETRETR
252	OLIVARES MARTINEZ, CONCEPCION	HAWAI, Nº 9 C 3 1	03610	PETRETR
263	PIERO MAGLI ESPAÑA S L	GARRIDO LESTACHE, Nº 59	03600	ELDA
270	POVEDA GUTIERREZ, MARIA CARMEN	FORMENTERA, Nº 3	03610	PETRETR
271	PROMOCIONES EDI S L	PABLO PICASSO, Nº 72	03600	ELDA
274	PUJALTE CALLADO, RAMON	HAWAI, Nº 7	03610	PETRETR
277	RESIDENCIAL LOMA BADA SA	GABRIEL PAYA, Nº 8	03610	PETRETR
278	RESIDENCIAL LOMA BADA SA	JARDINES, Nº 30, 4 D	03600	ELDA
279	REYES VIDAL, GERARDO	COSTA RICA, Nº 2	03610	PETRETR
281	RICO BERNAL, ANTONIO	TRINIDAD, Nº 3	03610	PETRETR
283	RICO LILLO, ANTONIO	TRINIDAD, Nº 3	03610	PETRETR
289	RICO ROMERO ROSA	JAMAICA, Nº 3	03610	PETRETR
291	RICO SOLER, MARIA CARMEN	CHAFARINAS, Nº 5	03610	PETRETR
316	SANCHEZ SEGARRA INMUEBLES SL	MARINA ESPAÑOLA, Nº 17	03600	ELDA
336	T P B 42 PROMOCIONES ASOCIADAS SL	COLUMBRETES, Nº 3	03610	PETRETR
337	TAPIA COLLADO, RAFAEL	JUAN CARLOS I, Nº 3	03600	ELDA
348	VERDU DE HARO, ROBERTO	PEDRITO RICO, Nº 42, 2 IZ	03600	ELDA
353	VIDAL PERALTA EPIFANIO	COSTA RICA, Nº 2 B	03600	ELDA
356	ZAHONERO VIRGILI, JORGE	MALLORCA, Nº 2 A	03610	PETRETR
357	ZAITEGUI OLIVER	CHAFARINAS, Nº 17	03610	PETRETR

Nº RECURSO	RECURRENTE
952/06	D. FRANCISCO GARCÍA PAYÁ
953/06	D. CARLOS MARHUENDA LÓPEZ
954/06	D. MARÍA HORTENSIA MARHUENDA ALCARAZ
955/06	D. LUIS MARTÍNEZ ALBEROLA
956/06	D. MIGUEL MARTÍNEZ ALBEROLA
957/06	DÑA. ANTONIA NAVARRO MARTÍNEZ
958/06	DÑA. YOLANDA MARTÍNEZ ALBERT
959/06	DÑA. CECILIA MARTÍNEZ BELLINI
960/06	DÑA. SILVIA MARTÍNEZ ROMERO
961/06	D. JUAN PABLO MOHEDANO NAVARRO
962/06	D. MANUEL MOLLA NAVARRO
963/06	DÑA. MERCEDES ORTÍN GIL
964/06	D. JESÚS PÉREZ BELDA
965/06	DÑA. ESTER PÉREZ RICO
966/06	D. MACEDONIO ANTONIO PICAZO MOYA
967/06	D. ENRIQUE MARES ARAMBUL
968/06	DÑA. AURORA MOLA MAESTRE
969/06	D. SALVADOR ANTONIO POVEDA CORBÍ
970/06	D. RAMÓN PUJALTE CALLADO
971/06	DÑA. MARÍA CARMEN RICO SOLER
972/06	D. JOSÉ MONREAL CASTELLANOS
973/06	D. RAMÓN MUÑOZ MARCO
974/06	D. ERNESTO ORTIZ ARTEAGA
975/06	D. RAFAEL TAPIA COLLADOS
976/06	D. CALIXTO ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ

Petrer, 12 de marzo de 2007.  
El Alcalde, José A. Hidalgo López.

\*0706099\*

ANEXO I

Nº RECURSO	RECURRENTE
447/06	D. JUAN MIRALLES PÉREZ
451/06	D. ANTONIO MARTÍNEZ AVELLÁN
462/06	D. GABRIEL GARCÍA CREMADES
463/06	D. FRANCISCO BELMAR MIRA
464/06	DÑA. NARCISA MONTILLA PÉREZ
465/06	PORTAL DE LA LOMA, S.L.
466/06	D. EMILIO FRANCISCO LÓPEZ MONZÓ
467/06	D. GONZALO NAVARRO BOTELLA
468/06	DÑA. JULIA GARRIDO GARRIDO
469/06	D. FERNANDO RAMÓN MEDINA GARCÍA
525/06	D. FRANCISCO ARACIL MARCO
661/06	DÑA. MARÍA GRACIA AGUADO MARTÍNEZ
666/06	D. CARLOS VERA VERA
715/06	D. ANTONIO RICO LÓPEZ
743/06	DÑA. ENCARNACIÓN DELTELL DELTELL
917/06	D. VICENTE JAVIER VALERO GARCÍA
918/06	D. PEDRO VERA MARTÍNEZ
919/06	DÑA. CELIA CASÁNEZ ESTEVE
920/06	D. JOSÉ TOMÁS SIERRAS CASÁNEZ
921/06	D. ANTONIO ANTÓN MARTÍNEZ
922/06	DÑA. Mª LUISA ALBERT RICO
923/06	D. LUIS JAVIER BARANDA AYATS
924/06	D. FRANCISCO BARCELÓ CARBONELL
925/06	D. JUAN CARLOS BERNABEU VERGARA
926/06	D. HERMELANDO BERNABÉ QUILES
927/06	DÑA. AMPARO CALLADO GONZÁLEZ
928/06	D. MANUEL CAMPILLO SEGURA
929/06	DÑA. ESTHER DE LA PINTA GARCÍA
930/06	D. FEDERICO CARLOS CÁNCHEZ
931/06	D. JOSÉ DÍAZ VERGARA
932/06	D. RAFAEL GÓMEZ ARRALDE
933/06	D. FELIPE ERNESTO GARCÍA GÓMEZ
934/06	D. ALBERTO LÓPEZ CARBONELL
935/06	D. ÁNGEL ARMANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
936/06	DÑA. JOSEFA AMAT GRASS
937/06	DÑA. INMACULADA LÓPEZ LORENTE
938/06	DÑA. JUANA LILLO MARTÍNEZ
939/06	DÑA. CONCEPCIÓN MUÑOZ GARCÍA
940/06	D. SAMUEL AVILÉS IZQUIERDO
941/06	D. FERNANDO GARCÍA NAVARRO
942/06	D. PEDRO ROBERTO CAMARASA PÉREZ
943/06	D. ROBERTO GARCÍA NAVARRO
944/06	DÑA. MARÍA LUZ VÉLEZ LASO
945/06	INDIAR, S.L.
946/06	D. LEOPOLDO ASENSIO PÉREZ
947/06	D. ANDRÉS FRANCISCO GONZÁLEZ CERDÁ
948/06	D. ROBERTO JAIME OLIVER GRACIA
949/06	D. MIGUEL ÁNGEL ALBERT RICO
950/06	D. JOSÉ BONAL PEDRÓN
951/06	D. JOSÉ MARÍA ROMERO SEGURA

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, acordó iniciar expediente de cesión gratuita a la Generalitat Valenciana (Consellería de Sanidad) de las parcelas municipales con referencias catastrales 4732902XG9943S0001TE y 4732903XG9943S0001FE (fincas registrales número 17499 y parte de la finca registral número 8920), situadas entre la calle Murcia, calle Vicente Blasco Ibáñez y avenida de La Carrasca, para la construcción de un edificio destinado a Centro de Urgencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular cuantas alegaciones y reclamaciones consideren oportunas.

Pilar de la Horadada, 12 de marzo de 2007.  
El Alcalde-Presidente, José Fidel Ros Samper.

\*0706101\*

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

Don Mariano Martí Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio.

Hace saber: que teniendo que procederse a la notificación que se incluyen en la siguiente relación por causas no imputables a la administración, debiendo comparecer en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación:

NOMBRE	DNI/NIE	CONCEPTO	REF.
PAUL LESLIE ROBERTS	105506123	LICENCIA DESFAVORABLE	P479/04
WILLIAM VICTOR LIVINGST.	050121050	LICENCIA DESFAVORABLE	P493/04
JOHN MICHAEL PLUMMER	035122905	LICENCIA DESFAVORABLE	P203/06
PETER JAMES BAILEY	010324136	LICENCIA DESFAVORABLE	P402/05
RUFINO DE ARRIBA CRUZ	0002219079	LICENCIA DESFAVORABLE	P175/05
GAYE LAURA SEELEY	201909363	LICENCIA DESFAVORABLE	P492/04
WILLIAM WALTER ELDERS	019050708	LICENCIA DESFAVORABLE	M37/07

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de 15 días, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento a los efectos oportunos.

San Fulgencio, 12 de marzo de 2007.  
La Alcaldía, Mariano Martí Sánchez.

\*0706104\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO

### EDICTO

Por la mercantil Rosarica, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de «almacén de frutas y hortalizas» cuya actividad está emplazada en avenida Castellón, parcela 31 del Polígono Industrial San Isidro, de esta localidad.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

San Isidro, 12 de marzo de 2007.  
El Alcalde, Francisco Gelardo Pascual.

\*0706105\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Culturales 2007.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 9 de marzo de 2007, se procede a la publicación de su texto íntegro, que a continuación se transcribe:

#### 1ª Ámbito

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, está capacitado para el desarrollo de aquellas competencias y obligaciones que en el ámbito cultural, la legislación vigente atribuye a las entidades locales, entre las que se encuentra la concesión de subvenciones a entidades culturales, para el fomento y promoción de sus fines.

#### 2ª Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones a asociaciones o entidades culturales, radicadas en el término municipal de San Vicente del Raspeig que cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases y para los fines siguientes:

- Fomento de expresiones culturales, participativas y de asociacionismo.

- Actividades concretas y puntuales que sean organizadas y desarrolladas por los peticionarios directamente.

#### 3ª Solicitantes

Podrán solicitar subvenciones:

- Las Asociaciones o entidades culturales legalmente constituidas cuyo domicilio social y ámbito de actuación se circunscriba al municipio de San Vicente del Raspeig.

- Será imprescindible estar registrados sus estatutos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

#### 4ª Exclusiones

Están excluidos de la convocatoria las asociaciones o entidades culturales que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Quienes no hayan justificado debidamente la subvención recibida en el ejercicio anterior.

b) Los deudores directos o subsidiarios a la Hacienda Municipal.

#### 5ª Documentación que debe aportarse

1. Instancia solicitando la subvención. Impreso facilitado por el propio Ayuntamiento.

2. Plan de actividades y servicios de la Asociación/ Entidad del año en curso, con explicación de su financiación.

3. Presupuesto general de ingresos y gastos de la Asociación o entidad del año en curso.

4. Informe de Intervención relativo a que no tiene pendiente justificación ninguna de subvención recibida con anterioridad.

5. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedida por Secretaria Municipal.

6. Memoria de las actividades ejecutadas en el año anterior.

7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica y local, aportando los correspondientes documentos emitidos por las entidades referidas. (Modelo MSS7)

8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por esa entidad. (Modelo MSS8)

9. Declarar que no percibe subvención pública bajo otra modalidad o de otro organismo público para la realización de sus actividades para este mismo fin o, en caso afirmativo, deberá indicar los importes, conceptos y entidad otorgante, mediante la presentación de declaración jurada para el primer supuesto o certificación en el segundo caso. (Modelos MSS9 y MSS10)

10. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de Abril). (MSS11)

11. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la ley General de Subvenciones y, en particular de las previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación. (MSS12)

Los documentos 4 y 5 anteriores podrán ser sustituidos por la solicitud ante el Ayuntamiento de su expedición.

La acreditación de los apartados 7 y 8 podrán sustituirse por una declaración responsable si la asociación no está obligada a presentar las declaraciones correspondientes.

#### 6ª Subsanación de defectos de las solicitudes

Si la instancia estuviese incompleta, se requerirá a la Entidad para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, de no completarse, se archivará el expediente sin más trámite.

#### 7ª Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Oficina de Atención al Ciudadano (CIVIC), siendo el plazo de presentación de solicitudes, de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 8ª Obligaciones

Todos los solicitantes de subvención, adquieren por la concesión de esta, las siguientes obligaciones:

- Todas las Asociaciones o Entidades que reciban subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, deberán organizar y/o colaborar en alguna actividad que anualmente se celebre en el Municipio.

- Que se impliquen en los programas culturales municipales.

- Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

- Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.

- Presentar, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, memoria anual de las actividades y justificación del 100% de la subvención concedida.

9ª Criterios de valoración, criterios de otorgamiento de las subvenciones y cuantía de las mismas.

Se valorará:

- Implicación en los programas culturales municipales.
  - Presentaciones que se ofrezcan al municipio: fomento del asociacionismo, promoción cultural, etc...
  - Colaboración en las actividades que se celebren en el municipio.
  - Impacto social de la actividad.
  - Beneficiarios directos, indirectos y/o parciales.
  - Grado de autofinanciación de la entidad o asociación.
- Las subvenciones se otorgarán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, o en caso de urgencia por Decreto de Alcaldía a propuesta del Concejal de Cultura.

La cuantía de las concesiones vendrá determinada en función del número de solicitudes presentadas y la consignación presupuestaria prevista a tal efecto.

Las subvenciones se resolverán de acuerdo al presupuesto total de cada programa o actividad concreta.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de tres meses deberá entenderse desestimada la solicitud.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será notificado individualmente a cada Entidad o Asociación cultural solicitante indicando la cuantía concedida y la finalidad.

10ª Justificación

El pago se realizará en un único plazo.

Le será de aplicación la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto, con las siguientes especificaciones:

- Memoria o cuenta justificativa de los gastos subvencionados (Modelo MJS1)
- Justificante del gasto relacionado con la actividad, acreditándolo con Facturas /documentos originales.
- Ejemplares de cuanta publicidad escrita, gráfica, visual o sonora donde conste el patrocinio del Ayuntamiento.

11ª Revocación de la subvención

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando la actividad no se haya realizado, las ayudas se hayan destinado a un fin diferente del previsto para la subvención, o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

12ª Normativa supletoria.-

En todo aquello no previsto en la convocatoria se aplicará la normativa vigente

Para cualquier información sobre estas bases, consultar en la oficina de atención al ciudadano (CIVIC) o en la Concejalía de Cultura.

San Vicente del Raspeig, 12 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo. El Secretario, José Manuel Baeza Menchón.

\*0705932\*

## AYUNTAMIENTO DE TEULADA

### EDICTO

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en el Depósito Municipal de Teulada (Alicante), a tenor de los informes realizados por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se llevo a cabo dicho informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a), del Texto Articulado de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, así como por la Ordenanza Municipal Reguladora del Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieran, se

procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos, sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en el Departamento de Secretaría General del Ayuntamiento de Teulada, para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Teulada (Alicante).

#### RELACIÓN DE VEHÍCULOS

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
HONDA	LEAD	AF011708309	DESCONOCIDO
OPEL	KADETT	B-0546-AP	DESCONOCIDO
VOLKSWAGEN	POLO	AG-39676	DESCONOCIDO
VOLKSWAGEN	GOLF	MI8X6923	DESCONOCIDO
PEUGEOT	BUXI	C5535BDX	BIANCA HORSTEN
RENAULT	21	SS-1019-AG	AMALIA ESCOBAR

Teulada, 2 de febrero de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0706107\*

## AYUNTAMIENTO DE TORMOS

### ANUNCIO

El Alcalde-Presidente, por Resolución de fecha 13 de marzo de 2007, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de Gestión de Servicio Público de explotación de bar en el Centro Social «La Almazara», por procedimiento abierto mediante concurso, en la modalidad de concesión, y la exposición pública del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Tormos.

b) Número de expediente: 1/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: gestión del servicio de bar.

b) Lugar de ejecución: Centro Social «La Almazara» de Tormos.

c) Plazo: dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe del contrato: 3.600,00 euros. Canon anual: 1.800 euros.

5. Garantía provisional: 2 % del presupuesto base de licitación (72,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Tormos.

b) Domicilio: plaza Ayuntamiento, 2.

c) Localidad y Código Postal: 03795 Tormos.

d) Teléfono: 965587041.

e) Fax: 965587803.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día establecido para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: anexo I del pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Cláusula Sexta del Pliego.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Tormos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes desde la apertura de la proposición.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Tormos.

b) Domicilio: plaza Ayuntamiento número 2 03795-Tormos.

c) Fecha: seis días hábiles siguiente a la finalización de presentación de proposiciones.

d) Hora: 13.00.

10. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Tormos, 14 de marzo de 2007.

El Alcalde, Vicente Javier Ripoll Peretó.

\*0706108\*

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### EDICTO

Relación de vehículos existentes en el depósito municipal de vehículos con número de bastidor o placa de matrícula extranjera, cuyo expediente se tramita en esta Jefatura de la Policía Local y, cuya notificación no ha podido practicarse por tratarse de vehículos con placa de matrícula extranjera, para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación; haciendo constar, que los mismos podrán ser reclamados y retirados de dicho depósito por sus titulares en un plazo máximo de quince días, a partir de su publicación.

EXPTE	MARCA / MODELO	MATRÍCULA O BASTIDOR	FECHA DEL DEPÓSITO
EXT-01	OPEL OMEGA	WOL000017N1111590	09/11/06
EXT-02	FORD MONDEO	BZR609	12/12/06
EXT-03	PEUGEOT 309	JEV143	19/10/06
EXT-04	VOLKSWAGEN GOLF	WVWZZZLH2R265443	DESCONOCIDA
EXT-05	AUDI 80	CC7977AA	24/12/05
EXT-06	CITROËN XANTIA	M176LYU	18/10/06
EXT-07	FORD ESCORPIO	M459A00	07/10/06
EXT-08	OPEL OMEGA	F572KXX	17/11/06
EXT-09	AUDI	NKAM306	02/09/06
EXT-10	PEUGEOT 205	H748FGS	10/11/06
EXT-11	DAEWOO	R798VLH	04/12/06
EXT-12	VOLKSWAGEN GOLF	J313GPX	20/10/06
EXT-13	FORD ESCORPIO	L547TUS	25/11/06
EXT-14	PEUGEOT BOXER	T570DCR	20/07/06
EXT-15	FORD PROBE	M48UHL	28/09/06
EXT-16	VAUXHALL CAVALIER	D22ELF	18/08/03
EXT-17	LADA	626-28HA	16/04/00
EXT-18	ALFA ROMEO	320XL38	13/09/03
EXT-19	CHEVROLET	RY0547Y	13/08/03
EXT-20	FORD SIERRA	DNHM51	SE DESCONOCE
EXT-21	VOLKSWAGEN GOLF	FPU438	24/01/03
EXT-22	VOLKSWAGEN GOLF	STRZ295	10/02/03
EXT-23	B. M. W.	ZT60DX	08/06/01
EXT-24	VESPA	AB17509	16/11/03
EXT-25	KIMCO	RFB5A10EB58005807	02/07/06
EXT-26	SUZUKI	VTTCA1JA000516935	23/09/06
EXT-27	PIAGGIO	ZAPC1900000049610	23/06/06
EXT-28	DERBI	370550	SE DESCONOCE
EXT-29	DERBI	S053889	17/08/06
EXT-30	PIAGGIO	DGM536460MTEC1T0321015	26/10/06

Torrevieja, 6 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, Pedro Angel Hernández Mateo.

\*0706109\*

## FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL SANT JOAN D'ALACANT

### EDICTO

Corporación: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alcant.  
Código provincial: 03.  
Asunto: nombramiento funcionario de carrera.  
En fecha 7 de marzo de 2007 se ha efectuado toma de posesión del siguiente funcionario de carrera:  
Apellido y nombre: Villena Castell, Miguel Ángel.  
D.N.I.: 21.415.315-S  
Denominación: técnico deportivo de la F.D.M.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sant Joan d'Alacant, 7 de marzo de 2007.  
El Alcalde Presidente de la F.D.M., Francesc de Paula Seva i Sala.

\*0706106\*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### ANUNCIO

Aprobado técnicamente, por Decreto del Ilmo. señor Presidente número 366 de fecha 9 de marzo de 2007, el «Proyecto de obras de adecuación medioambiental en el entorno de la piscina municipal de la E.A.T.I.M. de la Llosa de Camacho», por un importe de 17.148,47 euros, se expone al público para alegaciones y reclamaciones, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Alicante, 16 de marzo de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

\*0706341\*

### ANUNCIO

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero- Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2008 y previsión para el año 2011.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que son las que a continuación se transcriben:

«Bases de la convocatoria del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2008 y previsión para el año 2011.

Plazo presentación solicitud.

Con el fin de proceder a la formación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, correspondiente a la anualidad 2008, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que podrán formular la pertinente solicitud de inclusión, en el mencionado Plan, durante el plazo comprendido entre la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el día 1 de junio de 2007, fecha en que finalizará el plazo de referencia.

Las peticiones habrán de efectuarse teniendo en cuenta las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2008 tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesari-

rias para la efectiva prestación por parte de los municipios de la provincia de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aunque se podrán incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma ley (B.O.E. número 80 de 3 de abril de 1985).

La efectividad de la presente Convocatoria, de tramitación anticipada y concurrencia competitiva ordinaria, para la que se prevé una dotación económica estimada de 8.000.000,00 euros para la anualidad 2008 (incluida la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas), está supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- De las peticiones y su contenido.

1. Los Ayuntamientos en sus peticiones, las cuales deberán ser acordadas por el Pleno de la Corporación, deberán exponer los siguientes extremos:

1.1.- Clase y denominación de las obras.

1.2.- Compromiso de aportación municipal de conformidad con los presupuestos máximos subvencionables de la convocatoria, si bien, y en el supuesto de solicitar obras cuyo presupuesto exceda de los mismos, el Ayuntamiento deberá también comprometerse a aportar el exceso de referencia.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento deberá igualmente comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la bases decimotercera de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

1.3.- Se efectuará la presentación de una sola petición (la que se considere más interesante o perentoria para satisfacer las necesidades municipales) teniendo en cuenta, en lo posible, la previsión efectuada con anterioridad.

1.4.- Previsión de necesidades para la anualidad 2011.

1.5.- Respecto a la petición de 2008, indicar que el coste presupuestario mínimo de las obras deberá ascender a 30.000,00.- € y el presupuesto máximo subvencionable, en función del número de habitantes del municipio, será susceptible de establecerse en base a las siguientes opciones:

a) Opción A

140.000,00 € para municipios de hasta 500 habitantes.

240.000,00 € para municipios de 501 a 1.500 habitantes.

354.000,00 € para municipios de 1.501 a 5.000 habitantes.

450.000,00 € para municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.

550.000,00 € para municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.

605.000,00 € para municipios de 20.001 a 40.000 habitantes.

785.000,00 € para municipios de 40.001 a 100.000 habitantes.

965.000,00 € para Municipios de más 100.000 habitantes.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable en la presente opción por parte de esta Diputación, estará basado en los siguientes criterios:

- Municipios superiores a 10.000 habitantes: 60%

- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 75%

- Municipios inferiores a 5.000 habitantes: 95%

Los Ayuntamientos que en sus solicitudes hubieran optado por la presente opción, y resultaran atendidos en los Planes correspondientes a la anualidad objeto de convocatoria, serán objeto de exclusión en el próximo, por lo que, aceptados en éste, deberán realizar el compromiso expreso de renuncia para el Plan de Obras y Servicios de 2009.

b) Opción B

85.000,00 €. para municipios de hasta 500 habitantes.

140.000,00 € para municipios de 501 a 1.500 habitantes.

210.000,00 € para municipios de 1.501 a 5.000 habitantes.

275.000,00 € para Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.

345.000,00 € para Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.

365.000,00 € para Municipios de 20.001 a 40.000 habitantes.

455.000,00 € para Municipios de 40.001 a 100.000 habitantes.

605.000,00 € para Municipios de más 100.000 habitantes.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable en la presente opción por parte de esta Diputación, estará basado en los siguientes criterios:

- Municipios superiores a 10.000 habitantes: 50%

- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 57,5%

- Municipios inferiores a 5.000 habitantes:

a) entre 1.500 y 5.000 habitantes: 72,5%

b) entre 1.000 y 1.500 habitantes: 87,5%

c) inferiores a 1.000 habitantes: 95%

Los Ayuntamientos que en sus solicitudes hubieran optado por la presente opción, y resultaran atendidos en los Planes correspondientes a la anualidad objeto de la misma no tendrían que asumir el citado compromiso de renuncia.

1.7.- En base al resultado de la financiación expuesta en el apartado 1.5, el Ayuntamiento deberá dar fe de su compromiso de aportar el resto del presupuesto no subvencionado, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.1 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, las aportaciones de los mismos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de los correspondientes proyectos.

2. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

No obstante, la Diputación Provincial de Alicante podrá aprobar, en función de las características y tipología de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, Planes Especiales de Obras al amparo de esta Convocatoria, con las condiciones que en los mismos se determinen.

No serán susceptibles de consideración, las obras solicitadas por fases, debiendo efectuarse peticiones de obras completas.

3. Para la inclusión de un Ayuntamiento en un segmento u otro de los citados arriba, se tendrán en cuenta los datos sobre población del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

4. El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de las obras, dentro de los límites subvencionables establecidos si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

5. Los municipios superiores a 40.000 habitantes, en los que se integren pedanías, podrán solicitar, además, una obra para la misma (sólo una por municipio) cuyo presupuesto y financiación se ajustará también a las cifras citadas en el apartado 1.5 a) de la Base segunda, todo ello, en función a los habitantes de la mencionada pedanía. No obstante, hay que señalar que cada pedanía sólo podrá obtener una obra cada cuatro años.

6. La opción ejercida por el municipio en la anualidad presente, no tendrá que mantenerse necesariamente durante toda la legislatura vigente, pudiendo cambiar dicha opción en futuras convocatorias.

Tercera: plazos de ejecución.

Las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2008 deberán adjudicarse antes del 1 de octubre de 2008, y finalizarse antes del 1 de noviembre de 2009, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 y 14 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, que regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

Con el fin de permitir la correcta tramitación de los documentos que esta Diputación debe remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas, el certificado de adjudicación de las obras (modelo 3A), cuando, excepcionalmente se autorice a los Ayuntamientos a contratar, debe obrar en esta Diputación antes del 15 de septiembre de 2008 y el de finalización de las obras (modelo 5A) antes del 15 de octubre de 2009, ambos en los modelos oficiales establecidos al efecto, y que se acompañan como Anexos.

Cuarta: Causas de exclusión.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos Municipios incluidos con obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2007 que hubieran optado por la opción A contemplada en el apartado 1.5 a) de la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente a la anualidad 2007.

Igualmente, quedarán excluidos aquellos municipios cuyas solicitudes resultaron atendidas en Planes Especiales de anualidades anteriores, durante el periodo establecido en el acuerdo plenario correspondiente.

Quinta: requisitos inclusión.

Serán requisitos para que un Ayuntamiento pueda ser incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008, los siguientes:

1.- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2.- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio (1 de octubre del ejercicio correspondiente), o en su caso, de no ser precisas.

5.- Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

6.- Certificado del señor Secretario de la Corporación relativo a las subvenciones que en su caso se hubieran solicitado u obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

7.- Que a la petición se acompañe certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el compromiso expreso respecto a la aportación del Ayuntamiento en cuanto a la obra que se subvencione en la anualidad 2008.

8.- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

9.- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

10.- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

11.- Que a la petición para la anualidad 2008 se acompañe dos copias de la correspondiente Memoria Valorada, suscrita por técnico competente, descriptiva de las obras y donde se especifiquen claramente los antecedentes, objeto y justificación de las soluciones técnicas a adoptar.

Cada Memoria Valorada constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

Memoria

- Antecedentes.

- Objeto y justificación de las obras.

- Descripción de las obras.

- Propiedad y disponibilidad de los terrenos.

- Ajuste al Planeamiento.

- Afecciones y autorizaciones precisas.

Planos

Dispondrá de la situación y emplazamiento de las obras, planos en planta y alzados necesarios para definir las obras a realizar.

Presupuesto

- Cuadro de mediciones, de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.

- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por las mediciones de las distintas unidades y los precios de cada una de las unidades.

- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 16% de I.V.A. vigente.

El autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y deberá constar la fecha de redacción.

Los municipios de más de 5.000 habitantes, así como las pedanías que se acojan a la presente convocatoria, deberán presentar el correspondiente proyecto en esta Diputación hasta el día 1 de octubre de 2007, acompañado de copia del mismo en formato digital, de conformidad con los requisitos establecidos en el Modelo 4 que al presente se acompaña, debiendo visar los proyectos en el momento en que sea requerido para ello, salvo que el mismo haya sido redactado por técnico municipal competente.

Estos requisitos serán indispensables para que un Ayuntamiento pueda ser incluido en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal el cual se encuentra financiado con subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas. No obstante, las solicitudes no incluidas en dicho Plan, podrían tenerse en cuenta en la confección, en su caso, de otros Planes Provinciales que la Corporación apruebe en el año en curso.

Sexta: modelo de solicitud.

Para hacer efectiva la inclusión en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, los Ayuntamientos interesados deberán rellenar el formulario resumen de los requisitos anteriormente citados, que a las presentes se acompañan como Modelo 1.

Séptima: estudio de solicitudes.

Determinada la viabilidad de los proyectos en consonancia con las líneas de actuación establecidas, utilizando, como instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, la capacidad financiera de las haciendas correspondientes, otros factores que indiquen el nivel socioeconómico y, en su caso, el resultado de la cooperación provincial precedente, se formulará por el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, propuesta de inclusión en los Planes Provinciales del 2008.

No obstante hay que señalar que en el supuesto de que la solicitud incluida en un Plan devenga inviable, la Diputación Provincial de Alicante podrá proceder a su sustitución, con la finalidad de optimizar, de la mejor forma posible, los recursos de la provincia entre los municipios que hayan concurrido a la presente convocatoria.

Con carácter excepcional podrán no ser consideradas las solicitudes de aquellas entidades que hayan originado, por causas a ellas imputables, la modificación de alguno de los Planes Provinciales, en el sentido de dejar sin efecto la inclusión de su obra en la anualidad anterior.

Octava: encargo de proyectos.

De las peticiones incluidas en dicha propuesta se redactarán los correspondientes proyectos técnicos de obras:

a) Por cuenta y cargo de la Excm. Diputación para los Municipios menores de 5.000 habitantes.

b) Por cuenta y cargo de los Ayuntamientos cuyos Municipios superen los 5.000 habitantes, así como de las pedanías que se acojan a la presente convocatoria, debiendo ser presentados ante esta Diputación hasta el 1 de

octubre de 2007. Cuando el Ayuntamiento sea requerido para ello, deberá remitir certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente.

En el caso excepcional de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las obras, éstos deberán someter a exposición pública los correspondientes proyectos de obras así como remitir el correspondiente certificado del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Novena: comunicaciones y publicidad.

De las presentes Bases se dará traslado a la Ilma. señora Subdelegada del Gobierno en la provincia de Alicante y al Ilmo. señor Delegado Territorial del Gobierno Valenciano, a los oportunos efectos de conocimiento.

Igualmente, se procederá a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días.

La Diputación remitirá, en su caso, a los Ayuntamientos beneficiarios las normas de contratación, Modelos oficiales del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre adjudicación y ejecución de las obras, que deberán obrar en esta Diputación Provincial en la forma y plazos establecidos en la base tercera de la presente Convocatoria.

Asimismo, se publicará la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días.

Décima: órgano contratante de las obras.

Las obras incluidas en el Plan, serán contratadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante Excepcionalmente, en aquellos casos en que, se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, no autorizándose, en ningún caso, la ejecución por sistema de Administración en municipios menores de 10.000 habitantes.

En cuanto a la aportación municipal en las obras ejecutadas por la Diputación, el momento del reconocimiento del derecho, será el de la adjudicación de la obra por la Diputación, por lo que dicha aportación municipal se hará efectiva en el momento de la comunicación de la adjudicación y la liquidación correspondiente por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima: resolución y pago de la subvención.

1.- Es competencia del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Obras Públicas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras; la aprobación de la Convocatoria y sus Bases, al tratarse de subvenciones de capital, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 33 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Plan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Obras Públicas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, debidamente informada por el Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, y ola Orden APU 293/2006, de 31 de enero, el Plan aprobado deberá remitirse al Ministerio para las Administraciones Públicas durante el primer trimestre de la anualidad 2008.

2.- En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación. La subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de certificaciones de la ejecución de la actividad, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida, debiendo acompañar a la última

certificación certificado relativo a la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que se hubieran obtenido incluso después de percibida la subvención provincial, de conformidad con el Modelo que se adjunta como Anexo.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

3. Para el supuesto de obras ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial para la anualidad 2008.

Duodécima: carteles indicadores de las obras.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo que se facilitará con arreglo a la normativa de la que disponga la Diputación Provincial al respecto (Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 24 de mayo de 2003), sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

En las obras que contrate la Diputación Provincial de Alicante, dicho extremo se acreditará mediante informe emitido por la Dirección facultativa de las obras.

En las obras que contraten los Ayuntamientos de la provincia, dicho extremo se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, acreditativo de su colocación.

Decimotercera: incidencias que surjan durante la ejecución de las obras y supongan una alteración en el coste de la misma.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

Al ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido en la Base Segunda apartado 1.5 de la presente Convocatoria, en función de la opción elegida y de la población de los Ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Opción A

- Municipios superiores a 10.000 habitantes: 40%
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 25%
- Municipios inferiores a 5.000 habitantes: %

b) Opción B

- Municipios superiores a 10.000 habitantes: 50%
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 42,5%
- Municipios inferiores a 5.000 habitantes:

a) Entre 1.500 y 5.000 habitantes: 27,5%

b) Entre 1.000 y 1.500 habitantes: 12,5%

c) Inferiores a 1.000 habitantes: 5%

No obstante, hay que indicar que las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sea estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

En el supuesto excepcional de obras cuya ejecución pudiera correr a cargo de los Ayuntamientos, dichas incidencias correrán a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Departamento de Planes y Obras Municipales. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Decimocuarta: regulación normativa.

Esta Convocatoria se rige por lo establecido en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, y por la Orden APU 293/2006, de 31 de enero de desarrollo y aplicación, de aquel, y de forma supletoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y por la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.»

Tercero.- Facultar al Ilmo. señor Presidente de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

Cuarto.- Comunicar las presentes Bases a la Ilma. señora Subdelegada del Gobierno en la provincia de Alicante y al Ilmo. señor Delegado Territorial del Gobierno Valenciano.

Quinto- Ordenar la inserción del texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de diez días y en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento en la Provincia y en particular de los municipios interesados.»

Anexos a los que se refiere el Anuncio anterior:

Modelo 1

Modelo de petición que debe cumplimentarse por los ayuntamientos de la provincia que deseen solicitar la inclusión de obras en la convocatoria del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2008.

Don ..., Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de ..., en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho, Expone:

Que a tenor del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ..., relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2008 y previsión para el año 2011, esta Corporación Municipal en sesión celebrada el ..., acordó solicitar la inclusión de la siguiente obra:

1. Clase y denominación de las obras: «...»
2. Coste presupuestario: ... euros.
3. Previsión de necesidades para el año 2011: ...
4. Subvención que se solicita con cargo al Plan Provincial de 2008: ... euros, equivalentes al ... % de su coste.
5. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las obras: ... euros, equivalentes al .... % de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación y del MAP, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas (1)

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un

mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al «%» del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

b) Opción A

- Municipios superiores a 10.000 habitantes: 40%
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 25%
- Municipios inferiores a 5.000 habitantes: 5%

b) Opción B

- Municipios superiores a 10.000 habitantes: 50%
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 42,5%
- Municipios inferiores a 5.000 habitantes:
  - a) entre 1.500 y 5.000 habitantes: 27,5%
  - b) entre 1.000 y 1.500 habitantes: 12,5%
  - c) inferiores a 1.000 habitantes: 5%

7. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2008, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.7 de las de Convocatoria se realiza dentro de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2009.

La Opción B por lo podrá solicitar obra en el año 2009.

8.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

9.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Se adjunta certificación acreditativa de no disponer de otra subvención, certificado de disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como certificado de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona (2).

Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de Convocatoria:

Memoria Valorada redactada por técnico competente;

Proyecto redactado por técnico competente (3).

Asimismo se acompaña certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar estas obras.

Por todo lo expuesto,

Solicito A V.I.: que previos los trámites pertinentes, se digna acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2008, de la obra denominada «...», cuyo presupuesto de contrata es de ... euros.

En ... a ... de ... de 2007.

El Alcalde Presidente, ...

(1) El Ayuntamiento debe tener en cuenta que si la subvención que solicita no le es concedida en su totalidad, deberá hacerse cargo y comprometerse, no sólo a la subvención inicialmente señalada sino que, al resto que resulte de la financiación definitiva.

(2) Caso de que no sean precisas ningún tipo de autorización o permiso para la ejecución de la obra, así se hará constar en el correspondiente certificado.

(3) Recordar a los Ayuntamientos las disposiciones mínimas vigentes en materia de seguridad y de salud en las obras de construcción, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

Al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Modelo 2

Modelo de acuerdo plenario a adoptar para solicitar la inclusión de obras en el plan de obras y servicios para 2008 por parte de los Ayuntamientos.

Don ..., Secretario Ayuntamiento de ..., en relación con la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 y previsión para el año 2011.

Certifico: que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el ... de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Solicitud de inclusión de la obra denominada «...» en el municipio de ... al amparo de la convocatoria para el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2008 y previsión para el año 2011.

Dada cuenta por lectura íntegra del edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha ..., en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2008 y previsión para el año 2011, la Corporación municipal tras deliberar, por unanimidad de los Concejales asistentes que constituyen la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal, acuerda:

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada «...» en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2008, cuyo presupuesto de contrata asciende a ... euros.

2. Solicitar la concesión de una subvención de ... euros, equivalentes al ... % del coste de la obra, según memoria valorada/proyecto redactada al efecto.

3. Comprometerse a la aportación municipal de ... euros, equivalentes al ... % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al «%» del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

a) Opción A

- Municipios superiores a 10.000 habitantes: 40%
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 25%
- Municipios inferiores a 5.000 habitantes: 5%

b) Opción B

- Municipios superiores a 10.000 habitantes: 50%
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 42,5%
- Municipios inferiores a 5.000 habitantes:

a) entre 1.500 y 5.000 habitantes: 27,5%

b) entre 1.000 y 1.500 habitantes: 12,5%

c) inferiores a 1.000 habitantes: 5%

4. Previsión para el año 2011: ...

5. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2008, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.7 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

[ ] La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra para la anualidad 2009.

[ ] La Opción B por lo que podrá solicitar obra en el año 2009.

6. Facultar al señor Alcalde- Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

7.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

8.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallar-

se al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en ..., a ... de ... de 2007.

VºBº

El Alcalde, ...

Modelo 3

Modelo de memoria valorada.

Cada Memoria Valorada constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

Memoria

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos.
- Ajuste al planeamiento.
- Afecciones y autorizaciones precisas.

Planos.

Dispondrá de la situación y emplazamiento de las obras, planos en planta y alzados necesarios para definir las obras a realizar.

Presupuesto.

- Cuadro de mediciones, de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.

- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por las mediciones de las distintas unidades y los precios de cada una de las unidades.

- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13 % en concepto de Gastos Generales y el 6 % en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 16 % de I.V.A. vigente.

El Autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y deberá constar la fecha de redacción.

Modelo 5

Modelo de certificación sobre titularidad y disponibilidad de terrenos.

Don ..., Secretario del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada «...», para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Certifico (1)

a) Que en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, figura en el Epígrafe ..., con la naturaleza de ... (2), el bien ... con los siguientes datos en orden a su individualización: ...

b) Que conforme a los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los bienes ... son de la titularidad de este Municipio, con la naturaleza de bien de dominio y uso público, siendo sus características las siguientes: ...

Asimismo certifico: (3)

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de ..., están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por ... (4).

De igual modo, se certifica que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en ... a ..., de ..., de 2007.

VºBº

El Alcalde ...

(1) Según que el bien afectado por la obra figure o no en el Inventario Municipal, el contenido será el que figura en la letra a) o en la letra b), respectivamente.

(2) bien de dominio público y uso público, patrimonial, ...

(3) Este segundo apartado se hará constar en el supuesto de que la ejecución del Proyecto requiera ocupación de nuevos terrenos, además de los que inicialmente son titularidad municipal.

(4) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.

Modelo 6

Modelo de certificación sobre concesiones y autorizaciones administrativas.

Don ..., Secretario del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada «...», para su inclusión en el Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Certifico:

Que según documentos obrantes en esta Secretaría, los terrenos de las zonas de influencia de ... (1) comprendidas en la Memoria Valorada/Proyecto para las obras denominadas ... (2), cuya inclusión se solicita en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2007, tienen el carácter de ... (3) y son de titularidad municipal, (márquese lo que proceda).

[ ] Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

[ ] No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excma. Diputación Provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en ..., a ..., de ..., de 2007.

VºBº

El Alcalde, ...

(1) Especificar la zona a la que afecta la obra que se solicita, es decir, si se trata de un mercado, calle, parque, etc.

(2) Denominación de la obra que se solicita sea incluida en el Plan de referencia.

(3) Especificar la naturaleza de los bienes (si son de dominio público, de uso público, patrimoniales, etc.)

Modelo 7

Modelo de declaración responsable sobre hallarse al corriente.

Don ..., Secretario del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada «...», para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Declaro:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... a la fecha de terminación de la presente convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación,

Asimismo declaro que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial a 31 de diciembre de 2006.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excma. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en ..., a ..., de ..., de 2007.

VºBº

El Alcalde, ...

Modelo 8

Modelo de subvenciones

Don ..., Secretario del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra

denominada «...», para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Certifico:

[ ] Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... no ha obtenido, para la realización de las obras previstas, subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

[ ] Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... ha obtenido, para la realización de las obras previstas, la/s siguiente/s subvención/es: (1)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excma. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en ..., a ..., de ..., de 2007.

...

...

VºBº

El Alcalde

(1) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Modelo 9

Modelo de certificación sobre solicitud de otras subvenciones.

Don ..., Secretario del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada «...», para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Certifico:

[ ] Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... no ha solicitado, para la realización de las obras previstas, subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

[ ] Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... ha solicitado, para la realización de las obras previstas, la/s siguiente/s subvención/es: (1)

...

...

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excma. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en ..., a ..., de ..., de 2007.

VºBº

El Alcalde, ...

(1) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de solicitud de la misma.

Modelo 4

Contenido de los proyectos técnicos de las obras a incluir en los planes provinciales.

Se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas contenidas en el Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todas ellas de obligado cumplimiento. En particular, para el contenido de los Proyectos Técnicos de las obras a incluir en los Planes Provinciales para la anualidad 2008, promovidos por esta Diputación Provincial, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 1º.- En general, se estará en lo dispuesto en los artículos del 125 al 133 del Reglamento General de la LCAP (Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Cada Proyecto constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

Documento número 1 - Memoria.

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Índice de documentos de que consta el proyecto.
- Clasificación del contratista.
- Fórmula aplicable para la Revisión de Precios.
- Plazo de Ejecución de las obras.
- Plazo de Garantía de las obras: un año.
- Declaración de Obra Completa: Preceptiva según el artículo 125 del Reglamento General de Contratación del Estado (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Anejos a la memoria.

- Justificación del coeficiente K de costes indirectos.
- Justificación de precios unitarios y cuadros de precios de materiales, mano de obra, maquinaria y precios auxiliares.
- Cálculos justificativos de todas las soluciones técnicas adoptadas, donde se incluya una memoria de cálculo y los resultados, especialmente las relativas a las estructuras resistentes y a todas las instalaciones.

- Estudio Geotécnico.

- Programa de trabajos o Plan de Obra valorado, según el artículo 132 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

- Ajuste al planeamiento urbanístico, donde se incluya un plano de las normas urbanísticas vigentes y se justifique el ajuste y los usos del suelo.

- Disponibilidad de los terrenos, donde se justifique la propiedad y disposición de los terrenos para comenzar la ejecución de las obras.

- Afecciones y autorizaciones precisas, donde se describan todas las autorizaciones necesarias y las afecciones con otras obras y/o servicios existentes.

- Estudio de Seguridad y Salud, (como anejo a la memoria o en documento anexo). En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, deberá anejarse, con carácter general, el preceptivo Estudio de Seguridad y salud laboral (Proyecto), cuyo presupuesto de ejecución material se sumará, como un capítulo más, al presupuesto de ejecución material del proyecto. Solamente en aquellos casos en los que el proyectista justifique que se está de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto antes mencionado, será suficiente anejar el estudio básico de seguridad y salud laboral en las obras de construcción, en cuyo caso no se sumará importe alguno por este concepto al presupuesto de ejecución material del proyecto.

Documento número 2 - Planos.

Dispondrá de todos los planos necesarios para que las obras queden completamente definidas y sean lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones: Situación y emplazamiento, plano de replanteo, planos de planta, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, detalles de todas estructuras e instalaciones... sin que existan contradicciones, sobre todo, con lo definido en las mediciones y los cuadros de precios.

Documento número 3 - Pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el que se especifique, en primer lugar, toda la legislación vigente, especialmente las diferentes normativas actuales que regulan las materias que abarca el proyecto.

Se determinará la frecuencia y tipo de ensayos que se deberán realizar para el control de calidad de las obras, que será por cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de las obras.

Se deberá especificar la forma de ejecución de cada unidad de obra, las características técnicas que deben cumplir su medición y abono.

Documento número 4 -Mediciones y presupuesto.-

- Cuadro de mediciones detalladas, parciales y globales de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.

- Cuadro de Precios Número Uno, con los precios en letra y cifras, de todas las unidades de obra. El texto de cada precio unitario se redactará de manera que quede totalmente definido y completamente ejecutada la unidad de obra que corresponda y que no existan contradicciones con los restantes documentos del proyecto.

- Cuadro de Precios Número Dos, que será de aplicación sólo en el caso de una posible rescisión del contrato de la obra, por lo que la descomposición de los precios descompuestos que lo integran se elaborará, únicamente, a los efectos de poder valorar las unidades de obra en el caso en que no quedaran totalmente ejecutadas al momento de dicha rescisión de contrato.

- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por la suma global de los sumandos obtenidos, para cada capítulo, por la suma de los productos de la medición de cada unidad de obra por su precio correspondiente.

- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 16% de IVA. vigente.

El Autor del Proyecto deberá firmar todos y cada uno de los documentos que integran el mismo. Asimismo, deberá constar la fecha de redacción.

Modelo 10

Modelo de declaración responsable sobre estar al corriente con la hacienda pública.

Don ..., Secretario del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada «...», para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Declaro:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excm. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en ....., a ....., de ..., de 2007.

Modelo 11

Modelo de declaración responsable sobre estar al corriente con la seguridad social.

Don ..., Secretario del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada «...», para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Declaro:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excm. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en ., a ..., de ..., de 2007.

Modelo 12

Modelo de declaración responsable de condición de beneficiario.

Don ..., Secretario del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada «...», para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2008 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Declaro:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excm. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Alcalde- Presidente, en , a ..., de ..., de 2007.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE  
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

**DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS**

(apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza Gral. Subvenciones)

**DATOS DEL BENEFICIARIO:**

DENOMINACIÓN ENTIDAD:

\_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

\_\_\_\_\_

**DECLARA:** Que para la misma actividad para la que se ha obtenido subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

- no le ha sido concedida ninguna otra subvención por otras entidades públicas o privadas.
- Le han sido concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que se indican a continuación, las siguientes subvenciones:

**SUBVENCIONES**

ENTIDAD	CUANTIA CONCEDIDA

- La actividad ha sido financiada con fondos propios en la cuantía de \_\_\_\_\_ €

Asimismo se comprometo a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la actividad con fecha posterior a la presente declaración.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado c) del punto 1 del artículo 19 "JUSTIFICACIÓN" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2005.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL ALCALDE,

**MODELO 3A** N.I.D. (16)

ENTIDAD (1): \_\_\_\_\_ CÓDIGO (2): \_\_\_\_\_

**PLAN (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS**

AÑO: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**  
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D/ña. \_\_\_\_\_

Secretario(a) (4) de (5) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO			
1. OBRA			
a) Denominación (6) _____			
b) Número (6) _____			
2. MUNICIPIO			
a) Denominación _____			
b) Código de identificación _____			
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (7): _____		4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (8) _____	
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (9): _____			
6. CONTRATISTA			
a) Denominación _____			
b) C.I.F./N.I.F. _____			
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN _____			
II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPE	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (10)			
4. Ayuntamiento (11)			
5. Unión Europea			
6. Otros (12)			
<b>TOTALES</b>	(13)	(14)	
III. FRACIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP) DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO			
SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)	
(15)			

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº:

EL \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO

Fdo: \_\_\_\_\_

Instrucciones para la cumplimentación del modelo 3ª.  
1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.

2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.

3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.

4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.

5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.

7) Abierto, restringido o negociado.

8) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.

9) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.

11) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.

12) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.

13) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de obras que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General para la Administración Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.

14) Se expresará el importe de la adjudicación del proyecto.

15) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General para la Administración Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, sobre aplicación de los remanentes.

16) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

**MODELO 5A** N.I.D. (10)  
CÓDIGO (2):

ENTIDAD (1): \_\_\_\_\_  
**PLAN (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS**

AÑO: \_\_\_\_\_

*CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA  
(Artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)*

D/ña. \_\_\_\_\_  
 Secretario(a) (4) de (5) \_\_\_\_\_  
 CERTIFICO: que esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra (6) cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN	
1. OBRA	
a) Denominación (7)	_____
b) Número (7)	_____
2. MUNICIPIO	
a) Denominación	_____
b) Código de identificación	_____
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD (8)	_____

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA		
	PROYECTO	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)
1. Adjudicación del contrato		
2. Obra certificada		
3. Diferencia (1-2)		

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (M.A.P.)			
1. OBRA CERTIFICADA	2. PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3. PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (SI 1>2; 1-2)	4. SOBANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (SI 1<2; 2-1)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (9), conforme al artículo 12 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº: \_\_\_\_\_ EL SECRETARIO

Fdo: \_\_\_\_\_

Instrucciones para la cumplimentación del modelo 5ª.  
 1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.

2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.

3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.

4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.

5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayunta-

miento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

6) O, en su caso, de la certificación correspondiente a la terminación de la fase de obra a realizar en la anualidad corriente, en el supuesto de inversiones de carácter plurianual.

7) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.

8) Se hará constar la fecha de finalización de la inversión, según resultado de la última certificación de obra.

Cuando se trate de proyectos plurianuales, se consignará la fecha de finalización de la anualidad que será la que figure en la certificación de obra correspondiente.

9) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).

10) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Ayuntamientos interesados.

Alicante, 16 de marzo de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

\*0706343\*

## ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante al objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes que concurren a procedimientos selectivos para el ingreso de personal que se convoquen durante el año 2007, realizará sorteo insaculando la letra que indicará, por orden alfabético de apellidos, cual será el primer aspirante a actuar en aquellas pruebas que no se puedan realizar por todos ellos de forma conjunta.

El referido sorteo público se celebrará el 28 de marzo de 2007, a las 10.00 horas, en el Palacio Provincial, sito en la avenida de la Estación número 6 de Alicante, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, así como en el artículo 17 del Real decreto 364/1995, de 109 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 23 de marzo de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. El Diputado del Área de Recursos Humanos, José López Garrido.

\*0706409\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 156/2007 a instancias de Pedro Pradera Sánchez contra Solutrans Hipania, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Solutrans Hipania, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de mayo de 2007 a las 10.20 horas, con

advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 5 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706114\*

#### EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 902/06 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancia de Cristina Olmos Gómez y otros contra

Reciclajes Elda, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 11 de julio de 2007 a las 10.30 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Reciclajes Elda, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en calle Alemania, número 120 polígono industrial Campo Alto de Elda por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 7 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706115\*

## EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 165/2007 a instancias de María del Mar Perea Ramírez contra Bernal y Navarro Mármoles, S.L., en el que, por medio del presente se cita a Bernal y Navarro Mármoles, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de abril de 2007 a las 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 8 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706116\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 53/07 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancia de Concepción Carrasco Sirvent contra Centro Residencial Quinta Nazaria, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 3 de octubre de 2007, a las 10.40 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Centro Residencial Quinta Nazaria, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante-Vistahermosa, calle Pitera, 1-bajo por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 7 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706117\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 108/07 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Antonia Sirvent Gomis contra Servicios Reprográficos Integrales, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 29 de marzo de 2007 a las 9.30 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Servicios Reprográficos Integrales, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en calle Cottolengo, número 25 de Sant Vicent del Raspeig por el

presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 26 de febrero de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706118\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 231/06 por despido instado por Remedios Abad Cremades y otros, contra Mystyque, S.L., se ha dictado auto de fecha 7 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª. ltma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Mystyque, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma la ltma. doña Begoña Galindo Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Mystyque, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Plog. Les Pedredes calle 1º de Mayo, 11 de Petrer, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706119\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 186/06 por despido instado por María Salud Nada González, contra Calzados Ahzar, S.L., se ha dictado auto de fecha 1 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: se declara insolvente provisional al ejecutado Calzados Ahzar, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndole saber que contra la presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y una vez firme la misma archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el ltma. señora doña Begoña Galindo Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Calzados Ahzar, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Migual Server, número 7 de Elda, y siendo el Administrador don José Antonio Marín Esteve con domicilio en Avenida Chapi, número 27 de Elda, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 1 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706120\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 24/2007 por despido instado por Francisco Fernández Gómez, contra Fogasa y Rectificados Davo, S.L., se ha dictado auto de fecha 9 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Rectificados Davo, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 56.377,86 euros en concepto de principal, más la de 9.584,23 euros que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el lltmo. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rectificados Davo, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle de las Metalurgias, 7, 03008 Alicante, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706121\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 42/2007 por despido instado por Beatriz Ribes Ruiz, contra Obrador Adhesivos Internacional, S.L. y Fogasa, se ha dictado auto de fecha 9 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Obrador Adhesivos Internacional, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 16.129,02 euros en concepto de principal, más la de 2.741,93 euros que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firmo el lltmo. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Obrador Adhesivos Internacional, S.L. y Fogasa, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en avenida Mediterráneo, 67, 03610 Petrer, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706122\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 253/06 por despido instado por Ana María Suárez Perdigones, contra ejecutado Aparados Cristian, S.L., se ha dictado auto de fecha 7 de febrero de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S<sup>a</sup>. lltma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Aparados Cristian, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma la lltma. doña Begoña Galindo Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ejecutado Aparados Cristian, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Perú, 9 de Elda expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706123\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 219/06 por despido instado por J. Francisco Rivera García y otros, contra Servicios Generales Toñi, S.L., se ha dictado auto de fecha 6 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S<sup>a</sup>. lltma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Servicios Generales Toñi, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma la lltma. doña Begoña Galindo Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Generales Toñi, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en avenida Alcoy, 127-4º de Alicante expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 6 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706124\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 213/06 por despido instado por Daniel Gandía Mico y otros, contra Cauchos Gandi, S.L., se ha dictado auto de fecha 6 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª. Itma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Cauchos Gandi, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma la Itma. doña Begoña Galindo Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cauchos Gandi, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle San Juan Bosco, 16 de Villena, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 6 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706125\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 237/06 por despido instado por Juan Fco. Ceballos Rodríguez, contra Maximino Rodríguez Rodríguez, se ha dictado auto de fecha 7 de febrero de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª. Itma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Maximino Rodríguez Rodríguez sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma la Itma. doña Begoña Galindo Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Maximino Rodríguez Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle San Telmo, 4-5º de Alicante, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706126\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 239/06 por despido instado por Antonia Chorro Maestre y otra, contra Calzados Saoro, S.L., se ha dictado auto de fecha 7 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª. Itma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Calzados Saoro, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el

presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma la Itma. doña Begoña Galindo Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Calzados Saoro, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle El Greco, sin número de Petrer expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706127\*

## EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue ejecución número 314/2006 a instancias de Jaime Moreno Almela contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Antonio Pérez Jordá en la que el día 7 de marzo de 2007 se ha dictado diligencia de ordenación de anuncio de recurso del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de S.Sª. El Secretario, señor don José Agustín Rife Fernández Ramos. En Alicante, a 7 de marzo de 2007.

Dispongo: anuncio de recurso de suplicación, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte recurrente, contra la sentencia dictada en este proceso. A tenor de lo dispuesto en los artículos 193.1 L.P.L en relación con los artículos 47, 48 L.P.L. Se acuerda poner los autos, exclusivamente a disposición del letrado designado don Emilio Martínez Cremades, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. En dicho escrito de formalización deberá hacer constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Advirtiéndole al recurrente que como máximo al presentar la formalización deberá depositar el importe de 150,25 euros (25.000 pesetas) en los casos legalmente establecidos. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Notifíquese a las partes. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Pérez Jordá que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Juan Bautista Lafora, número 8, para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 7 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706128\*

## EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber, que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 749/2006 por despidos instado por Luisa Deltell Palazón y María Remedios Poveda Pastor frente a Sanera

Moda S.L., Abercal, S.L., Amirna, S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 22 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Luisa Deltell Palazón y María Remedios Poveda Pastor frente a las empresas Sanera Moda, S.L., Abercal, S.L. y Amirna, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, debo declarar improcedente el despido del que fueron objeto las actoras por parte de la empresa demandada Sanera Moda, S.L. en su comunicación verbal de fecha 4 de septiembre de 2006, y que debo condenar y condeno a la referida empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la demandante en concepto de indemnización por la resolución de la relación laboral que se declara resuelta la cantidad de: a Luisa Deltell Palazón 12.896,49 euros, y a María Remedios Poveda Pastor 8.080 euros, y los salarios dejados de percibir por cada una de ellas desde la fecha del despido en 4 de septiembre de 2006 hasta la notificación de la presente a tenor de los declarados probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas). En la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el banco Banesto sucursal sita en la calle Foglietti, 24 de Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el lltma. señora doña María Begoña Galindo Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Sanera Moda, S.L. y Abercal, S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en de la primera calle Francia, número 62 Código Posta 03600 de Elda; y de la segunda en calle Pintor Sorolla, 8 Código Postal 03610 de Petrel expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de marzo de 2007  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706129\*

#### EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 534/2006 por Cantidades instado por Fundación Laboral de la Construcción frente a Pinturas La Gaviota, S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 7 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción en reclamación de cantidad y en acción dirigida contra la empresa Pinturas La Gaviota, S.L., y debo condenar y condeno a la indicada empresa al pago a la actora de la cantidad de 42,74 euros más el 20%, lo que hace un total de 51,29 euros a lo que deberá estar y por ello pasar la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma el lltmo. señor Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Secretario Judicial. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Pinturas La Gaviota, S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en avenida Mariners de la Vila, edificio Aguaviva 3, bajo uno Código Postal 03570 de Villajoyosa expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706130\*

#### EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 838/06, por Impugnación alta médica, instado por José Carlos Santacruz Bellot, frente a I.N.S.S. y otros, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de S.Sª. El Secretario, Rife Fernández-Ramos.

En Alicante, a 15 de diciembre de 2007.

Dada cuenta de la anterior demanda regístrese en el libro correspondiente y antes de admitir a trámite la misma, con suspensión del señalamiento y con el fin de subsanar el defecto de que adolece la misma, requiérase a la parte demandante José Carlos Santacruz Bellot a fin de que en el improrrogable plazo de 4 días subsane la falta de 2 copias de la demanda para todos los demandados, bajo la prevención de que de no efectuarlo en el indicado plazo se procederá al archivo de estas actuaciones sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a la parte actora que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación a José Carlos Santacruz Belleto, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, calle Alcolecha, número 13-3º derecha, expido el presente.

Alicante, 5 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706131\*

#### EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 236/06 por despido instado por Francisco Bañón Ganga y José Castaño Juan, contra Darcy Zapatos, S.L. y Mano Shoes, S.L., se ha dictado auto de fecha 1 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: se declara insolvente provisional al ejecutado Darcy Zapatos, S.L. y Mano Shoes, S.L. sin perjuicio de que llegar a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndole saber que contra la presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y una vez firme la misma archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el lltma. señora doña Begoña Galindo Santos Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Darcy Zapatos, S.L. y Mano Shoes, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Historiador Bernardo Herrero, sin número Sax 03630, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 1 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706132\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número despidos 198/2007 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Alberto Cárdenas Carrillo contra Monfort Stone, S.L., Mármoles Portamar, S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 30 de abril de 2007 a las 11.00 horas e ignorándose el actual paradero de las empresas Monfort Stone, S.L., Mármoles Portamar, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en polígono industrial Walaig, sin número de Monforte del Cid y carretera de Murcia, 4 de Pinoso respectivamente, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 13 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706133\*

### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número despidos 192/2007 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Davis Arturo Cajas Márquez contra Consulting de Toners y Consumibles Informáticos, S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 17 de abril de 2007 a las 11.15 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Consulting de Toners y Consumibles Informáticos, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en San Vicente del Raspeig calle Bailén, número 63-bajo por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706134\*

### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número 770/06 se sigue procedimiento en reclamación de resolución contrato a instancia Antonio Cerdán Mateu contra Roberto Serrano Botella en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 8 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva dice» S.Sª. ha decidido: tener por desistido de su demanda a don Antonio Cerdán Mateu, procediendo al archivo de las actuaciones, ignorándose el actual paradero de la empresa Roberto Serrano Botella cuyo último domicilio conocido fue en Aspe por el presente se le notifica el auto de 8 de marzo de

2007, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Ante mí.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706135\*

### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en los autos registrados con el número 15/07 seguidos entre partes a instancia de Andrés Jiménez Gómez contra Rectificados Davo, S.L. y otros en materia de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2007 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que estimando la demanda planteada por don Andrés Jiménez Gómez, debo condenar y condeno a Davo Equipamientos Automoción, S.L. a que le abone la cantidad de 4.973,39 euros, y solidariamente con Rectificados Davo, S.L., al pago de 95,42 euros, más los intereses moratorios y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la condena bajo la clave 65; Depósito (150,25 euros) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Rectificados Davo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle de las Metalurgias, número 7, se expide el presente.

Alicante, 5 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706136\*

### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en los autos registrados con el número 38/07 seguidos entre partes a instancia de Adan Jiménez Gil y Víctor Iván Botella Gran contra Bernal y Navarro Mármoles, S.L. en materia de despido se ha dictado sentencia de fecha 6 de marzo de 2007 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que estimando la demanda planteada por los actores, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el 12 de diciembre de 2006 condenando a la empresa Bernal y Navarro Mármoles, S.L. a estar y pasar por ello y a abonarles las siguientes cantidades:

A don Adan Jiménez Gil una indemnización por importe de 1.972,40 euros, así como los salarios dejados de percibir

hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 4.191,35 euros, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

A don Víctor Iván Botella Gran una indemnización por importe de 2.317,57 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 4.191,35 euros, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena bajo la clave 65; Depósito (150,25 euros) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Bernal y Navarro Mármoles, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Monóvar carretera Elda-Monóvar, KM. 3.800, se expide el presente.

Alicante, 6 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706137\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número 972/06 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Remedios Romero Carpio contra Reca Shoes, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 26 de febrero de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.

En la ciudad de Alicante, a 26 de febrero de 2007.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado con el número de referencia 972/06 por despido, instado por doña Remedios Romero Carpio, frente a Reca Shoes, S.L., recayó sentencia número 51, de fecha 13 de febrero de 2007, a cual está en proceso de notificación.

Razonamientos jurídicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede aclarar la sentencia, por existir un error material, susceptible de aclaración en cualquier momento, relativo al nombre de la demandante que se hace constar en el fallo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Procede aclarar la sentencia dictada el día 13 de febrero de 2007 en los presentes autos, en el sentido de que en el fallo se indicará que el nombre de la demandante es doña Remedios Romero Carpio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el mismo recurso que cabe formular contra la sentencia aclarada, llevándose al libro de sentencias como parte de aquella que aclara.

Así lo ordeno, mando y firmo doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Iltma. Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Reca Shoes, S.L. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Petrer calle Andalucía, número 49 se expide el presente. Ante mí.

Alicante, 26 de febrero de 2007.

Rubricado.

\*0706138\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número 845/06 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de don Miguel Villa Silvestre contra Piluca Shoes, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 582. Alicante, a doce de diciembre de dos mil seis. En nombre del Rey.

Vistas por la Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad, doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández las presentes actuaciones, seguidas a instancia de don Miguel Villa Silvestre frente a Piluca Shoes, S.L. en materia de despido.

Fallo.- Que estimando la demanda planteada por don Miguel Villa Silvestre, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el 27 de septiembre de 2006 condenando a la empresa Piluca Shoes, S.L. a estar y pasar por ello y, a su elección, a su readmisión o al abono de una indemnización por importe de 1.130,58 euros, así como, en ambos casos, los salarios dejados de percibir cuantificados provisionalmente hasta esta fecha en 2.638,02 euros, debiendo formular su opción por escrito o comparecencia ante el Juzgado en el plazo de 5 días, advirtiéndose a las partes que se declarará extinguida la relación laboral entre las partes, en caso de opción por la indemnización, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena bajo la clave 65; Depósito (150,25 euros) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Piluca Shoes, S.L. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Carretera Sax, número 44 en Petrer calle Almafra Alta, número 28 se expide el presente. Ante mí.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706139\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se tramite expediente registrado con el número de ejecución 131/06, a instancias de Eugenio Jose Dammer, contra Clima Tres R Alicante, S.L. se ha dictado auto de Insolvencia de fecha 14 de marzo de 2007, que en su parte dispositiva dice así:

S.Sª. Itma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Clima Tres R Alicante, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, que en el presente caso ascienden a 2.054,39 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo mandó y firma la Itma. señora doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación el auto de Insolvencia a la parte ejecutada Clima Tres R Alicante, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en San Juan de Alicante calle Maigmo, número 27 y con advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706140\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número de ejecución 605/06 ejecución 158/06 a instancias de Nuria Azorín López, contra Planesia, S.L. se ha dictado auto de embargo de fecha 9 de marzo de 2006, que en su parte dispositiva dice así:

S.Sª. por ante mí la Secretaria dijo: se alza el embargo en su día trabado sobre la finca registral número 103.247, tomo 3.182, libro 2.254, folio 107 inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante Número Uno, urbana: vivienda tipo B, derecha, en piso 3º. En Alicante, calle Virgen del Socorro, número 3. Sup. construida: 126,2 m².

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este auto que suscribe, manda y firma S.Sª. doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante. De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación el auto de fecha a la parte ejecutada Planesia, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Ángel Lozano, número 10-2º izquierda y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706141\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 605/06 ejecución 158/06 a instancias de Nuria Azorín López, contra Planesia, S.L. se ha dictado auto de embargo de fecha 9 de marzo de 2006, que en su parte dispositiva dice así:

S.Sª., por ante mí la Secretaria dijo: se decreta el embargo sobre la finca registral número 103.225, tomo 3.182, libro 2.254, folio 69 inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante Número Uno, a nombre de Planesia, S.L., para responder de la cantidad de 2.894,76 euros de principal más otros 405 euros presupuestados para intereses y costas.

Líbrense por la señora Secretaria (artículos 281 L.O.P.J. y 62 del Texto refundido de la L.P.L.) directamente y de oficio, sin necesidad de obtener previamente nota de exención o no sujeción al impuesto correspondiente (artículos 40 y 57 R.D.L. 3.050/88 de 30-XII, resolución D.G.R.N. 21-XII-87) mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que practique el asiento que corresponda en relación con la traba acordada sobre el bien indicado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes, advirtiéndosele de que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 del Texto Refundido de la L.P.L. y 653 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil). Asimismo, se remite mandamiento, por vía fax, al Registro de la Propiedad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 629 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este auto que suscribe, manda y firma S.Sª. doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante. De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación el auto de fecha a la parte ejecutada Planesia, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Ángel Lozano, número 10-2º izquierda y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706142\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se tramite expediente registrado con el número de ejecución 227/06, a instancias de Aurora Mascarell Vidal, contra Creaciones Azulmar de Sax, S.L. se ha dictado auto de Insolvencia de fecha 9 de marzo de 2007, que en su parte dispositiva dice así:

S.Sª. Itma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Creaciones Azulmar de Sax, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, que en el presente caso ascienden a 3.621,57 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo mandó y firma la Itma. señora doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación el auto de Insolvencia a la parte ejecutada Creaciones Azulmar de Sax, S.L., cuyo

último domicilio conocido fue en Sax calle Regino Soler, sin número y con advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706143\*

#### EDICTO

Carmen López Rodríguez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 47/2007 a instancias de Francisco Pastor Ferriz y otros contra Quimarc Shoes, S.L. en la que el día 13 de marzo de 2007 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 22 de enero de 2007 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 66.963,69 euros de principal adeudadas por Quimarc Shoes, S.L., más 9.375 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez firme la presente resolución, constando en autos que la empresa ejecutada, ha sido declarada insolvente por este Juzgado de lo Social Número Dos, ejecución número 193/06 dese Audiencia a la parte actora y al Fogasa, en el plazo de quince días, para alegar lo que en su derecho les convenga.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación a Quimarc Shoes, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 13 de marzo de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0706144\*

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se tramite expediente registrado con el número de ejecución 232-233-234/06, a instancias de Demetrio Pina Gran y otros, contra Piedeli, S.L. se ha dictado auto de Insolvencia de fecha 12 de marzo de 2007, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Piedeli, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, que en el presente caso ascienden a 59.146,39 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo mandó y firma la Iltma. señora doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación el auto de Insolvencia a la parte ejecutada Piedeli, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda calle Francis, número 13 y calle Cura Abad, número 38 bajo de Elda y con advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706145\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 346/06-C se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de Iván Gil Conejo contra Pedro del Olmo Lorite, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 18 de abril de 2007, a las 9.30 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Pedro del Olmo Lorite cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Plaza del Mediterráneo, número 11, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706147\*

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 180-07-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Joaquín Albiñana Pérez y dos más contra Alvizal, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 2 de mayo de 2007, a las 10.50 horas: e ignorándose el actual paradero del

demandado Alvizal, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Los Claveles, número 3, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706148\*

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 461/06 se sigue procedimiento en reclamación por prestaciones, a instancia de Josefa Alted Beltra contra I.N.S.S., Pandora Shoes, S.L. y Joaquín Bernabeu, S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 2 de abril de 2007, a las 11.00 horas: e ignorándose el actual paradero de los demandados Pandora Shoes, S.L. y Joaquín Bernabeu, S.A. siendo el último domicilio conocido de ambas Elda, avenida Mediterráneo, 41-83, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706149\*

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 650/06 seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Josefa Navarro García contra Pinel Shoes, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Josefa Navarro García, contra la empresa Pinel Shoes, S.L., debo declarar y declaro la nulidad de decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la parte demandada a que por vía de indemnización abone a la parte actora la cantidad de 5.652,90 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha de la decisión extintiva hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la

responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pinel Shoes, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Pinoso, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706150\*

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 710/06 seguido ante este Juzgado en reclamación de prestaciones a instancia de Concepción González Bermejo contra Joaquín Bernabeu, S.A. y otros se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Concepción González Bermejo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Joaquín Bernabeu, S.A., debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación en el porcentaje de 42,60% de la base reguladora mensual de 522,81 euros, con efectos económicos desde el 11 de mayo de 2006, condenando a la empresa Joaquín Bernabeu, S.A. a abonar a la actora el 24,50% de la referida prestación, a cuyo fin deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de renta necesario para su efectividad, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social al anticipo de la referida prestación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Joaquín Bernabeu, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda, se expide el presente,

advertiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706151\*

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber:

Que en el procedimiento número 262/06, seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad, a instancia de Rafael Baeza Martínez contra Ablicons, S.L. y Proyectos y Edificaciones Emansa, S.L. se ha dictado providencia con fecha 12 de marzo de 2007, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso.

Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente don Héctor Brotons Albert que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el término de cinco días. La parte debe hacer constar en el escrito de formalización un domicilio en Valencia a efectos de notificación.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ablicons, S.L. y Proyectos y Edificaciones Emansa, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, calle Manuel Antón, número 2, se expide el presente.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706152\*

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber:

Que en el procedimiento de este Juzgado número 140/05, en trámite de ejecución número 133/06, en reclamación de prestaciones, a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra Teresa Herruzo Ranchal, se ha dictado auto con fecha 18 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva dice:

S.S<sup>a</sup>., por ante mí dijo: se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Teresa Herruzo Ranchal con carácter provisional por la cantidad de 3.129,27 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y una vez firme procedáse al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Teresa Herruzo Ranchal, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Torrevieja, se expide la presente

con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706153\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 170/2007, sobre despido, promovido por Belén Pomárez Martí, Julia Pérez Pina y Juan Perdigones Iglesias, contra Alvizal, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día diecisiete de abril de dos mil siete a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Alvizal, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Claveles 3 Elda y calle del Campet 6-D Petrer (Alicante), por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Alvizal, S.L. administrador: Rafael Albiñana Busquier expido y firmo la presente.

Alicante, 7 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706154\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 905/06, sobre prestación, promovido por Bartolomé Luis Cremades Giménez, contra SPEE, Creaciones Megan, S.L. y Manufacturas Jessica, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día diez de mayo de dos mil siete a las 10.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de Creaciones Megan, S.L. y Manufacturas Jessica, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Elda P.I.C.A. calle Francia 21; el del administrador de Creaciones Megan, S.L. don Francisco Enrique Molina Serna, desconociéndose su actual paradero y el del Liquidador de Manufacturas Jessica, S.L. don Manuel Ramón Leal Amat, siendo su último domicilio conociendo en Elda calle Padre Manjón, 4, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Creaciones Megan, S.L. a su administrador don Francisco Enrique Molina Serna y al representante legal de Manufacturas Jessica, S.L. y a su liquidador don Manuel Ramón Leal Amat expido y firmo la presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706155\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 895/06, sobre cantidad, promovido por Antonio Vicente Puerto Botella, contra Construcciones Calaspe, S.L. y FGS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día veintidós de mayo de dos mil siete a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de Construcciones Calaspe, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en avenida Navarra 45-Aspe, y el del Administrador de la misma don Francisco Moyà Martínez, desconociendo su actual domicilio, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Construcciones Calaspe, S.L. y al administrador de la misma don Francisco Moyà Martínez expido y firmo la presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706156\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 24/07, sobre cantidad, promovido por Juan Romero Vilchez, contra Pamasa, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día tres de abril de dos mil siete a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Pamasa, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Vall D'Uxo, número 6, 46014-Valencia, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al Pamasa, S.L. expido y firmo la presente.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706157\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 948/06, sobre prestaciones, promovido por Mutua Balear, Mutua de Accidentes de Trabajo y enf. prof. S.S. número 183, contra José Gamuz Vavarro, I.N.S.S.T.G.S.S. en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día cinco de junio de dos mil siete a las 9.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Jocs Esportius Palma, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Sini de'n Gil, número 2, 07011 Palma de Mallorca o calle Berner Pons i Figueras, 35 Palma de Mallorca, por el presente se le

cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al Jocs Esportius Palma, S.L. expido y firmo la presente.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706158\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 62/07, sobre despido, promovido por Juan Pedro Llamas Sanchez, contra Comercial General de Golosinas, S.L. administrador: Enrique Fernando Martínez Pérez, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día diecisiete de abril de dos mil siete a las 11.40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Comercial General de Golosinas, S.L. administrador: Enrique Fernando Martínez Pérez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Melva, número 6 Bloque A, Ecs 1, planta 12, puerta I Alicante; Pla Vallonga calle Cinco 17 Alicante residencial Suiza edificio Laussance, piso 12, puerta C, 03540 Playa de San Juan (Alicante) por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al Comercial General de Golosinas, S.L. administrador: Enrique Fernando Martínez Pérez expido y firmo la presente.

Alicante, 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706159\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 79/07, sobre cantidad, promovido por Patricia Vera Cuevas y seis más, contra Sanera Moda, S.L. y FGS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día veintiséis de junio dos mil siete a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Sanera Moda, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda calle Francia, número 62 y el de su Administradora doña Pasión de los Ángeles Ríos Alzallu, desconociendo su domicilio actual, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sanera Moda, S.L. y a su administradora Pasión de los Ángeles Ríos Alzallu expido y firmo la presente.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706160\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 29/07, sobre cantidad, promovido por Agustina Santervas Luengo, contra Rectificados Davo, S.L. y FGS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día veinticuatro de abril de dos mil siete a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Rectificados Davo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle de las Metalurgias 7 y el de su Administrador don Diego Javier Davo Blanes, con último domicilio conocido también en Alicante Camino Colonia Romana, 11, escalera 2, planta P05, pta. C, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al Rectificados Davo, S.L. y a su administrador don Diego Javier Davo Blanes expido y firmo la presente.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706161\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 909/06, sobre cantidad, promovido por María Begoña Cortés del Sacramento, contra Mediterránea Integral de Control y Servicio, S.L. y FGS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día veintinueve de mayo de dos mil siete a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Mediterránea Integral de Control y Servicio, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en calle Pradilla, 40 en Alacant y calle Gonzalo Mengual, 1-4ºD en Alacant, y a la administradora de la misma doña Josefa Monzo Pérez con último domicilio conocido fue en Alacant en la calle San Benito 1 C, planta P03, PTA DR, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Mediterránea Integral de Control y Servicio, S.L. y a su administradora doña Josefa Monzo Pérez expido y firmo la presente.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706162\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue ejecución número 48/2007 a instancias de José Javier Gonzalez Roca contra Pinturas Altor, S.L. en la que el día 9 de marzo de 2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 15 de enero de 2007 dictada por este Juzgado de lo Social por

cuantía de 1.299,20 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 129,00 euros y 129,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de alicante; de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del mencionado Juzgado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Pinturas Altor, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706163\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue ejecución número 49/2007 a instancias de I.N.S.S (asesoría jurídica) contra Inmacoap, S.L. en la que el día 9 de marzo de 2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 2 de febrero de 2006 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 9.708,69 euros (más intereses de capitalización), en concepto de principal, más la cantidad de 970,00 euros y 970,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Habiéndose decretado la Insolvencia por el Juzgado de lo Social Número Tres en ejecución número 110/05 con fecha 20 de julio de 2005, continúe en tal sentido la oportuna tramitación; una vez conste notificada a las partes la presente resolución y concluya el plazo legal de oposición.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Inmacoap, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706164\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 856/06, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Teresa Martínez Sanz frente Export. Properties Investim, S.L. en materia de despido, con fecha 19 de febrero de 2007, se ha dictado sentencia número 101/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Teresa Martínez Sanz frente Export Properties Investim, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, condenando a la demandada a optar entre la readmisión de la parte actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el 3 de octubre de 2006 hasta la notificación de la sentencia o a que indemnice a la misma con 551,88 euros, más los salarios de tramitación desde el 3 de octubre de 2006 hasta la notificación de la sentencia, debiendo la demandada poner en conocimiento de este juzgado, en el referido plazo de cinco días, si opta o no por la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114, clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña María Paz Fernández Muñoz.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Export. Properties Investim, S.L. y su Administrador don Jean Michael Marie Le Blay Thierry, cuyo último domicilio

conocido fue en El Campello, calle San Bartolomé, 34 ó 33 y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706165\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 681/06, seguido en este Juzgado a instancia de Amparo Gómez Muñoz frente INSS, TGSS, Miguel Navarro Amorós y Calzados Alex, S.L. en materia de prestación jubilación, con fecha 8 de marzo de 2007, se ha dictado auto desistimiento, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

La lltma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante, acuerda: se tiene por desistido al actor doña Amparo Gómez Muñoz de la demanda en reclamación de prestación jubilación contra INSS, TGSS, Miguel Navarro Amorós y Calzados Alex S.L., procediéndose al archivo de las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este auto, lo dispone, manda y firma doña María de la Paz Fernández Muñoz, lltma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Miguel Navarro Amorós y Calzados Alex, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron respectivamente en Elda, calle General Varela 55, y en Sax carretera de Madrid, sin número, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706167\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue ejecución número 43/2007 a instancias de Luis Manuel Amor Durá contra Exclusivas Italianas, S.L. en la que el día 5 de marzo de 2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2006 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 13.200,00 euros de principal adeudadas por 1.320,00 euros, más 1.320,00 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las

personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponerse un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Alicante. Doy fe.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Exclusivas Italianas, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 5 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706168\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 625/05, hoy ejecución 192/06, seguido en este Juzgado a instancia de don Pedro Javier Piqueras Málaga, contra Del Toro, S.L., con 5 de septiembre de 2006, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Del Toro, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 2.017,20 euros incluidos intereses moratorios, más 201,00 euros en concepto de intereses legales y 201,00 euros calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo; guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios al Registro de la Propiedad (Servicio de Índices) y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Líbrense igualmente oficio a la Agencia Tributaria a fin de solicitar su colaboración en virtud de lo previsto en el artículo 113, h) de la Ley General Tributaria, interesando que por la misma se informe sobre la situación patrimonial del ejecuta-

do, todo ello para evitar, en la medida de lo posible, el incumplimiento, por parte del deudor, de las obligaciones contraídas con el demandante en el presente procedimiento. Acompáñese a dicho oficio copia de la presente resolución, una vez recibido el oficio de la Delegación de Hacienda con el N.I.F.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 de la L.E.C., si cambiasen de domicilio durante la substanciación del proceso, deberán comunicarlo al tribunal.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de la demanda ejecutiva o escrito de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto (artículos 556 a 558 L.E.C.).

Así lo acordó y firma la Il.ªm. señora doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante, de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del mencionado Juzgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte ejecutada Del Toro, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial Alquería de Moret. Picaña y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trata de emplazamiento.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706169\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 56/2007, seguido en este Juzgado a instancia de Tomasa Gómez Jarque y Antonio Camilo González Rubio frente Calzados Okeisi, S.L. y Fogasa en materia de despido, con fecha 8 de marzo de 2007, se ha dictado sentencia número 129/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por doña Tomasa Gómez Jarque y don Antonio Camilo González Rubio contra la empresa Calzados Okeisi, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro la extinción de la relación laboral que liga a las partes desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada al abono a los actores a las siguientes indemnizaciones;

- A doña Tomasa Gómez Jarque a la cantidad de: 6.954,78 euros.

- A don Antonio Camilo González Rubio a la cantidad de: 6.201,06 euros.

A lo que debe añadirse para ambos, los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la fecha de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la

condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114, clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Paz Fernández Muñoz.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Calzados Okeisi, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda P.I.C.A. calle Dinamarca, 137 y su administrador don Luis Enrique Pérez Sáez con domicilio en Elche calle Óscar Esplá, número 86 planta 5, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706170\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue ejecución número 46/2007 a instancias de Adriano Moreno Sáez contra Obrador Adhesivos Internacional, S.L. en la que el día 7 de marzo de 2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2006 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 97.836,19 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 9.783,00 euros y 9.783,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Alicante; de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del mencionado Juzgado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Obrador Adhesivos Internacional, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 7 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706171\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

#### EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 205/2007, instados por Alfonso Carlos Sánchez Ruiz se ha acordado citar a la parte demandada Javier Carrillo Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día dos de mayo de dos mil siete a las 10.20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Javier Carrillo Rodríguez, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706172\*

#### EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre resolución contrato (artículo 50) número 209/2007, instados por Julio García Cifuentes se ha acordado citar a la parte demandada Fichet Sistemas y Servicios, S.A. a fin de que el próximo día nueve de mayo de dos mil siete a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Fichet Sistemas y Servicios, S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 12 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706173\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 183/2007, instados por David Jover Rico se ha acordado citar a la parte demandada Fogasa y 2002 Remaq, S.L. a fin de que el próximo día dos de mayo de dos mil siete a las 10.05 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada 2002 Remaq, S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706174\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre prestaciones número 177/2007, instados por Juan Gomez Corripio se ha acordado citar a la parte demandada Ara Laboral, S.A.L. y Fogasa a fin de que el próximo día diez de octubre de dos mil siete a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Ara Laboral, S.A.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 2 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706175\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre prestaciones I.T. número 168/2007, instados por Manuel Abascal Alia se ha acordado citar a la parte demandada I.N.S.S. y Viher Levante, S.A. a fin de que el próximo día diecinueve septiembre dos mil siete a las 9.25 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole

dole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Viher Levante, S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 8 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706176\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 197/2007, instados por María Ángeles Muñoz Hernandez se ha acordado citar a la parte demandada Electra Formation Developpement, S.L. a fin de que el próximo día dos de mayo de dos mil siete a las 10.15 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Electra Formation Developpement, S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706177\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 83/07, instados por Lya Milena Sanguino Espinosa se ha acordado citar a la parte demandada Bowling Alicante, S.A. a fin de que el próximo día dieciocho de abril de dos mil siete a las 10.35 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Bowling Alicante, S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 2 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706178\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 179/2007, instados por Miguel Ángel Corral Dupuy se ha acordado citar a la parte demandada Construcciones Alicer Obras y Servicios, S.L. y Fogasa

a fin de que el próximo día veinticinco de abril de dos mil siete a las 10.35 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Construcciones Alicer Obras y Servicios, S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 2 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706179\*

EDICTO

Cédula de citación.

El lltmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 124/07, instados por Juan Carlos Gomis Montero se ha acordado citar a la parte demandada Compañía de Seguridad Omega, S.A. a fin de que el próximo día diecisiete octubre dos mil siete a las 9.45 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Compañía de Seguridad Omega, S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706180\*

EDICTO

Cédula de citación.

El lltmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre I.T. (contingencia) número 170/2007, instados por Nestor Dario Parra Barrios se ha acordado citar a la parte demandada INSS, Hispano de Mármoles, S.A., Mutua Maz y Conselleria de Sanidad y Consumo a fin de que el próximo día diecinueve septiembre dos mil siete a las 9.30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Hispano de Mármoles, S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 5 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706181\*

EDICTO

Cédula de citación.

El lltmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 171/2007, instados por Pedro Vicente Boyer se ha acordado citar a la parte demandada Levantina de Mármoles, S.A., Esteve y Máñez, S.L., Mármoles Levante, S.A., Levantina y Asociados de Minerales, S.A. y Fogasa a fin de que el próximo día veinticinco abril dos mil siete a las 10.25 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Levantina de Mármoles, S.A., Esteve y Máñez, S.L., Mármoles Levante, S.A. y Levantina y Asociados de Minerales, S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 6 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706182\*

EDICTO

Cédula de citación.

El lltmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 173/2007, instados por José Manuel Moreno Moreno se ha acordado citar a la parte demandada Pulidos y Cristalizados Rivas y Sergio, S.L. y Fogasa a fin de que el próximo día veinticinco abril dos mil siete a las 10.30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Pulidos y Cristalizados Rivas y Sergio, S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 6 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706183\*

EDICTO

Cédula de citación.

El lltmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre modificación sustancial condiciones trabajo número 175/2007, instados por Julia Cuartero Olmo se ha acordado citar a la parte demandada Famosa, S.A. a fin de que el próximo día once abril dos mil siete a las 10.40 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Famosa, S.A., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 6 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706184\*

EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 460/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 559.

En la ciudad de Alicante, a once de diciembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 460/06 seguidos a instancia de don Carlos Prats Vidal, frente a Gestión Asena, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Carlos Prats Vidal, frente a Gestión Asena, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.055,99 euros euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, 24 de Alicante, cuenta corriente cuyos dígitos son:

0116 0000 65 0460 06 de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 15 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706185\*

EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 461/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 560.

En la ciudad de Alicante, a once de diciembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 461/06 seguidos a instancia de don Juan Gómez Sánchez, frente a Gestión Asena, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan Gómez Sánchez, frente a Gestión Asena, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.457,37 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 15 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706186\*

EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 462/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 561.

En la ciudad de Alicante, a once de diciembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 462/06 seguidos a instancia de don Juan Diego Gómez Balboa, frente a Gestión Asena, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan Diego Gómez Balboa, frente a Gestión Asena, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.443,23 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 15 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706187\*

EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 463/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 562.

En la ciudad de Alicante, a once de diciembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 462/06 seguidos a instancia de don Samuel Navarro García, frente a Gestión Asena, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Samuel Navarro García, frente a Gestión Asena, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.620,12 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 15 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706188\*

## EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 843/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 57.

En la ciudad de Alicante, a cinco de febrero de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 843/06 seguidos a instancia de don Vicente Navarrete Boye frente a Antonio Paterna Peña, Estucados y Pinturas Paterna, S.L. y Fogasa sobre despido.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Vicente Navarrete Boye frente a Antonio Paterna Peña, Estucados y Pinturas Paterna, S.L. y Fogasa sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando solidariamente a los codemandados, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmitan al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnicen con la suma de 983,25 euros, condenándolos igualmente, y en todo caso, a que le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; debiendo advertir por último a los condenados que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son:

0116 0000 65 0843 06 de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 14 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706189\*

## EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 569/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 31.

En la ciudad de Alicante, a veintidós de enero de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 569/06 seguidos a instancia de don Ignacio Javier Baeza Villanueva frente a Analistas Sociales de la Tercera Edad, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Ignacio Javier Baeza Villanueva frente a Analistas Sociales de la Tercera Edad, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.842,13 euros, más otros 227 euros, en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, 24 de Alicante, cuenta corriente cuyos dígitos son:

0116 0000 65 0569 06 de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 14 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706190\*

## EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 808/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 42.

En la ciudad de Alicante, a veintinueve de enero de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 808/06, seguidos a instancia de doña Manuela Soriano Fenoll frente a Suelas Dama, S.L. y Fogasa, sobre despido.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Manuela Soriano Fenoll frente a Suelas Dama, S.L. y Fogasa por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indem-

nización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 4.814,38 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, 24 de Alicante, cuenta corriente cuyos dígitos son:

0116 0000 65 0808 06 de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 14 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706191\*

#### EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 527/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 8.

En la ciudad de Alicante, a quince de enero de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 527/06 seguidos a instancia de Iván Alberto Imbachi Jiménez, frente a Construcciones y Reformas Tecnoalemana, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Iván Alberto Imbachi Jiménez, frente a Construcciones y Reformas Tecnoalemana, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.633,33 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 14 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706192\*

#### EDICTO

Edicto de notificación.

En el procedimiento 667/06 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 573.

En la ciudad de Alicante, a dieciocho de diciembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 667/06, seguidos a instancia de Noureddine Mouniri frente a Abdelaziz Berriche y Fogasa, sobre despido.

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Noureddine Mouniri frente a Abdelaziz Berriche y Fogasa, por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 2.961,4 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, 24 de Alicante, cuenta corriente cuyos dígitos son:

0116 0000 65 0667 06 de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada lo expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706193\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

#### EDICTO

Don Manuel Jorqués Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En los autos número 193/2007 seguido en este Juzgado, a instancias de Antonia Busquier Escandell, Encarnación Albiñana Pérez y María Auxiliadora Juan Escandell frente a Alvizal, S.L. se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Auto.- Alicante, a catorce de marzo de dos mil siete.- Parte dispositiva.- S.S<sup>a</sup>., por ante mí, el Secretario, dice: procédase a la ejecución de lo convenido en acto de conciliación por las partes indicadas anteriormente, y conforme a lo establecido en el artículo 281 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 17 de abril a las 10.50 horas, haciéndoles las advertencias contenidas en los artículos 278 y 279 de la L.P.L.- Notifíquese.- Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir

del siguiente al de su notificación.- Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E/- Ante mí.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Alvizal, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 14 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706194\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante.  
Autos: 195/2007  
Se hace saber:

Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de María Dolores González Moreno contra Oro Afretex, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de abril a las 11.00 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Oro Afretex, S.L. por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 14 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706195\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante.  
Autos: 187/2007

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Rafael Moreno Fonseret contra Aislamientos López, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 27 de junio a las 9.30 horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Aislamientos López, S.L. y a su administrador, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 12 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706196\*

## EDICTO

Don Manuel Jorqués Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En los autos número 201/2007 seguido en este Juzgado, a instancias de Anderson David López Paredes frente a Flor María Carrillo Antón se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Auto.- Alicante, a quince de marzo de dos mil siete.- Parte dispositiva.- S.Sª., por ante mí, el Secretario, dice: procedase a la ejecución de lo convenido en acto de conciliación por las partes indicadas anteriormente, y conforme a lo establecido en el artículo 281 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 18 de abril a las 11.00 horas, haciéndoles las advertencias contenidas en los artículos 278 y 279 de la L.P.L.- Notifíquese.- Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.- Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E/- Ante mí.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Flor María Carrillo Antón, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 15 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706197\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Cédula de citación.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social Número Siete, a instancia de don Miguel Ángel Muñoz contra S.P.E.E. y Street Fashion, S.L., en reclamación de prestación desempleo seguido con el número 200/07, se cita a la mencionada empresa demandada y a su Administrador don Pedro Martínez González, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Palacio de Justicia, calle Pardo Gimeno, número 43 Sala de Vista número 5 planta 1ª, el próximo día 5 de junio a las 10.40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada y que habiendo sido admitida la prueba de interrogatorio de la demandada, si no comparece la misma, podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 14 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0706198\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante.  
Autos: 157/2007

Hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Miguel Alberto Brito Bermeo contra Const. y Promociones Copase Mediterráneo, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 de junio a las 10.00 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no

compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706199\*

EDICTO

Don Manuel Jorqués Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En los autos número 181/2007 seguido en este Juzgado, a instancias de Antonio Azorín Molina frente a Neylatrans, S.L. se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Auto.- Alicante, a nueve de marzo de dos mil siete.- Parte dispositiva.- S.Sª., por ante mí, el Secretario, dice: procédase a la ejecución de lo convenido en acto de conciliación por las partes indicadas anteriormente, y conforme a lo establecido en el artículo 281 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 27 de junio a las 10.00 horas, haciéndoles las advertencias contenidas en los artículos 278 y 279 de la L.P.L.- Notifíquese.- Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.- Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E./- Ante mí.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Neylatrans, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706200\*

EDICTO

Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante. Autos: 175/2007

Hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Lucas Oscar Lo Presti contra Álvarez y Terres, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 de junio a las 10.00 horas e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706201\*

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales en el Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante.

Notifica:

Que en el juicio sobre cantidad número 787/2006 instado por don José Beneit Jover contra Manufacturas Jessica, S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Alicante a 6 de marzo de dos mil siete. La Iltma. Señora doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 155: en los autos de juicio verbal especial sobre cantidad seguido entre partes de una como demandante José Beneit Jover y de otra como demandado Manufacturas Jessica, S.L. y Fogasa.

Fallo: que estimando la demanda formulada por don José Beneit Jover frente a la empresa «Manufacturas Jessica, S.L.», y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de: 515,45 €, más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza «ex lege» al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma no cabrá recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Manufacturas Jessica, S.L. cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 6 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706202\*

EDICTO

Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante. Autos: 186/2007

Se hace saber:

Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de María Isabel Zornoza Juan contra 2002 Remaq, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 11 de abril a las 11.10, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, 2002 Remaq, S.L. y a su administrador, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706203\*

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales en el Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante.

Notifica:

Que en el juicio sobre despido instado por doña Amanda Jane Cuadrado Arches y seis más contra Emporio Colomina, S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Alicante a 13 de marzo de dos mil siete. La Iltma. señora doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos número 102/2007 seguidos a

instancia de doña Amanda Jane Cuadrado Arches y seis trabajadores más frente a la empresa Emporio Colomina, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia número 175:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Amanda Jane Cuadrado Archer, y seis trabajadoras más frente a la empresa «Emporio Colomina, S.L.», y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que han sido objeto las actoras por la empresa demandada en 15 de enero de 2007 es constitutivo de despido improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a «Emporio Colomina, S.L.» a que abone a las demandantes las siguientes cantidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZ.	SALARIO TRÁMITE	DE FECHA DESPIDO	A FECHA SENTENCIA
AMANDA JANE CUADRADO ARCHER	10.675,84 €	1.527,60 €	15/01/2007	13/03/2007
ISABEL CELORIO GARCÍA	7.383,06 €	1.617,09 €	15/01/2007	13/03/2007
MARIA SANTACREU PERALES	2.909,86 €	1.617,09 €	15/01/2007	13/03/2007
ÁNGELA SANTACREU CORTES	2.241,85 €	1.617,09 €	15/01/2007	13/03/2007
VICTORIA LÁZARO GALDON	6.526,19 €	1.617,09 €	15/01/2007	13/03/2007
PAZ DAVÓ SANTAMARÍA	7.383,06 €	1.617,09 €	15/01/2007	13/03/2007
MARTA PÉREZ LLORET	5.616,86 €	1.617,09 €	15/01/2007	13/03/2007

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza «ex lege» al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Emporio Colomina, S.L. cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 13 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706204\*

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales en el Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante.

Notifica:

Que en el juicio sobre cantidad número 803/2006 instado por doña Ana M<sup>a</sup> Latorre Sánchez contra Jacinto Roque Curbelo Colman y Fogasa se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Alicante a 6 de marzo de dos mil siete. La Il<sup>ta</sup>. señora doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta capital ha visto los presentes autos número 803/06 seguidos a instancia de doña Ana María Latorre Sánchez frente a la empresa Jacinto Roque Curbelo Colman y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad y ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia número 158/07:

Fallo: que estimando la demanda formulada por doña Ana María Latorre Sánchez frente a la empresa «Jacinto Roque Curbelo Colman», y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de: 1.607,92 €, más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza «ex lege» al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma no cabrá recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Jacinto Roque Curbelo Colman cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 6 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706205\*

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica:

Que en el procedimiento número 592/04, ejecución número 19/05, seguidos a instancias de Javier Moratal Jordá contra Diego Flores Quesada e Hijos, C.B. y otros sobre despido, se ha dictado auto de adjudicación cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto.- Alicante, a doce de marzo de dos mil siete.- Parte dispositiva.- Así por este auto, digo: se adjudican, en calidad de ceder a tercero, los bienes subastados, relacionados en el primero de los hechos, al ejecutante don Javier Moratal Cerdá extinguiéndose su crédito en 1.600,00 euros, quedando, por tanto, un principal de 2.041,23 euros por el que se continuará la ejecución. Expídase al adjudicatario testimonio de la presente resolución y requiérasele para que practique la liquidación impositiva a que haya lugar.- Se acuerda el levantamiento del embargo practicado sobre el vehículo matrícula A-0619-DU así como la orden de precinto y depósito acordada respecto del mismo, a cuyos efectos y, una vez adquiera firmeza la presente resolución, se expedirá mandamiento de cancelación al R.M.B.M. de Alicante y orden de desprecinto y entrega del vehículo al ejecutante dirigida al señor Jefe de la Policía Local de Alcoy.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.- Así lo manda y firma la Il<sup>ma</sup>. señora doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, de lo que doy fe.- E/- Ante mí.- Siguen firmas.-»

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Diego Flores Quesada e Hijos, C.B., Diego Flores Quesada y otros, C.B. y Fernando Flores Herrera, expido y firmo el presente.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706206\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
BENIDORM**

EDICTO

Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 639/2006 a instancias de Alberto Díaz Valle contra Gestión Sinérgica de Servicios, S.L. en la que el día 21 de noviembre de 2006 se ha dictado sentencia número 562/2006 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Alberto Díaz Valle contra la empresa Gestión Sinérgica de Servicios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, al abono al trabajador demandante de la cantidad de 1.528,02 euros más el 10% de interés por mora y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gestión Sinérgica de Servicios, S.L.

que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 6 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0705941\*

#### EDICTO

Juan Antonio García Laínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 1279/2006 a instancias de Nathalie Dillen contra Rimay Patrimonial, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Rimay Patrimonial, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida de las Comunidades Europeas, 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de mayo de 2007 a las 11.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0705944\*

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

#### EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante, y su partido.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 201/2006B promovidos por Antonio Clement Pérez sobre expediente de dominio para la inmatriculación a favor del mismo de la finca con referencia catastral 8395623YH1489E0001 MI, sita en calle Tubería número 92 de Alicante.

Admitido a trámite al haberse cumplido los requisitos legales se ha acordado citar a los colindantes como titulares registrales, y, en su caso y por medio de edictos, a los herederos desconocidos que pudieran existir y al Ayuntamiento de Alicante. También cítese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en autos para alegar lo que a su derecho convenga.

Alicante, 17 de enero de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0706207\*

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ELCHE

#### EDICTO

Don José Carlos Sánchez Alfonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Elche y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se tramitan autos de Ejecución de Título No Judicial (Póliza), bajo el número 1217/05-AS, sobre reclamación de cantidad (114.432,88 euros de principal, más 34.329,86 euros presupuestados para intereses legales y costas), seguido a instancias del procurador don Emigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Teresa Rizo Belén, Sistem Transfer, S.L. y Jesús Soto González, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta el bien inmueble embargado que luego se relaciona, celebrándose la subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Elche, plaza de los Reyes Católicos s/n., por única vez, por el término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día 4 de mayo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1. Servirá de tipo para la subasta el valor que se expresa a continuación del bien inmueble embargado.

2. Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, antes de la hora señalada para su celebración, o acompañar aval bancario que conste en documento público que de fe de quien lo emite y su capacidad para obligarse, por al menos el 30% del tipo señalado para la subasta, en cualquier sucursal de la entidad Banesto, con domicilio en calle Doctor Caro número 18 de Elche, en la Cuenta de Consignación de este Juzgado con el número 0159.0000.05121705, debiendo acompañar el resguardo de ingreso en el que conste claramente los números expresados y el Juzgado de que se trata bajo apercibimiento de no admitir la postura y sin que en ningún caso se admitan consignaciones en metálico en la Mesa del Juzgado. Cuanto el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo y sólo podrá devolverse, en su caso, a la persona designada.

3. Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior. Dichas posturas iniciarán la puja precediéndose a la apertura del sobre como comienzo de la subasta. Sin que se admitan resguardos de consignaciones provisionales.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

5. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en Secretaría los Viernes laborables de 10 a 13 para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

6. Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

7. La situación posesoria de la finca embargada se ignora.

8. Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

9. Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bien objeto de licitación:

1.- Urbana: vivienda unifamiliar de planta baja y piso, sita en la calle Antonio Brotons Pastor, número 66. Superficie terreno: ochenta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados. Superficie construida: setenta y nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Elche, al tomo 1613, libro 342, folio 102, finca número 23189.

Titularidad: Teresa Rizo Belén, en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter privativo.

Valorado a efectos de subasta: 68.256,58 euros.

Elche, 19 de febrero de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0705031\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ELDA

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Elda (Alicante).

Juicio tercería de dominio 481/2005.

Parte demandante: Inicativas de Elda.

Parte demandada: Caja de Ahorros del Mediterráneo y Catering Casino.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 69/06.

En Elda a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Juana María Lorite Chicharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número indicado, a instancia de la mercantil Inicativas de Elda, S.A. representada por el procurador señor Pérez Palomares y asistida del letrado señor Navarro Requena contra la Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A. representada por el procurador señor Gil Mondragón y asistida del letrado señor Mojica Marhuenda y contra Catering Casino, S.A. declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Inicativas Elda, S.A. contra la entidad CAM, S.A. y Catering Casino, S.A. debo declarar y declaro declare que el bien embargado en los autos de juicio ejecución número 221/01 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Elda, consistente en la finca registral número 42.355 del Registro de la Propiedad de Elda, es propiedad de la parte actora, debo ordenar y ordeno que se alce el embargo trabado sobre la misma dejándola a disposición de la actora. Sin que proceda hacer un especial pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, que de conformidad con lo dispuesto en la LOPJ se anotará en el libro correspondiente, llevándose testimonio de la misma a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia podrán interponer en este Juzgado, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, dentro de los cinco días siguientes a contar desde su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9/3/07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia a Catering Casino, S.A.

Elda, 9 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706208\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS NOVELDA

### EDICTO

Don Juan Vicente Gambín Palacios, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Novelda (Alicante).

Hago saber por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, dictada en el expediente de dominio número 825/2006 que se tramita ante este Juzgado a instancias del procurador de los tribunales señor Serra Escolano, Francisco, en nombre y representación procesal acreditada de doña María Aurelia Torregrosa Mira, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca número 2695-N inscrita en el tomo 1487, libro 184, folio 77.

He acordado se cite por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los diez días siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos

Y para que sirva de citación en legal forma al mismo, expido la presente que firmo.

Novelda, 26 de febrero de 2007.

El Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706209\*

### EDICTO

Don Juan Vicente Gambín Palacios, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Novelda (Alicante).

Hago saber por el presente que en virtud de providencia de fecha veintinueve de febrero de dos mil siete, dictada en el expediente de dominio número 144/2007 que se tramita ante este Juzgado a instancias del procurador de los tribunales señor Serra Escolano, Francisco, en nombre y representación procesal acreditada de don Antonio Ribelles Martínez, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica: tierra blanca, secano, sita en término municipal de Novelda, partida Betiés, llamada Rincón de Betiés, que tiene una superficie según título de un jornal y tres tahúllas y media o sea, noventa y un áreas, sesenta y tres centiáreas. Linda: al este y al sur Remedios Campos Amorós, al oeste, sierra y al norte, Joaquín Serrano.

Finca número 16.688 inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda en el libro 255, folio 227, inscripción 6ª.

Realizadas las mediciones por Técnico Agrimensor, la anterior finca tiene una superficie total de 26.400 metros cuadrados, por lo que existe un exceso de cabida total sobre la superficie registrada (9.163 m<sup>2</sup>) de 17.237 m<sup>2</sup> que interesa registrar a su favor al promotor del presente expediente.

He acordado se cite por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los diez días siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de citación en legal forma al mismo, expido la presente que firmo.

Novelda, 21 de febrero de 2007.

El Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706210\*

#### EDICTO

Don Juan Vicente Gambín Palacios, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Novelda (Alicante).

Hago saber por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, dictada en el expediente de dominio número 36/2007 que se tramita ante este Juzgado a instancias del procurador de los tribunales señor Serra Escolano, Francisco, en nombre y representación procesal acreditada de don Manuel Vicente Limiñana Garis, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Veinte tahúllas o sea, dos hectáreas quince áreas y sesenta centiáreas de tierra en término de Monforte del Cid, partido de la Hermosa y San Vicente. Linda: norte con Tomasa Agulló Agulló; levante con Valentín Benito Vicente y Vicente Benito Vicente; mediodía con Pascual Limiñana García; poniente con Juan Romero Vicente. Inscrita al tomo 1803, libro 223 del Monforte del Cid, folio 114, finca número 9940, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Novelda.

He acordado se cite por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los diez días siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de citación en legal forma al mismo, expido la presente que firmo.

Novelda, 28 de febrero de 2007.

El Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706211\*

#### EDICTO

Don Juan Vicente Gambín Palacios, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Novelda (Alicante).

Hago saber por el presente que en virtud de providencia de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, dictada en el expediente de dominio número 649/2006 que se tramita ante este Juzgado a instancias del procurador de los tribunales señor Serra Escolano, Francisco, en nombre y representación procesal acreditada de Hijos de Francisco Morant, S.L., sobre mayor cabida de la siguiente finca:

Un trozo de tierra secana de una hectárea cuarenta y cuatro áreas doce centiáreas, o sea tres jornadas, en término de Agost, partida del Negret, trozo llamado Yenques del Campanut. Linda: norte, con Carolina Castelló; levante, camino de la Alcoraya; mediodía, con José Ivorra; poniente, con Dolores Castelló Vicedo, carril en medio que se dirige a la casa de campo próxima a la misma y tiene riego de la boquera del vesante del Negret. Finca 6363, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 214 del libro 88 de Agost.

He acordado se cite por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los diez días siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente edicto, comparezca ante este

Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de citación en legal forma al mismo, expido la presente que firmo.

Novelda, 22 de febrero de 2007.

El Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706212\*

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES NOVELDA

#### EDICTO

Don Alfonso Allué Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Novelda (Alicante).

Hago saber por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, dictada en el expediente de dominio número 119/2007 que se tramita ante este Juzgado a instancias del procurador de los tribunales señor Serra Escolano, Francisco, en nombre y representación procesal acreditada de don Fabián Ramón Flores, Aurelio Ramón Flores, sobre inmatriculación y exceso de cabida de la siguiente finca:

Una cuarta parte indivisa de una casa habitación de dos pisos, de ochenta metros cuadrados de superficie, señalada con el número 31 hoy 3 de policía, situada en término de Hondón de las Nieves, partido del Rebalso, lindante toda la casa por la derecha entrando con ensanches de la misma; por la izquierda, con la de María Cremades y por la espalda con tierras de Antonio Cremades Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, libro 20 de Hondón de las Nieves, folio 155, vuelto. Finca 2.054, inscripción 9ª.

He acordado se cite por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los diez días siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de citación en legal forma al mismo, expido la presente que firmo.

Novelda, 26 de febrero de 2007.

El Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706213\*

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS VILLAJYOSA

#### EDICTO

Doña Mª Teresa Orquín Segura, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Villajoyosa y su partido judicial.

Hago saber: que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio número 404/06 promovido por don Manuel Antonio Torrecilla Úbeda, representado por el procurador don Basilio Mayor Segrelles, respecto de la siguiente finca rústica:

Finca registral número 77, sita en partida la Corona de Orxeta.

Rústica: trozo de tierra secana, sito en término de Orcheta, partida de la Corona, de cabida de 29 áreas y 81 centiáreas según Registro.

Linda, norte, Salvador Sellés, Rosa Salvador y Antonio Muñoz Albiñana; sur y este, tierras de Antonio Muñoz Albiñana; y oeste, tierras de herederos de Eugenio Linares Lloret.

Inscripción: al folio 60 del libro 22 de Orxeta, tomo 982 del archivo, finca registral número 77-N duplicado, del Registro de la Propiedad de Villajoyosa.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado la convocatoria de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el trámite del presente expediente, para que en término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Y, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido y firmo el presente.

Villajoyosa, 19 de diciembre de 2006.

La Juez, M<sup>a</sup> Teresa Orquín Segura. La Secretaria, Susana Lanchas Rodríguez.

\*0706215\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), en las diligencias de juicio verbal de faltas número 354/06 seguidos ante este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice así:

Sentencia número 179/06.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a veintidós de septiembre de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 354/06, por la presunta falta de hurto y amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: don Leonard Stephen Louis, don Carlos Manuel Mascarell García y don Gonzalo Pérez Soares en calidad de denunciante y don Labdali Bessahraoui en calidad de denunciado.

Fallo.

Que debo condenar y condeno, a don Labdali Bessahraoui como autor de una falta tipificada en el artículo 623 del Código Penal a la pena de multa de 1 mes y cuota de 6 €/día total 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día por cada dos cuotas impagadas y como autor de una falta tipificada en el artículo 620.2 del Código Penal a la pena de multa de 20 días y cuota de 6 €/día total 120 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas.

Haciéndose saber a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Labdali Bessahraoui, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706216\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), en las diligencias de juicio verbal de faltas número 142/06 seguidos ante este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice así:

Sentencia número 233/06.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a veintiséis de octubre de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 142/06 por la presunta falta de estafa, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: doña Marcela Beatriz Caruso en calidad de denunciante y doña Magali Vinciane Roos en calidad de denunciado.

Fallo.

Que debo condenar y condeno, como autor de la falta antes descrita a doña Magali Vinciane Roos a la pena de multa de 3 € y cuota de 3 €/día total 90 euros y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas. Y, que indemnice a Galpgest en la cantidad de 37 euros.

Haciéndose saber a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Magali Vinciane Roos que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706217\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), en las diligencias de juicio verbal de faltas número 275/06 seguidos ante este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice así:

Sentencia número 203/06.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a veintinueve de septiembre de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 275/06, por la presunta falta de lesiones y amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: doña Juana María Báez De Van Voorden en calidad de denunciante y don Emilio Ibáñez Guijarro en calidad de denunciado.

Dictando la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.

Que debo condenar y condeno a don Emilio Ibáñez Guijarro como autor de una falta tipificada en el artículo 617.1 de nuestro Código Penal vigente, a la pena de multa de 1 mes con cuota diaria de 3 €/día, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal. Y, que indemnice a doña Juana María Báez De Van Voorden por la cantidad de 240 euros (8 días no impositivos a razón de 30 euros cada uno).

Haciéndose saber a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a don Emilio Ibáñez Guijarro, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706218\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), en las diligencias de juicio verbal de faltas número 144/06 seguidos ante este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice así:

Sentencia número 236/06.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a veintiséis de octubre de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 144/06, por la presunta falta de atentado a Agentes de la Autoridad, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: los Agentes de la Policía Nacional de Benidorm números 89032, 93339, 83572 y 89921, doña Katie Marcell Walk y don David Paul Hillier en calidad de denunciantes/denunciados.

Fallo.

Que debo condenar y condeno, a don David Paul Hillier y doña Katie Marcell Walk como autores de una falta tipificada en el artículo 634 de nuestro Código Penal vigente, a la pena de multa de 30 días con cuota diaria de 6 euros para cada uno, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal.

Que debo condenar y condeno, a don David Paul Hillier y doña Katie Marcell Walk como autores de una falta tipificada en el artículo 617.1 de nuestro Código Penal vigente, a la pena de multa de 30 días con cuota diaria de 6 euros para cada uno, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal.

Y, que indemnice doña Katie Marcell Walk al agente de la Policía Nacional número 93339 en la cantidad de 90 euros por las lesiones. Y, que indemnice David Paul Hillier al agente de la Policía Nacional número 89.032 en 600 euros.

Haciéndose saber a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Katie Marcell Walk y don David Paul Hillier, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial Provincia, expido la presente.

Benidorm, 6 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706219\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), en las diligencias de juicio verbal de faltas número 274/06 seguidos ante este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice así:

Sentencia número 151/06.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a catorce de Julio de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 274/06, por la presunta falta de daños, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: los Agentes de la Policía Nacional de Benidorm números 87.388 y 90.959 en calidad de denunciantes, el representante legal de Telefónica en calidad de perjudicado y don Juan Carlos Martínez Casas en calidad de denunciado.

Dictando la presente resolución en base a los siguientes: Fallo.

Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Martínez Casas como autor de una falta tipificada en el artículo 625 de nuestro Código Penal vigente, a la pena de multa de 20 días con cuota diaria de 6 euros, y como autor de una falta tipificada en el artículo 623 del Código Penal a la pena de multa de 20 días con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal. Y, que indemnice al representante legal de Telefónica en la cantidad de 244,31 euros.

Haciéndose saber a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Juan Carlos Martínez Casas, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706220\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), en las diligencias de juicio verbal de faltas número 155/05 seguidos ante este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice así:

Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco).

Providencia Magistrada Juez señora María Luz Jiménez Zafrilla.

En Benidorm a 1 de octubre de 2005.

Dada cuenta y vista la anterior comparecencia de los denunciados solicitando abogado de oficio, no ha lugar a dicha solicitud máxime cuando los denunciados, correctamente citados, no comparecieron a defenderse en el acto de juicio.

Asimismo se les hace saber a los denunciados que tienen 5 días hábiles para interponer Recurso de Apelación en forma a partir de la notificación de la presente resolución.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Ion Soto Armesto y doña Raquel Docampo García, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706221\*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

La señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), en las diligencias de juicio verbal de faltas número 324/06 seguidos ante este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice así:

Sentencia número 158/06.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm a, diecisiete de agosto de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 324/06 por la presunta falta lesiones y coacciones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública y como implicados: don Roman Daniel Thiel en calidad de denunciante y don Rudolf Martens en calidad de denunciado.

Fallo.

Que debo absolver y absuelvo a don Rudolf Martens como autor de una falta tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal, declarando de oficio las costas procesales, si las hubiera, haciéndose saber a las partes, que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial den Alicante en el término de cinco días, a partir de la notificación.

Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma.

Y para que sirva de notificación a don Rudolf Martens, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 6 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706222\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DÉNIA**

**EDICTO**

Don José Luis Ramos Cejudo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia d Instrucción Número Cuatro de Dénia.

Hago saber:

Que este Juzgado se sigue ejecutoria penal número 59/06, dimanante del juicio de faltas número 8/2006, en relación a una falta de hurto, atribuida a José Moya Hernández, en la que se dictó auto de fecha 24 de noviembre de 2006, acordando la ejecución de la sentencia recaída en dichas faltas, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Se declara firme y ejecutoria la sentencia dictada en este procedimiento. Lévese nota a los libros correspondientes.

Requírase a José Moya Hernández, a fin de que en el plazo de quince días haga efectiva la suma de 90 euros, en concepto de los 30 días multa a razón de 3 euros día, que le fue impuesta por la falta de hurto, cantidad que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado en el Grupo Banesto número 0092/0000/78/0059/06, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dicha suma y de resultar insolvente deberá cumplir 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, en el centro penitenciario correspondiente o mediante localización permanente. Líbrese el correspondiente exhorto dirigido al Juzgado Paz de Parcent.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. doña Lidia María Paloma Montaña, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Dénia, doy fe.

La Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado José Moya Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente.

Dénia, 5 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706299\*

**EDICTO**

Doña Lidia María Paloma Montaña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Dénia.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 40/2007 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Kirvalidze Bacho, en la que dictó sentencia en fecha 6 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno al denunciado, Kirvalidze Bacho como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1º del Código Penal a la pena de multa con cuota diaria de (6) euros, que suma un total de 180 euros (ciento ochenta euros), con responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago. Y ello con condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocería la Itma. Audiencia Provincial de Alicante.

Y para que sirva de notificación a Kirvalidze Bacho que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 8 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706300\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
TORREVIEJA**

**EDICTO**

Doña Juana López Hoyos, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 605/2006 en relación a una presunta falta de contra el orden público atribuida entre otros a Javier Blanco Moya, en la que dictó sentencia en fecha 31 de julio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: que debo condenar y condeno a Javier Blanco Moya como autor de una falta de contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del C. Penal a la pena de 180 euros de multa (30 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria) que deberá abonar en dos pagos de 90 euros cada uno en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por la vía apremio quedara sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que cumplirá en arresto de fin de semana, debiendo asimismo abonar las costas del presente procedimiento y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 10 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706223\*

## EDICTO

Doña Juana López Hoyos, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 317/2006 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Abel García López y Gladis Durán Padilla, en la que dictó sentencia en fecha 8 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: que debo condenar y condeno a Abel García López y Gladis Durán Padilla como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del C. Penal a la pena de 270 euros de multa (45 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria) que deberá abonar en dos pagos de 135 euros cada uno en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por la vía apremio quedara sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que cumplirá en arresto de fin de semana, debiendo asimismo abonar las costas del presente procedimiento y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 10 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706224\*

## EDICTO

Doña Juana López Hoyos, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 413/2006 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a José Luis García-Pozuelo Ruiz-Pascual y Antonia Amador Santiago, en la que dictó sentencia en fecha 5 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: que debo condenar y condeno a José Luis García Pozuelo Ruiz Pascual y Antonia Amador Santiago como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 620.2 del C. Penal a la pena de 240 euros de multa a cada uno (40 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria) que deberá abonar en dos pagos de 120 euros cada uno en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por la vía apremio quedara sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que cumplirá en arresto de fin de semana, debiendo asimismo abonar las costas del presente procedimiento y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 10 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706225\*

## EDICTO

Doña Juana López Hoyos, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 101/2006 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Paulo Márquez Arcebispo, en la que dictó sentencia en fecha 13 de febrero de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: que debo condenar y condeno a Paulo Márquez Arcebispo como autor

de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del C. Penal a la pena de 180 euros de multa (30 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria) que deberá abonar en dos pagos de 90 euros cada uno en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por la vía apremio quedara sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que cumplirá en arresto de fin de semana, debiendo asimismo abonar las costas del presente procedimiento. Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 10 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706226\*

## EDICTO

Doña Juana López Hoyos, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 393/2005 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Juan José Wandosell López, en la que dictó sentencia en fecha 16 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: que debo condenar y condeno a Juan José Wandosell López como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del C. Penal a la pena de 270 euros de multa (45 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria) que deberá abonar en dos pagos de 135 euros cada uno en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por la vía de apremio quedara sujeto a responsabilidad personal subsidiaria que tratándose de falta podrá cumplirse mediante la localización permanente, debiendo asimismo abonar las costas del presente procedimiento. y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 10 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706227\*

## EDICTO

Doña Juana López Hoyos, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 745/2005 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a, en la que dictó sentencia en fecha 27 de febrero de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: que debo condenar y condeno a José María García Pérez como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del C. Penal a la pena de 270 euros de multa (45 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria) que deberá abonar en dos pagos de 135 euros cada uno en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por la vía apremio quedara sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que cumplirá en arresto de fin de semana, debiendo asimismo abonar las costas del presente procedimiento e indemnizar a al perjudicado en la cantidad de 900 euros más los intereses legales por los días que tardo en curarse de las lesiones sufridas y para y para

que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 10 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706228\*

#### EDICTO

Magistrada Juana López Hoyos, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 405/2005 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Mai Britt Stadsgart Froiset, en la que dictó sentencia en fecha 16 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Mai Britt Stadsgart Froiste de los cargos que se le imputaban con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706302\*

#### EDICTO

Magistrada Juana López Hoyos, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 231/2005 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a Sergey Artemev, en la que dictó sentencia en fecha 3 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Sergey Artemev de los hechos imputados debiendo declarar las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706303\*

#### EDICTO

Magistrada Juana López Hoyos, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 329/2005 en relación a una presunta falta de insultos atribuida entre otros a María Luisa Martos, en la que dictó sentencia en fecha 21 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a María Luisa Martos, de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706304\*

#### EDICTO

Magistrada Juana López Hoyos, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja (antiguo Mixto Dos).

Hago saber

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 379/2005 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Francisca Noriega Gallardo, en la que dictó sentencia en fecha 27 de febrero de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Francisca Noriega Gallardo de los cargos que se le imputaban, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706305\*

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

#### NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

Jueces de Paz.

39º.- Nombrar a don Carlos Moisés Ruiz Mullor, con D.N.I. 21.641.952-X, Juez de Paz titular y a don José Reig Guillem, con D.N.I. 21.609.656-Y, Juez de Paz sustituto de «Benilloba» (Alcoi-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial de la Provincia», al haber sido elegidos para el desempeño de tales cargos por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según acuerdo de 25 de enero de 2007, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 736/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídanse los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión de los cargos dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial de la Provincia», previo juramento o promesa, si procediere, ante el Juez Decano de los Juzgados de Alcoi y que si se negasen a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejaran de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncian al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», antes citado).

Los precedentes acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

Valencia, 7 de marzo de 2007.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

\*0706229\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DON JOSÉ-LUIS MOLER BIENES CASTALLA

#### EDICTO

Don José-Luis Moler Bienes, Notario de Castalla, con despacho en la calle Blasco Ibáñez, número 76-bajo, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Presencia y Notoriedad instada por doña Milagros Bornay Rico, mayor de edad, casada con don Antonio Rico Gimeno, vecina de Castalla, calle Biar, 9, y con D.N.I. 21.618.618-K, para acreditar la identidad e inscribir el exceso de cabida de la finca que a continuación se describe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53-10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Dicha finca es la siguiente:

Una tierra secana viña sita en el término de Castalla, partida Barranc del Porc, que tiene una superficie de dos jornales de arar equivalentes a una hectárea. Linda: Norte, azagador; Sur, Miguel Chop; Este, Antonio Mira Payá; y Oeste, senda.

Inscripción: al tomo 1.036, libro 196, folio 144, finca número 3.189; inscripción 10ª.

Esta finca tiene en la actualidad la siguiente descripción:

Una tierra secana viña sita en el término municipal de Castalla, partida Barranc del Porc, que tiene una superficie de quince mil ochenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, Vereda Creuetes 9.002, Camí Casa Escrivá 9.001, y David Bornay Rico, titular de la parcela número 13; Sur, herederos de Francisco Miró Juan, titular de la parcela número 8, Caroline-Sarah Dowling, titular de la parcela GP II PD 2 1614 y de parte de la parcela número 14, Vicente Frigenti Gutiérrez, titular de parte de la parcela número 14, y David Bornay Rico, titular de la parcela número 13; este, Camí Casa Escrivá 9.001, David Bornay Rico, titular de la parcela número 13, Caroline-Sarah Dowling, titular de parte de la parcela número 14, y Vicente Frigenti Gutiérrez, titular de parte de la parcela número 14; y oeste, Vereda Creuetes 9.002, herederos de Francisco Miró Juan, titular de la parcela número 8, y Caroline-Sarah Dowling, titular de la parcela GP II PD 2 1614 y de parte de la parcela número 14.

Constituye la parcela catastral número 12 del polígono número 14 del Catastro de Rústica de Castalla.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí, los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Castalla, 9 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706064\*

### URBANAS DE LEVANTE, S.A. ASPE

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aspe 10/2007, de 13 de marzo se rectifica el Acuerdo 42/2006, de 5 de diciembre del mismo órgano en orden a precisar el contenido de la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento que - en sede notarial- haya de regir la contratación de la ejecución de la obra de construcción de un Colector General de Saneamiento en las Unidades de Ejecución 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 del Suelo Urbanizable industrial del Plan General de Ordena-

ción Urbana del municipio de Aspe. Queda depositada en sede notarial dicha rectificación del Ayuntamiento, junto con la restante documentación.

A) Entidades adjudicadoras:

Valle Urbana Levante, S.L., Arco Urbanistas Consulting, S.L., Rafica 2000, S.L., e Inmuebles Elxas, S.L.

B) Objeto del contrato:

Descripción: obras de construcción de Colector General de Saneamiento, según Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en 14 de diciembre de 2004.

Lugar de ejecución: unidades de ejecución 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 del municipio de Aspe.

Plazo de ejecución: seis meses.

C) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: concurso.

D) Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de 1.249.614,38 euros (incluidos Gastos Generales, Beneficio industrial e I.V.A.), según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aspe 10/2007, de 13 de marzo que rectifica el acuerdo 42/2006, de 5 de diciembre del mismo órgano.

E) Obtención de documentación e información:

Documentación: proyecto técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 10/2007, de 13 de marzo.

Entidad: Notaría de Aspe.

Domicilio: calle Honda, número 4, bajo, pasaje.

Horario: de 9.30 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Fecha límite de obtención de documentación: veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

F) Requisitos específicos:

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

G) Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Documentación exigida: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 10/2007, de 13 de marzo.

Lugar: Notaría de Aspe, calle Honda, 4, bajo, pasaje.

Horario: de 9.30 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

H) Apertura de plicas:

Lugar: Notaría de Aspe.

Hora: a las 10.00 horas.

Fecha: el día siguiente hábil desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día hábil siguiente fuere sábado, se trasladará al lunes.

I) Otras informaciones:

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del anuncio anterior, de este anuncio y del contrato privado que suceda a la licitación.

Aspe, 15 de marzo de 2007.

El representante de las mercantiles, Miguel Ángel Mateo Limiñana.

\*0706046\*

### BENISSA IMPULS, S.A. BENISSA

#### ANUNCIO

La Mercantil Municipal Benissa Impuls S.A., siguiendo las disposiciones del artículo 34 de sus Estatutos Sociales, anuncia la modificación estatutaria aprobada mediante acuer-

do mayoritario en Junta General, reunida en sesión ordinaria, fecha 26 de febrero de 2007.

La mencionada modificación afecta al artículo 24, que queda redactado de la siguiente manera:

El consejo de Administración con un número máximo de diez miembros será designado por la Junta General, mediante votación. Para ser miembro del consejo de Administración no será necesario ser miembro de la Corporación Municipal. En este caso podrán asistir, con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta General.

El Secretario del Consejo de Administración podrá ostentar o no la condición de Consejero y será el Secretario de la Corporación, salvo que la Junta General designe otra persona. En este último caso, la duración del cargo será la misma establecida en estos Estatutos para los Consejeros.

Sin otro particular, a efectos de quien corresponda,  
Benissa, 12 de marzo de 2007.  
Rubricado.

\*0705900\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

#### ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

